



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

LA ELIMINACIÓN DE LOS BENEFICIOS PREMIALES Y LA
CELERIDAD PROCESAL EN LOS CASOS DE TOCAMIENTOS
INDEBIDOS EN EL JUZGADO DE FLAGRANCIA DE LIMA SUR 2019

PARA OBTENER EL TÍTULO DE
ABOGADO

AUTORES

JENNER GIL CASTAÑEDA

JUAN ALBERTO MALARIN FERNÁNDEZ

ASESOR

DR. PEDRO JESÚS ORIHUELA SANTANA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

DERECHO PROCESAL PENAL

LIMA, PERÚ, DICIEMBRE DE 2019

DEDICATORIA

A Dios primeramente por guiarme en mi etapa universitaria, a mis padres; *Edwin* y *Jenny*, por todo su apoyo, a lo largo de mi formación profesional, ya que muchos de mis logros se los debo a ellos, y a mi hermano *Erwin*, quienes me motivaron alcanzar mis objetivos.

Jenner Gil Castañeda

A mis padres por brindarme su apoyo incondicional durante toda mi carrera universitaria. Agradezco a todas las personas que me ayudaron con el desarrollo de la presente tesis, también a los amigos que conocí en esta corta carrera llamada vida.

Juan Alberto Malarin Fernández

AGRADECIMIENTOS

Agradecemos primeramente a Dios quien nos ha dado el regalo de la vida y las oportunidades de crecer y mejorar constantemente.

A nuestros padres, a nuestro asesor de tesis y a todas las personas que hemos conocido, en esta etapa universitaria, que, quedara marcada como un grato recuerdo en nuestros corazones.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTOS.....	iii
RESUMEN.....	ix
ABSTRACT.....	x
INTRODUCCIÓN.....	xi

CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Realidad problemática	14
1.2 Formulación del problema.....	15
1.3 Objetivos de la investigación: general y específicos	16
1.4 Justificación e importación de investigación	17
1.5 Limitaciones de la Investigación	19

CAPÍTULO II. MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes de estudios.....	21
2.2. Bases teóricas – eliminación de los beneficios prémiales.....	24
2.3. Marco legal	44

CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO

3.1. Paradigma y enfoque	55
3.2. Tipo y diseño de investigación	56
3.3. Población y muestra	56
3.4. Hipótesis de investigación.....	59
3.5. Variables	59
3.6. Operacionalización de las variables.....	62
3.7 Métodos y técnicas de investigación.....	66
3.8. Descripción de los instrumentos utilizados	66

CAPÍTULO IV. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

4.1. Resultados obtenidos en la presente investigación	71
--	----

CAPÍTULO V. DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Discusión	109
5.2. Conclusiones	111
5.3. Recomendaciones	112

REFERENCIAS

ANEXOS

LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Población de trabajadores de en el juzgado.....	57
Tabla 2	Operacionalizacion de la variable 1 beneficios premiales	64
Tabla 3	Operacionalizacion de la variable celeridad procesal.....	65
Tabla 4	Cuadro de validación del instrumento según relación de los expertos	67
Tabla 5	Número de personas encuestadas de la variable 1	67
Tabla 6	Confiabilidad para la variable 1.....	67
Tabla 7	Confiabilidad del total de las preguntas de la variable 1	68
Tabla 8	Número de personas encuestadas de la variable 2	68
Tabla 9	Confiabilidad para la variable 2	68
Tabla 10	Confiabilidad del total de las preguntas de la variable 2	69
Tabla 11	Primera pregunta de la primera variable.....	71
Tabla 12	Segunda pregunta de la primera variable	72
Tabla 13	Tercera pregunta de la primera variable	73
Tabla 14	Cuarta pregunta de la primera variable	74
Tabla 15	Quinta pregunta de la primera variable	75
Tabla 16	Sexta pregunta de la primera variable.....	76
Tabla 17	Séptima pregunta de la primera variable.....	77
Tabla 18	Octava pregunta de la primera variable.....	78
Tabla 19	Novena pregunta de la primera variable	79
Tabla 20	Decima pregunta de la primera variable.....	80
Tabla 21	Decima primera pregunta de la primera variable.....	81
Tabla 22	Decima segunda pregunta de la primera variable	82
Tabla 23	Décima tercera pregunta de la primera variable.....	83
Tabla 24	Decima cuarta pregunta de la primera variable.....	84
Tabla 25	Décima quinta pregunta de la primera variable	85
Tabla 26	Primera pregunta de la segunda variable.....	86
Tabla 27	Segunda pregunta de la segunda variable	87
Tabla 28	Tercera pregunta de la segunda variable	88
Tabla 29	Cuarta pregunta de la segunda variable	89
Tabla 30	Quinta pregunta de la segunda variable.....	90
Tabla 31	Sexta pregunta de la segunda variable	91

Tabla 32 Séptima pregunta de la segunda variable	92
Tabla 33 Octava pregunta de la segunda variable	93
Tabla 34 Novena pregunta de la segunda variable	94
Tabla 35 Decima pregunta de la segunda variable	95
Tabla 36 Decima primera de la segunda variable	96
Tabla 37 Decima segunda pregunta de la segunda variable	97
Tabla 38 Décima tercera pregunta de la segunda variable	98
Tabla 39 Décima cuarta pregunta de la segunda variable	99
Tabla 40 Eliminación de beneficios prémiales y la variable celeridad procesal	100
Tabla 41 Confesión sincera y la variable celeridad procesal.....	101
Tabla 42 Terminación anticipada y la variable celeridad procesal	102
Tabla 43 Conclusión anticipada y la variable celeridad procesal	103

LISTA DE FIGURAS

Figura 1 Porcentajes estadísticos de la pregunta 1	71
Figura 2 Porcentajes estadísticos de la pregunta 2	72
Figura 3 Porcentajes estadísticos de la pregunta 3.....	73
Figura 4 Porcentajes estadísticos de la pregunta 4	74
Figura 5 Porcentajes estadísticos de la pregunta 5	75
Figura 6 Porcentajes estadísticos de la pregunta 6	76
Figura 7 Porcentajes estadísticos de la pregunta 7	77
Figura 8 Porcentajes estadísticos de la pregunta 8	78
Figura 9 Porcentajes estadísticos de la pregunta 9	79
Figura 10 Porcentajes estadísticos de la pregunta 10	80
Figura 11 Porcentajes estadísticos de la pregunta 11	81
Figura 12 Porcentajes estadísticos de la pregunta 12	82
Figura 13 Porcentajes estadísticos de la pregunta 13	83
Figura 14 Porcentajes estadísticos de la pregunta 14	84
Figura 15 Porcentajes estadísticos de la pregunta 15	85
Figura 16 Porcentajes estadísticos de la pregunta 1 variable 2	86
Figura 17 Porcentajes estadísticos de la pregunta 2 variable 2	87
Figura 18 Porcentajes estadísticos de la pregunta 3 variable 2	88
Figura 19 Porcentajes estadísticos de la pregunta 4 variable 2	89
Figura 20 Porcentajes estadísticos de la pregunta 5 variable 2	90
Figura 21 Porcentajes estadísticos de la pregunta 6 variable 2	91
Figura 22 Porcentajes estadísticos de la pregunta 7 variable 2	92
Figura 23 Porcentajes estadísticos de la pregunta 8 variable 2	93
Figura 24 Porcentajes estadísticos de la pregunta 9 variable 2	94
Figura 25 Porcentajes estadísticos de la pregunta 10 variable 2	95
Figura 26 Porcentajes estadísticos de la pregunta 11 variable 2	96
Figura 27 Porcentajes estadísticos de la pregunta 12 variable 2	97
Figura 28 Porcentajes estadísticos de la pregunta 13 variable 2	98
Figura 29 Porcentajes estadísticos de la pregunta 14 variable 2	99

**LA ELIMINACIÓN DE LOS BENEFICIOS PREMIALES Y LA CELERIDAD
PROCESAL EN LOS CASOS DE TOCAMIENTOS INDEBIDOS EN EL JUZGADO
DE FLAGRANCIA DELICTIVA DE LIMA SUR 2019**

JENNER GIL CASTAÑEDA

JUAN ALBERTO MALARIN FERNÁNDEZ

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

RESUMEN

El siguiente trabajo tuvo como objetivo general, indicar de qué manera se relaciona la eliminación de los Beneficios Prémiales y la Celeridad Procesal en los casos de tocamientos indebidos en el juzgado de flagrancia delictiva de Lima Sur 2019, la población está conformada por 84 personas que trabajan en el juzgado de flagrancia delictiva de San Juan de Miraflores, la muestra asciende a 58 personas, con un muestreo probabilístico aleatorio simple, como instrumento de investigación tenemos al cuestionario con 15 preguntas para la variable 1 y 15 para la variable 2, con respuestas de tipo Likert, y como técnica de recolección de datos la encuesta. Como diseño utilizamos el no experimental, de nivel, correlativo, como confiabilidad para la primera variable tenemos, que tiene buena confiabilidad, con un 79. %, como confiabilidad y para la segunda variable tenemos, que tiene alta probabilidad, con un 85.4%, se realizó la validez mediante la revisión de 5 expertos en el tema concerniente a la eliminación de beneficios prémiales, la relación entre las dos variables según la estadística inferencial. R de Pearson es de 895., que interpretando señalamos que las variables en mención se relacionan en un 89.5%, se concluyen que se acepta la hipótesis propuesta se concluyó que: A mayor eliminación a los beneficios prémiales, mayor será, la falencia en la celeridad procesal, en los casos de tocamientos indebidos en el juzgado de flagrancia delictiva de Lima Sur 2019.

Palabras clave: beneficios prémiales, tocamientos indebidos, celeridad procesal, confesión sincera.

**THE ELIMINATION OF THE PREMIAL BENEFITS AND THE PROCEDURAL
CELERITY IN THE CASES OF TOCUMENTS INDEBIDED IN THE COURT OF
CRAGRANCIA DELICTIVA OF LIMA SUR 2019**

JENNER GIL CASTAÑEDA

JUAN ALBERTO MALARIN FERNÁNDEZ

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

ABSTRACT

The following work had as a general objective, indicate how the elimination of the Premium Benefits and Procedural Celerity in cases of improper touching in the criminal flagrance court of South Lima 2019, the population is made up of 84 people who in 84 the criminal flagrance court of San Juan de Miraflores, the sample amounts to 58 people, with a simple random probabilistic sampling, as a research instrument we have the questionnaire with 15 questions for variable 1 and 15 for variable 2, with type responses Likert, and as a data collection technique the survey. As a design we use the non-experimental, level, correlative, as reliability for the first variable we have, which has good reliability, with 79.%, as reliability and for the second variable we have, which has high probability, with 85.4%, Validation was carried out by reviewing 5 experts in the field concerning the elimination of premium benefits, the relationship between the two variables according to inferential statistics. Pearson's R is 895., which interprets pointing out the variables in the references are related in 89.5%, it is concluded that the proposed hypothesis is accepted, it was concluded that: The greater the elimination of premium benefits, the mayor will be, the lack of procedural speed, in cases of improper touching in the criminal flagrance court of Lima South 2019.

Keywords: premium benefits, improper touching, procedural speed, sincere confession.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación, se presenta básicamente para explicar las consecuencias que tiene la eliminación de beneficios prémiales en el ordenamiento jurídico, ya que estos beneficios de alguna manera ayudan, a la simplificación de los procesos, es decir el estado apremia con la finalidad de que no se alargue y los imputados colaboren con la celeridad procesal y la economía procesal que no solo afecta a las partes que este caso es el ministerio público y el imputado que sino mueve toda la maquinaria del estado, entre los cuales se les puede señalar a los jueces secretarios y trabajadores de seguridad que tiene que ver con audiencias prorrogables durante el ínterin del proceso.

El contenido de la presente tesis se encuentra comprendido en cinco capítulos:

Capítulo I: Planteamiento del problema. - Contiene la formulación del problema, los objetivos, la justificación y las limitaciones.

Capítulo II: Marco teórico. - Conformado por los antecedentes nacionales e internacionales y los términos básicos que definen el síndrome de alienación parental y el proceso de variación de tenencia; asimismo, las principales jurisprudencias que se han expuesto sobre las variables.

Capítulo III: Marco metodológico. - Enmarcado en el tipo y diseño de investigación, población y muestra, técnica e instrumento de recolección de datos, así como las hipótesis en las que se basó la investigación.

Capítulo IV: Resultados. - Capítulo en el cual se ha consolidado la información obtenida de los cuestionarios aplicados a la muestra, resultados y discusión que permitió el contraste de las hipótesis generales y específicas, aceptando o rechazando los enunciados propuestos. Finalmente, las conclusiones y recomendaciones obtenidas de la presente investigación.

Capítulo V: Discusión, conclusiones y recomendaciones. - En el capítulo se desarrolló envase a todos los datos obtenidos y se llegó a las conclusiones y

recomendaciones. En definitiva, se concluye que la desnaturalización de la medida de coerción personal más gravosa y nos referimos a la prisión preventiva y su afectación al derecho XIII fundamental que es reconocido en las constituciones y nos referimos a la presunción inocencia, y que se fundamenta para su aplicación se fundamenta en el crecimiento excesivo de delincuencia y el crimen organizado, y la presión mediática.

CAPÍTULO I
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Realidad problemática

Los beneficios prémiales es una forma o sector del derecho penal que se extiende desde la perspectiva de los beneficios que proporciona la actual corriente del derecho penal, con el fin de no tener que hacer trabajar a toda la maquinaria estatal, entendiéndose al poder judicial y al ministerio público, cuando en buenos términos se podría terminar el proceso desde el inicio de la investigación.

En 1970 el País de Italia con el auge de la mafia siciliana, y con la abundancia del crimen organizado, para combatir semejante problema se apoyaron a los derechos prémiales, que en ese tiempo era la colaboración eficaz y utilizaban el termino Pentiti, que tenía como significado “el que se arrepiente”, habitualmente eran personas que formaban parte de la red criminal y que tenían un amplio conocimiento de la estructura de la mafia.

Siguiendo ese orden de ideas el Perú, adoptó en la política penal, una serie de beneficios con el fin de disminuir los costos procesales, estableciendo la confesión sincera, donde el beneficio premial que reduce hasta un tercio de la pena; la terminación anticipada y la conclusión anticipada entre otros privilegios, todo esto por la contribución del imputado en el proceso y la descarga que ya comentamos.

El 28 de agosto del 2018, salió en vigencia una ley 30838, en la cual señala criterios de la negativa de beneficios prémiales, para los que incurran en los títulos IX, X y capítulo XI del capítulo IV, del código penal, entendemos que esta iniciativa es frenar el actuar delictivo de los delitos de indemnidad sexual, pero el legislador no ha tenido en cuenta que existen delitos de baja intensidad como es el supuesto tocamiento indebido, o en el cual personas después de analizar su actuar pueden allanarse a la ley y así poder disfrutar de beneficios.

Por otro lado las personas que son acusadas por este delito, por ser una clase de delito que es difícil de probar, aunque quisiera confesar debería pasar el vía crucis, de la presentación de cargos y el pedido de prisión preventiva, ya que la norma no le permite realizar, ni la terminación anticipada, ni la conclusión anticipada, afectando no solo a la persona que quiere colaborar con la justicia, sino a la víctima, porque al

haber, más diligencias, re victimizará con su presencia, y no solo eso los gastos para el estado no solo con la presencia del fiscal y el juez en todas las diligencias sino, gastos de la víctima, que tendría que presentar su abogado que se apersona como actor civil, y gastos para el imputado que tendrá que presentar su abogado particular o si no lo tuviese abogado de oficio, donde todas maneras se realizará un gasto enorme.

La búsqueda de celeridad y eficacia es de gran preocupación para el proceso penal en nuestro país, tiene origen entre los ciudadanos que tienen el problema al encontrarse con un proceso penal, que por el momento es ineficiente y sumamente lento, en el caso de los imputados después de la modificatoria, se tendrá que esperar la culminación del proceso aun cuando hallan confesado.

La crisis actual que sufre el sistema de administración de justicia es a causa de la ineficiencia del proceso penal, el cual es un fenómeno global, no es aislado y esto se debe no solo a la ineficacia del proceso, sino también a la carga procesal y muchas deficiencias operativas, por lo cual muchos ven para acogerse a los beneficios prémiales, como la conclusión anticipada y la confesión sincera como una 'salvación', un método que les permite terminar la agonía de un proceso además se les premiara por colaborar con la justicia.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema general

PG: ¿De qué manera se relaciona la eliminación de los beneficios prémiales y la celeridad procesal en los casos de tocamientos indebidos en el Juzgado de Flagrancia Delictiva de Lima Sur 2019?

1.2.2 Problemas específicos

PE1.- ¿De qué manera se relaciona la eliminación de la confesión sincera y la celeridad procesal en los casos de tocamientos indebidos en el Juzgado de Flagrancia Delictiva de Lima Sur 2019?

PE2.- ¿De qué manera se relaciona la eliminación de la terminación anticipada y la celeridad procesal en los casos de tocamientos indebidos en el Juzgado de Flagrancia Delictiva de Lima Sur 2019?

PE3.- ¿De qué manera se relaciona la eliminación de la conclusión anticipada y la celeridad procesal en los casos de tocamientos indebidos en el Juzgado de Flagrancia Delictiva de Lima Sur 2019?

1.3 Objetivos de la investigación: general y específicos

1.3.1. Objetivo general

OG: Indicar de qué manera se relaciona los Beneficios prémiales y la celeridad procesal en los casos de tocamientos indebidos en el Juzgado de Flagrancia Delictiva de Lima Sur 2019.

1.3.2. Objetivos específicos

OE1.- Analizar de qué manera se relaciona la confesión sincera y la celeridad procesal en los casos de tocamientos indebidos en el Juzgado de Flagrancia Delictiva de Lima Sur 2019.

OE2.- Indicar de qué manera se relaciona la terminación anticipada y la celeridad procesal en los casos de tocamientos indebidos en el Juzgado de Flagrancia Delictiva de Lima Sur 2019.

OE3.- Determinar de qué manera se relaciona la conclusión anticipada y la celeridad procesal en los casos de tocamientos indebidos en el Juzgado de Flagrancia Delictiva de Lima Sur 2019.

1.4 Justificación e importación de investigación

1.4.1 Justificación teórica

La celeridad procesal tiene que ver directamente con la carga exorbitante, ya que en los juzgados por lo general se recibe gran cantidad de documentación a resolver, pero los escasos de personal y logística hacen que aumente la carga procesal, bajo esa perspectiva el estado como demás instituciones no deben de dejar que colapse el sistema judicial. (Hernández, 2006, p. 45).

1.4.2 Justificación metodológica

En el presente estudio de investigación se utilizará la recopilación de datos con la finalidad de buscar información que será útil para la investigación respetando los pasos que todo trabajo de investigación debe seguir. Utilizare la tabla de operacionalización de variables para medir mis dimensiones e indicadores de acuerdo al autor que justifica mi teoría. El instrumento que utilizare será la encuesta seguido a ello será medido con el cuestionario y se validará con el juicio de expertos.

El impacto que causara la tesis en el campo científico será que aportara resultados relevantes, en el campo tecnológico ayudara a que nuestro órgano jurisdiccional se desarrolle más implementando tecnología que ayude al desahogo del despacho y pueda mantenerse estable; económicamente el aporte que tendrá es que ayudara a que las partes no gasten dinero en procesos largos.

1.4.3. Justificación práctica

El propósito de este trabajo de investigación es informar del impacto de la eliminación de beneficios prémiales que el estado instalo para algunos delitos

exactamente en los títulos preliminares IX, X y XII y la carga procesal que esto conlleva sin ningún criterio fijo o razonabilidad más aun cuando se trata de faltas o delitos que no perjudican algún daño lesivo como son los tocamientos indebidos.

Esta investigación será relevante para la sociedad debido a que se determinara, como la aplicación de algunos beneficios a los imputados que colaboran con la justicia ayudaría a la administración de justicia, y coadyuvaría con la problemática de la carga procesal., ya que empezaría a disminuir la carga procesal y la satisfacción de conflictos entre las partes sería más acelerado.

Por otro lado, será pertinente, ya que, en el distrito judicial de San Juan de Miraflores, se aplicará el nuevo código procesal penal y se incrementará la carga procesal por la dinámica del proceso, y de esta manera necesitaremos todas las herramientas posibles para poder realizar la descarga procesal y poder llegar a la eficiencia procesal.

1.4.4. Justificación constitucional

Como justificación constitucional tenemos que, los procesados gozaran de beneficios con la finalidad de reintegrarse a la sociedad, esto mediante el artículo 139, numeral 22 donde señala que el principio resocializador de la constitución que va más allá de un aspecto punitivo.

El impacto que causara la tesis en el campo científico será que aportara resultados relevantes, en el campo tecnológico ayudara a que nuestro órgano jurisdiccional se desarrolle más implementando tecnología que ayude al desahogo del despacho y pueda mantenerse estable; económicamente el aporte que tendrá es que ayudara a que las partes no gasten dinero en procesos largos.

1.4.5. Justificación jurídica

Se justifica mediante la creación de la ley de eliminación de beneficios prémiales que se creo el 28 de agosto del 2018, salió en vigencia una ley 30838.

1.5 Limitaciones de la investigación

1.5.1. Limitación temporal

La presente investigación se realizó con tiempo apropiado, no obstante, se presentó algunas dificultades como trasladarse a la Universidad por la distancia del trabajo que se encuentra en el centro de Lima y otros deberes.

1.5.2. Limitación económica

Para el desarrollo de la presente investigación no se contó con un financiamiento externo, sino únicamente con los recursos económicos propios, es decir de acuerdo a mis posibilidades, gastos que incluye las copias, pasajes y la adquisición de algunos libros para el acopio de la información.

1.5.3. Limitación bibliográfica

Con relación a la bibliografía requerida para esta investigación, debo señalar haber encontrado diversas fuentes informativas como tesis virtuales, libros, fuentes de web y demás pertinentes al tema pandillaje pernicioso y pandillaje juvenil, que tiene una amplia cobertura a nivel nacional y local.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudios

2.1.1. Internacionales

Mancilla (2005) quien obtuvo como título de investigación: “Acuerdos reparatorio y prémiales: Análisis crítico desde la perspectiva de su real aplicabilidad y eficacia”, en su tesis para optar el grado de licenciado en abogacía en la Universidad Austral de Chile. Valdivia – Chile, tuvo como objetivo general: describir los acuerdos reparatorio y prémiales en el derecho penal chileno; Concluyó que, la afiliación de diversas estrategias jurídicas restaurativa y prémiales durante el proceso penal amparado en nuestro sistema jurídico atañe un gran desafío para todos los operadores del derecho, entre abogados y magistrados y su representada. Además, lo concerniente de este proceso es que ayudará en su celeridad en los casos particulares de los procesos delictivos, así como otros delitos, que no se somete al beneficio de estas instituciones jurídicas la cual perjudica los derechos del demandado y de esta forma la dilatación de los procesos, quien debía acabar con el simple reconcomiendo de los hechos tras acogerse a figuras como: terminación anticipada, conclusión anticipada, confesión sincera.

Benítez (2017) en su tesis titulada: “Inconstitucionalidad de la limitación de las soluciones y formas de terminación anticipada en el código de procedimiento de México”, en su tesis para obtener el grado de magister en derecho en la Universidad Autónoma de México, tuvo como objetivo general: indicar cuales son las etapas del procedimiento penal mexicano a la luz de los derechos humanos; concluyó que, como efecto del criterio de las alternativas soluciones y manera de terminación anticipada de solución de conflictos dentro del proceso penal, contempladas en el NCPP, como son los acuerdos reparatorio, la negociación, mediación, terminación anticipada, confesión sincera, suspensión condicional del proceso a prueba, con la finalidad de corroborar la inconstitucionalidad de la limitación de dichas figuras jurídicas.

Arroyo (2011) en su tesis titulada: “La autoincriminación análisis del procedimiento penal abreviado en los Artículos 360 y 370 del Código Procesal Penal”, en su tesis elaborada para optar el grado de abogado en la Universidad de San

Francisco de Quito – Ecuador, tuvo como objetivo general: Analizar la autoincriminación durante el proceso penal abreviado durante los artículos 360 y 370, asumiendo como estudio metodológico, de alcance descriptivo, de tipo básica, de método deductivo, de enfoque cuantitativo; concluyó la investigación que, en relación a la auto criminación con mucha cercanía al proceso abreviado, si bien es cierto que tiene que existir algún lazo de ausencia de violencia física o psicológica, de tal forma, se requiere ser protegido por más pruebas que corroboren la participación del imputado con los sucesos delictivos. De esta forma, la dimisión al derecho de no autoincriminación como algún tipo de beneficio queda totalmente sin efectividad. Eso genera como consecuencia que la condena absolutoria no es un tipo de argumentación rentable, mientras que en un hecho condenatorio solo existe la figura de la confirmación y afianzamiento que son beneficios que ayudan a disminuir la pena, en beneficio del imputado o procesado y su ejecución en un proceso más corto.

2.1.2. Nacionales

Paredes y Sánchez (2018) en su tesis titulada: “La terminación anticipada como mecanismo de la celeridad procesal en el delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial de Loreto - Iquitos 2017”, en su tesis para obtener el título académico de magister en derecho penal, Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, Iquitos – Perú, tuvo como objetivo general: determinar como la terminación anticipada ayuda a la celeridad procesal en la provincia de Loreto; concluyendo que, el proceso de terminación anticipada busca disminuir los plazo y la duración del proceso al Estado y a las partes de un extensivo proceso común u ordinario, resultando indispensable y satisfactoria, pues su finalidad es que se busca reducir al máximo el procedimiento, con el único objetivo de evitar cualquier tipo de dilatación, como es el caso del tráfico ilícito de drogas, pero hay otros delitos que se encuentran prohibido acogerse a este beneficio prémiales, como es el caso del acoso, un delito nuevo sin mucha relevancia pero que puede ser perjudicable para el denunciado y el agotamiento de la simplificación procesal.

Araujo (2017) en su tesis titulada: “El proceso de terminación anticipada y los derechos fundamentales del procesado”, en su tesis para optar el grado de magister en derecho penal, por la Universidad Cesar Vallejo, Lima – Perú, como objetivo

general: como las fiscalías de Lima Norte aplicaron la terminación anticipada y ayudaron en el derecho de defensa en el marco de la legalidad; Concluyó la investigación, que las fiscalías penales de justicia de Lima Norte, en la necesidad de aceleración, y la economía procesal, buscan la forma de emplear al proceso el institución jurídica de la terminación anticipada, pero efectuarlo de forma inoportuno, y negligente en relación a la labor para acreditar lo que en la mayoría de casos le genera a establecer de forma contundente y sólida la responsabilidad de los delitos penales concentrados. Y como resultados obtenidos en estos hechos es la vulneración muchos derechos del imputado.

Huamán (2017) en su tesis titulada: “La confesión sincera en los delitos de flagrancia” en su tesis para optar el grado académico de Abogado en la Universidad Cesar Vallejo, Lima – Perú, tuvo como Objetivo General: Establecer de qué manera influiría la confesión sincera en la flagrancia presunta en los juzgados de Lima Norte, concluyo la investigación que, se ha determinado, la confesión sincera como un mecanismo que coadyuva en el descubrimiento de la verdad en el proceso penal, hace más fácil el trabajo del ministerio público.

Solano (2014) en su tesis titulada: “Tipificación del acoso sexual en sistema penal peruano”, en su tesis para optar el grado de magister en derecho penal, por la Universidad Cesar Vallejo, Lima – Perú, tuvo como Objetivo General: Determinar cuántos procesos penales con sentencia en los delitos de acoso; concluyó la investigación que, la carta magna es la vértebra primordial del sistema jurídico de una nación, y como tal lo expresa los derechos que le pertenece a las personas, figurando en el artículo segundo, como son derecho a la vida, integridad corporal, al honor, a la dignidad personal, entre otros que son derechos fundamentales de la persona por ende tiene que ser respetada, formando como atentado la el abuso, la discriminación y el acoso sexual, que configura cuando la víctima y el acusado efectúan actividades similares hasta otras circunstancias llegando al extremo de asesinarlas.

Fisfalen (2014) en su tesis titulada: “Análisis económico de la carga procesal del Poder Judicial” En su tesis para optar el grado de magister en derecho con mención publica jurisdiccional en la Universidad Católica del Perú Como conclusión

planteó que por más reformas que se realiza la carga procesal se mantiene alta y ha elevado su porcentaje en los últimos años, lo cual no solo está afectando a juzgados sino a instancias superiores como salas laborales. Asimismo, esta tesis agrega que cuando se disminuyen los costos de las tasas judiciales aumenta considerablemente la carga procesal. De la misma forma este autor concluyó que el retraso judicial también tiene mucho que ver con el compromiso que tienen los trabajadores judiciales con su trabajo, esto quiere decir que la falta de productividad de los jueces y especialistas legales es causante del retraso que se presenta en el despacho.

2.2. Bases teóricas – Eliminación de los beneficios prémiales

2.2.1. Beneficios prémiales

Salas (2011) menciona que:

Si nos remontamos en la historia el inglés Jeremías Bentham, fue el padre de los beneficios prémiales, ya que el inicio la teoría de las recompensas en el año de 1811, no obstante, su origen se remonta al derecho romano, a los delitos de lesa humanidad y posteriormente al derecho canónico y derecho en la edad media (p. 23).

Bobbio (2005) dice que:

El profesor propuso técnicas para desalentar las penas duras, es decir desalentar que las personas que están llevando un proceso, que pudieran colaborar con la justicia opuesta a la imagen tradicional de los tipos penales proyectivos de los bienes jurídicos, esta idea rompió paradigmas ya que desalentaban las acciones nocivas y preocuparse por favorecer las acciones ventajosas (p. 58).

Fernández (2010) menciona que:

La conformidad se materializa en el proceso penal como una institución procesal que se fundamenta en el principio de adhesión, entendido como la

forma concluir el proceso penal. Pareciera que dicha situación transgrede el derecho de defensa, dado que al adherirse a reconocer los hechos que se le imputan al agente como autor y admitir los cargos de la fiscalía, desaparece la posibilidad de ejercer el derecho de defensa. En nuestra legislación penal, dicha figura ingresó mediante la Ley N.º 28122, del año 2003, donde tuvo la denominación de Confesión Sincera. Sin embargo, a través de la Ejecutoria Suprema N.º 1766 – 2004, se le hace una distinción. Pero se trata de una figura procesal nueva en el sistema procesal penal que tiene como objetivo, agilizar los procesos penales que entraña una negociación legal entre el imputado y el fiscal (p. 211).

Taboada (s/f) indica que:

Esta figura procesal se encuentra en el artículo 160º del CPP en calidad de medio de prueba, que se expresa en un reconocimiento sincero y espontáneo de los hechos imputados contra el agente delictuoso, y necesita ser confirmado con otros elementos de convicción actuados en el proceso penal, constituyéndose a sí mismo como un medio probatorio eficaz. No se trata de una declaración cualquiera en tanto medio de información, sino que consiste en un medio de defensa, que descansa en el derecho a la no auto incriminación “nemo tenetur edere contra se”. Su incorporación al sistema acusatorio adversarial, es tomada como una decisión estratégica, en la medida que busca erigirse como beneficio premial específico. En suma, debe ser entendida como una defensa técnica específica (p. 4).

Bazalar (2016) define que:

No hay norma expresa que reconozca el derecho a la no autoincriminación, sin embargo, los valores superiores existentes en un Estado de Derecho, como la dignidad humana, hacen viable el reconocimiento tácito del derecho constitucional a la no autoincriminación. Este derecho está amparado en el Exp. N.º 003 – 2005 – PI /TC, donde se estableció que ese derecho reposa en un derecho natural según el cual toda persona puede silenciar sus propias faltas. Además, tal implicitud se haya en el artículo IX, numeral 2, del Título

Preliminar del NCPP. Con todo, la confesión sincera, que deriva de tal derecho, es una declaración voluntaria ante autoridad competente, realizada junto a su abogado, a través del cual se reconoce su participación delictuosa, y busca confirmar la verdad de los hechos imputados. Ésta varía según el estadio procesal, en las diligencias preliminares constituye un indicio, al iniciar el proceso inmediato deviene en elemento de convicción, y en una audiencia de terminación anticipada, constituye acuerdo reparatorio. Pero en etapa intermedia o audiencia de control de acusación, es medio de prueba plena (p. 242).

Confesión sincera. -

Baldosea (2017) menciona que:

La situación de la confesión tiene como finalidad el impulso procesal, en el sentido que busca la verdad de los hechos que se desconocen hasta su manifestación, más aún, si ocurre el caso que dicha verdad pretende ser silenciada, parcial o totalmente, obstruida o tergiversada por parte de los involucrados del hecho delictuoso, en dicha hipótesis, esta confesión tiene un sentido instrumental importante para que el proceso cumpla su objeto. Es determinante que la confesión es un medio de prueba dado su contenido de información proporcionada libremente a fin de llegar a la verdad, siempre que se cumpla cabalmente lo señalado por la Ley (p. 167).

Allemant (2017) afirma que:

En el proceso penal existen muchos beneficios que establece el sistema judicial para lograr el fin del proceso penal, que es saber la verdad de los hechos. Uno de ellos es la confesión sincera, cuyo objetivo final es contribuir a la búsqueda de la verdad y el esclarecimiento de aquellos hechos que pesan sobre el imputado. Aunque a nivel social, este beneficio de la justicia penal es duramente criticada y discutida por los casos de corrupción que se ventilan a nivel nacional. Pero hay que resaltar que, al ser un medio de prueba dependiente de corroboración de otros datos asertivos en el proceso, que, dicho

sea de paso, le da fuerza a la confesión al ser convalidada por otro medio de prueba (p. 3).

Sánchez (2012) refirió que:

Sobre el debate que, en un estado de derecho, se deben de castigar a los culpables de un hecho punible respetando sus derechos fundamentales y el debido proceso o el pensamiento de Jeremías Betham para quien es preferible, la impunidad de uno de los cómplices, que la de todos, posición que como ya lo advirtió el autor es como si fuese unan invitación al crimen y entre todos los criminales el que delataría a los demás se quedara sin castigo (p. 222).

Martin (2011) señaló que: “El derecho premial se basa en la motivación de ciertos comportamientos mediante actuaciones de los criminales, donde se les premia con un apena más baja o a veces archivando el caso con la finalidad que colaboren con el proceso” (p. 32).

Sánchez (s.f) menciona que:

El principal objetivo del derecho premial es otorga lo benéficos a los que colaboran con el proceso, o información que facilite a descubrir la verdad o identidad de los demás malhechores, a estas personas se les conoce como colaboradores eficaces. (p. 5).

Pretel (2015) define que:

Es necesario señalar que la figura del colaborador eficaz o el arrepentido del ilícito penal dentro de los beneficios prémiales, tiene relación con los delitos asociativos, es decir colabora con los intereses de la sociedad y los interese del propio estado. (p. 331).

Sánchez (s.f) indicó:

Que la figura del arrepentido o el colaborador eficaz, entran en escena en el juicio oral y está obligado a declarar en el mismo juicio, para que obtenga el beneficio, o de alguna inmunidad, de esta manera deja de convertirse en el imputado y se convierte en parte del proceso. (p. 10).

Bramont (2005) señaló: “Que el derecho premial es la reducción de la pena de una persona que está siendo procesada y que colaboró con la justicia para el descubrimiento y el esclarecimiento de un ilícito penal” (p. 211).

García, Ulban y López (2010) refirió que:

El RWI derecho premial, es aquel derecho, que reduce las penas o las atenúa a los imputados que deseen colaborar en la resolución de la Litis que se les sigue ante ellos, es decir se premia a personas que se desisten de un proceso largo y además colaboran con la verdad, por otro lado, el colaborador eficaz o el arrepentido coopera con el ministerio público, y a cambio se les otorga beneficios que le ayudara su situación jurídica (p. 201).

El derecho penal es tan complicado, que acepta algunas excepciones, Estas excepciones muchas veces quiere decir que al imputado se les otorga algunos derechos por contribuir con el proceso mismo, esta colaboración implica ayudar a las autoridades a cargo de la persecución penal y en el descubrimiento de los delitos cometidos en su caso el desmantelamiento de las organizaciones criminales (García, Ulban y López 2010, p.189).

Los beneficios prémiales, son utilizados por los diferentes sistemas jurídicos por la practicidad, en vista que el órgano jurisdiccional, por sí mismo no es posible de resolver una investigación, de esta manera hacen que el procesado se convierta en cómplice de la justicia, siendo así, la colaboración de gran ayuda para poder resolver el ilícito penal, existen beneficios prémiales, en el derecho procesal, en el derecho sustantivo e incluso en el derecho penitenciario minimizando las condenas (San Martín, 2005, p. 231).

Estos tipos de beneficios son asumidos y se encuentran contemplados en todo nuestro sistema jurídico, pero existe un mal manejo de ellos por parte de las instituciones judiciales, siendo de gran aporte para concederla a toda la población Penitenciaria y de esta manera tenga una agilización en los procesos penales y de este modo reducir la sobrepoblación penitenciaria (San Martín, 2005, p. 232).

El derecho premial es de carácter beneficioso con referencia al colaborador, que brinda todo tipo de información de índole veraz y eficaz que ayuda a ampliar los hechos como elemento probatorio, siendo concedido por los operadores judiciales (magistrados), siendo una recompensa de forma proporcional a la idoneidad de la eficacia, importancia y veracidad de los datos atribuidos que han sido aportados durante el proceso, de esta manera el Fiscal puede solicitar al Juez como recompensa del investigado los beneficios que se le ofreció junto al compromiso donde figura su firma. (Bramont, 2005, p. 101).

Es indispensable la suscripción del acuerdo de colaboración eficaz entre el representante del Ministerio Público, el investigado y el abogado de la defensa técnica, para que en el instante del arresto de la organización criminal o de cada una de las personas involucradas se le muestre en el expediente dicho acuerdo solicitado ante el Juez, y de esta forma comparecer ante la necesidad de la investigación mientras que el juez brinde seguridad y protección al colaborado eficaz, protegiendo sus testimonio e integridad, sometiéndose simplemente a hablar con la verdad y probar los testimonio que se está declarando. (Bramont, 2005, p. 234).

El magistrado, juez de garantías emite su resolución final (sentencia), luego de su ardua calificación tras el testimonio del investigado y corroborar que verídicamente ha sido un aporte indispensable para llegar a desarticular las bandas criminales de forma expeditiva. Asimismo, esta potestad de autorizar y alterar los beneficios prémiales que ampara el Derecho Penal, nos invoca que se otorgaran de manera proporcional a la información que se nos brindará, por ese motivo se entregará un beneficio que mejor se adecue a las

declaraciones emitidas por el detenido ya que el cuerpo legal respalda las decisiones de los magistrados. (Rojas s.f, p. 54).

Cabanellas (1979) citado por Brousset (2009) menciona:

El propósito que radica del derecho penal premial, no es implantar una sanción dependiendo de la colaboración, sino prácticamente asegurar que el proveedor de datos importantes en el caso sea verídico con los hechos procesales materia de análisis y que en este sentido ayude a la captura de los involucrados y a la deliberación del proceso, peor que solo algunos delitos puedan gozar de estos beneficios, estando contemplados en el derecho penal. Dentro del régimen judicial italiano, los pentiti (que son los colaboradores), obtienen protección personal imponiéndoles un novedoso nombre, un nuevo lugar de vida (regularmente en el extranjero), de esta forma poder cuidarlo (no solo a él, sino a toda su familia) de las influencia o ataques que puede padecer ante sus adversarios, esta estrategia es practicada con regularidad en Estado Unidos. (p. 167).

Galicia, Ulban y López (2010) menciona que:

Se ha visto contemplado que el colaborador explaye un testimonio idóneo para impedir que se siga perpetrando los delitos, así que su testimonio coadyuvara a aclarar los sucesos de los cuales se tiene pleno conocimiento, investigando y proporcionado datos útiles y suficiente para corroborar la participación de los demás involucrados o investigados, siempre y cuando el comportamiento del colaborador pueda prevenir que se sigan generando los delitos por la cual está siendo investigado, estimando con gran detalle los datos aportados, y los controles que tengan que ordenar para su protección, y que le permitan al magistrado llegar a las cabezas principales de la organización criminal, su materiales, sus propiedad, sus recursos etc., que cuenta para la comisión del delito (p. 114).

Alegria y otros (2012) señaló que:

La disminución del arrepentimiento debido a la pena, lo efectúa el Estado a través de la ley con la finalidad de recompensar y promover el auxilio eficiente en las situaciones criminales a consecuencia que los individuos que estén inmersos o tengan el pleno discernimiento de un suceso establecido o criminal, más allá que hayan participado o quizás, no puedan prestar idóneamente su desinteresado apoyo a los órganos jurisdiccionales. (p. 198).

San Martín (citado en Ugaz, 2015) consideró que:

El derecho premial se sustenta en el arrepentimiento del investigado o involucrado, por lo que se evalúa mucho la conducta tomada después de su detención una conducta llamada *post patratum delictum*. De esta manera, el arrepentido da conformidad de los sucesos que se le imputa y además incluye datos importantes, precisos y eficientes, para inducir sobre el panorama antijurídico generada por la comisión del delito puesto a sus efectos dañinos o peligroso en relación a los hechos post declaración y en segundo lugar colaborará con la autoridad a encontrar las pruebas precisas y exactas que ayuden a deliberar y al esclarecimiento de la represión del delito. (p. 139).

Un mecanismo de simplificación del proceso penal, que contiene nuestro sistema procesal, entre otros, es la terminación anticipada, que, en esencia, consiste en una transacción penal que busca evitar un proceso judicial innecesario. Este mecanismo de abreviación procesal tiene la característica esencial de ser un tipo de proceso especial, cuya función es constituir un acuerdo o negociación entre la defensa pública fiscal y la defensa técnica, creando de esta manera una fórmula pura transaccional en materia penal. (Sánchez, 2010, p. 48).

Esta institución procesal penal, regulada en nuestro Código Procesal Penal del 2004, se inspira en otra institución de la legislación italiana, el *patteggiamento*. Aunque la primera vez que se introdujo a nuestro sistema jurídico nacional, fue en el año 1994, mediante la Ley N° 26320, aplicable para los delitos de Tráfico

lícito de Drogas, que tuvo como fuente de inspiración el derecho colombiano. (Sánchez, 2010, p. 48).

Pero es de aclarar que este mecanismo de síntesis procesal, implica un procedimiento interno especial, que contiene sus propios artículos o disposiciones legales, y donde concurren las partes conforme lo señala la ley procesal penal ordinaria. Su finalidad es simplificar todo el tenor del procedimiento, acorde a corrientes doctrinaria y legislaciones contemporáneas. Tiene su soporte teórico en el denominado derecho procesal penal transaccional, cuyo fin es evitar todo un desenvolvimiento procesal de las sucesivas etapas del mismo, creando de este modo un beneficio de reducción de la pena a través de un pacto o consenso entre las partes, o sea, entre el imputado y el fiscal, bajo la aprobación ponderada del Juez competente. (Vélez, 2013, p.11).

Vélez (2013) afirma que:

Este tipo de proceso especial, conceptualizada jurídicamente como terminación anticipada, es una figura procesal consensual, que admite una solución al conflicto jurídico penal, como una forma alternativa de solución, con rapidez y eficacia, distinto a la tradicional conclusión del proceso judicial, público y contradictorio. (p. 13).

Se trata, por tanto, de una institución innovadora y que resulta una transacción previa a la etapa final de juzgamiento, que contiene concesiones recíprocas, tanto de parte del imputado, que negocia la admisión de culpabilidad, y por parte del fiscal, que negocia la reducción de la pena. Consiste, en buena cuenta, en dar un salto a la continuidad de la investigación judicial sobre el delito, evitando así la etapa del juzgamiento. En suma, estamos ante una transacción penal que busca eludir un procedimiento penal innecesario. (Robles, 2012, p. 167).

De ello, no cabe duda, se deduce que nuestro sistema penal de acuerdos y negociaciones se subsumen al sistema penal garantista, el mismo que también

es, inherente al Estado de derecho, fijando de esta manera la igualdad entre el acusado frente al poder del acusador público, investido de la fuerza de coacción estatal para perseguir el delito. En tal situación, se construye una relación paritaria entre las partes, que hace posible pactar y alcanzar un consenso sobre la culpa y la pena del delito. (Castaño, 2013, p. 169).

Esta figura procesal lo que hace es convertir el proceso penal en una negociación directa, beneficioso para ambas partes. De esta forma, el proceso se aleja de un juego de azar, y pasa a ser un proceso de alternativas de solución, moldeado para que actúen conforme a los intereses compartidos entre las partes integrantes del proceso. No existe obligación del imputado para aceptar una terminación anticipada, si así lo estima su defensa técnica, no se trata de un modo draconiano de ejercer coacción estatal para obtener la declaración de culpabilidad procesado, sino todo lo contrario, de buscar consensos y acuerdo mutuos. (Castaño, 2013, p. 170).

Su finalidad es evitar la continuación del proceso en la fase de juzgamiento oral, y para ello no necesita la sola manifestación de su responsabilidad sino la aceptación del hecho que se le imputa. Tenemos dentro del sistema penal premial a una figura procesal de naturaleza compleja, que es entendida por la ley procesal como el reconocimiento de los hechos por parte del procesado, así como la aceptación de las penas que se solicitan como sanción por su acto ilícito. Ahora bien, la sentencia por terminación anticipada, adquiere los efectos necesarios, materiales y formales de caso juzgada. (Martín, 2011, p. 188).

Si entendemos que la naturaleza jurídica es la razón de ser una institución jurídica, debemos sostener que la de la terminación anticipada, es la de ser una simplificación procesal en el área penal, vale decir, dicha naturaleza jurídica consiste en sintetizar el procedimiento penal que tradicionalmente se venía realizando. De hecho, que tal razón de ser de la terminación anticipada genera un malestar o desconfianza a nivel social, pero hay que entender que el proceso se lleva a cabo en un órgano jurisdiccional, y que, por lo tanto, el Estado cumple un deber público hacia con todos, sin excepción alguna, dado

que es el mismo Estado el que ejerce el monopolio de la persecución penal. (Alegría, 2012, p. 88).

La forma como se tramita la terminación anticipada, conforme lo establece la normativa procesal, es a través de una audiencia, donde solo será válida dicha audiencia con la presencia obligatoria del fiscal, del procesado y de su defensa legal. La única presencia facultativa la tiene los demás sujetos procesales, como el actor civil y el tercero civil. Si en caso se presentará una inasistencia injustificada de la defensa técnica del imputado a la celebración de la audiencia, provoca la frustración de la misma, impidiendo de esta manera la continuación. En dicha situación, el Juez competente debe reprogramar a una segunda audiencia, designando en ausencia de la defensa legal del procesado, un abogado de oficio, salvaguardando el derecho de defensa del procesado por la comisión de un delito. (Taboada, 2015, p. 7).

Terminación anticipada

En la terminación anticipada tanto el fiscal como la defensa del imputado como éste, deben ponerse de acuerdo para rebajar la pena, por efecto de la aceptación de los hechos y de la confesión por parte del imputado, bajarlo hasta un sexto del cálculo de la pena a imponer según ley penal. Se diferencia de la confesión sincera, porque existe un acuerdo previo entre las partes sobre la rebaja prudencial de la pena. Incluso es muy posible que el pacto transaccional penal pueda hacer que la pena se rebaje hasta el mínimo previsto por cada tipo penal. Es el Juez competente el llamado a modificar lo acordado, cuando el acuerdo supere la proporcionalidad y la razonabilidad. En ese mismo proceso es muy probable que también se establezca reglas de conductas. Todo ello a fin de conseguir que la administración de la justicia sea rápida y eficaz. (Mendoza, 2010, párr. 7).

Una institución procesal tan eficaz como simétrica, que posee un valor muy considerable, en tanto que posibilita la conclusión o terminación de ciertos conflictos jurídico penales, tan eficaz que puede hacerlo incluso dentro de la etapa de investigación preparatoria, evitando la realización de las etapas

venideras a ésta, hasta con el mismo juzgamiento, es la terminación anticipada, que tiene el carácter de ser un simplificador procesal puro. (Villanueva, 2013, p. 2).

Por eso es que su valor especial trasciende en el hecho de que el defensor público puede concluir todo el procedimiento sobre la comisión de un delito, dejándolo sin mayor investigación, por confesión del inculpado, y de esta manera, este fiscal podrá poner más atención a aquellos procesos que tengan mayor gravedad y que requieran mayor observancia y acuciosidad, a fin de recabar elementos probatorios de convicción suficiente para formular su teoría del caso. Ese provecho, es recíproco, tanto más para la víctima, como lo fue para el fiscal y el procesado, ya que aquel podrá obtener de un modo célere un resarcimiento al daño sufrido, y con ello recibir el pago de la reparación civil que se originó con el hecho delictuoso. (Villanueva, 2013, p. 3).

Tan es así, según lo sostenido hasta aquí, que puede ser perfectamente considerado como un negocio penal disponible para las partes dentro de la acusación fiscal, siempre que el procesado acepte la comisión de los hechos. Y esto ocurre así, debido a que estamos frente a una transacción judicial previa al juzgamiento. Pero en esencia, y en sentido estricto, la terminación anticipada constituye de por sí y para sí, una transacción, un acuerdo mutuo interpartes, en tanto que ellos mismo se otorguen concesiones recíprocas. Ya, incluso, nuestra jurisprudencia la reconoce como tal lo hemos descrito y definido anteriormente. Su carácter transaccional o negocial lo determina la norma procesal penal correspondiente sobre la materia. (Rabanal y Quispe, 2016, p. 209).

Villavicencio (2015) menciona que:

La conclusión anticipada puede ser conceptualizada como la manifestación del principio dispositivo dentro del proceso judicial mediante el cual el procesado imputado de un delito o varios, hace una declaración voluntaria libre y unilateralmente donde él expresa su responsabilidad en los hechos delictuosos. (p. 3).

Mediante este mecanismo procesal el imputado acepta la comisión de un delito. Es una figura procesal que consiste en permitir la abreviación o la simplificación del proceso penal. Esta norma actualmente en nuestro Código Procesal Penal del 2004. Y al abreviar o simplificar el proceso, se da por finiquitado el juicio oral, y con ello, todo el proceso judicial en sí, dado que este imputado admite la responsabilidad de su autoría en los hechos de la acusación fiscal. Se omite todo debate contradictorio entre la tesis de la defensa y el de la fiscalía, y el Juez dicta sentencia dentro de las cuarenta y ocho horas de admito los cargos (Villavicencio, 2015, p. 3).

Vélez (2010) indica que:

La institución procesal de la conclusión anticipada está normada en el artículo 372º del nuevo modelo procesal penal. En pocas palabras, dicho artículo menciona que se requiere de la conformidad del procesado en la autoría o participación en el hecho delictivo materia de imputación fiscal, considerando la respectiva reparación. (p. 12).

Pero previo a dar su conformidad, el imputado puede conferenciarse con su abogado y llegar, a través de él, a un acuerdo con el Fiscal con relación a la pena que le va a imponer la justicia. Esa permisión dentro de la administración de justicia, solo es posible gracias al nuevo sistema acusatorio y porque el Juez es el que verifica la legalidad de ese acuerdo, sobre la pena a imponer y con respecto a la reparación civil. (Vélez, 2010, p. 13).

Esta institución puede ser concebida como una materialización del principio de disposición del proceso, en este caso del proceso penal, que vine a ser una excepción del principio de oficialidad. Constituye una manifestación de la flexibilización del principio más básico del Derecho Penal, o sea, el principio de legalidad, por lo que hace posible flexionar al proceso penal. Debe entenderse mejor como un mecanismo propio del mismo que lo simplifica y que le permite poner fin a todo el proceso penal, evitando de esa forma pasar a otra etapa, con lo cual se evita así el juicio oral, o sea, aquella etapa del

proceso que busca actuar las pruebas para demostrar el hecho imputado. (Brousset, 2009, p. 88).

Este mecanismo, como se indica líneas arriba, consiste en la abreviación o simplificación de todo el proceso penal, es una nueva forma de simplificación procesal que ha previsto nuestra legislación contemporánea, que facultad a las partes a concluir el juicio oral dentro del proceso penal cuando el acusado acepta los cargos que pesan sobre su persona y admite la responsabilidad que le toca en los hechos delictuosos, asumiendo con ello también la reparación civil que se propone en la acusación fiscal. El efecto más inmediato es que no hay debate entre las partes y se emite sentencia, dentro de dos días. Este mecanismo de abreviación se da en términos de un acuerdo. Aunque no deja de ser posible el control de legalidad. (Sánchez, s.f, p. 7).

Tomando en cuenta que el fin de todo proceso en derecho penal no únicamente trata de la imposición de una sanción penal al autor de los hechos que se imputan o a sus partícipes, sino que también consiste en buscar la mejor manera posible de solucionar un conflicto derivado de la comisión de un delito o de varios. Así las cosas, tanto la legalidad como también la racionalidad, dan origen a la opción de orientar todo comportamiento humano, sobre todo, a personas que ejercen autoridad, para aplicar medidas alternativas al proceso penal y a sus sanciones, tales como la conclusión anticipada o la colaboración eficaz. De modo que, estas opciones de sintetizar el proceso penal son una característica particular y sobresaliente del nuevo modelo de nuestro sistema procesal penal actual. (Salas, 2011, p. 267).

Conclusión anticipada

Ahora bien, la conclusión anticipada dentro del proceso penal constituye, en su definición, un acto procesal que presenta características propias, pero es o puede ser entendido, además de esto, como un negocio procesal. Cuando se da el supuesto de aceptación de los delitos cometidos por parte de una persona frente al Ministerio Público, entonces, se está ante un cuadro de negociación al interior del proceso judicial. Tiene como naturaleza jurídica procesal se ser

un negocio jurídico procesal, en tanto que hace posible una conformidad negociada entre los autores del proceso penal, que determina la posibilidad de llegar a un acuerdo en la pena o en la reparación civil. Distinto ocurre con la terminación anticipada, que constituye solo una declaración personal voluntaria sobre los cargos imputados, pero no llegan a ningún acuerdo. (Huamán, 2011, p. 15).

En estas instituciones jurídicas procesales, lo que más prima en lo principal es la negociación en la pena, extenuando los cargos que se imputan, y que se imparta una pena distinta al que se tenía prevista en la legislación penal. Es decir, con éste negociación jurídica procesal se da un acuerdo o un pacto que no reposa necesariamente en el sistema de la pena existente en las normas, sino en constituir una transacción entre las partes que, según la teoría del proceso penal, son adversarios, a fin de que ese acuerdo corte la secuela de la continuación de etapas en dicho proceso. Consiste en una negociación de acuerdos recíprocos entre acusación y defensa técnica, permitiendo de este modo, el ahorro de la fase de enjuiciamiento. (Mávila, 2010, p. 19).

El negocio jurídico procesal de la conclusión anticipada se concretiza en un reconocimiento y la voluntad de la defensa técnica del acusado de admitir las penas que solicita la acusación, consistente en reconocer la autoría del delito del que es responsable y que solicita la Fiscalía, ya que tal reconocimiento tiene que ver directamente con la pena a imponer más que con los hechos. La configuración normativa de esta institución procesal lo diseña como un medio de finalización del proceso, como un allanamiento del imputado a la sanción penal que exige la acusación fiscal, y con dicho allanamiento o reconocimiento a la pena imponible, comprende el reconocer los hechos delictuosos. (Doig, 2012, p. 63).

La institución procesal que concluye el proceso penal mediante un acuerdo entre las partes, principales y únicas del proceso judicial, es la conclusión anticipada que busca, a la vez, una decisión anticipada del mismo. La ley procesal nacional la prevé y la regula conforme lo señala el articulado respectivo, en atención a los derechos fundamentales de las partes procesales.

Al evitar recorrer todas las etapas del proceso penal, se crea un beneficio de la oportunidad, dado que las partes del proceso, de común acuerdo, solicitan ante el Juez competente, que falle sobre el caso concreto en forma y tiempo oportuno, el cual está obligado por Ley a hacerlo lo más pronto posible. (Rodríguez, 2014, p. 51).

En el nuevo modelo procesal nacional, la posición doctrinal de nuestro código es garantista y respeta los principios y derechos de las partes procesales, así las cosas, por tanto, se respeta el principio de igualdad de armas, donde se garantiza que tanto el imputado como la defensa pública actúen en forma igualitaria. Entonces, este nuevo modelo que se aplica, permite la opción de no haber juicio oral al escogerse una salida alternativa, o sea, buscar una fórmula de simplificación procesal, entre las varias denominaciones, está el proceso especial de conclusión anticipada, desde el cual, y en coordinación entre el imputado con su abogado, logran que se le reduzca la pena por esta colaboración con la justicia. (Neyra, 2012, p. 100).

Por ello, nuestro nuevo sistema procesal, garantista y adversarial, conjuga perfectamente con fórmulas procesales de abreviación y reducción del proceso penal, cuyo tenor principal es anticiparse al juicio oral. Estas fórmulas adjetivas tienen como razón de ser, poner fin al proceso penal. Estas características son las que le conceden una mayor difusión dentro de la administración de justicia penal. (Ugaz, 2015, p. 5).

Aunque estos mecanismos procesales de simplificación, tienen una anterioridad procesalista muy remota, resulta una novedad en nuestro medio dado que constituye una categoría procesal que entraña un negocio jurídico procesal, que se caracteriza por el acuerdo a la que arriban las partes en el proceso penal activo. O sea, son instituciones del derecho adjetivo que buscan de muchas formas la conclusión del proceso penal, siempre que coincidan en un pacto común entre las partes. (Ugaz, 2015, p. 5).

Peña (1997) indicó que:

El vocablo arrepentimiento del imputado invoca detenidamente a la conducta asumida por el autor del hecho delictivo Post patratum delictum y por el cual el propio derecho penal le cede consecuencias favorables. Por eso se debe de diferenciar la conducta del arrepentido y las labores de la misma colaboración eficaz. (p. 250)

Gutiérrez (2015) indicó que:

En la legislación penal chilena habitualmente restringe la aplicación de promesas, coacción o amenazas para que el investigado pueda declarar con la misma verdad y esto sea creíble, pero aun así se emplea el término de delación compensada, para acogerse a figura jurídica reconocida en Europa como testigo de corona, en Italia se les conoce como pentiti. Además, en Chile suele a usarse el mismo vocablo que en EEUU al referirse sobre la negociación entre fiscal y el imputado con relación a los cargos que se les imputa, penas, reparación etc., para que de este modo nos brinde los datos idóneos para la investigación. (p. 5).

Los beneficios prémiales se encuentran contemplados en el artículo 474° inciso 2 del nuevo Código Procesal Penal, y asimismo se tiene en consideración el índice de eficacia o grado de relevancia de la colaboración del investigado con la entidad respectiva, quien persigue el delito y la responsabilidad de los sucesos en merito con la adecuada aplicación del principio de proporcionalidad. (Rojas, s.f, p. 57)

2.2.2. Bases teóricas de la variable 02: La celeridad procesal

El descongestionamiento judicial viene a ser el desahogo del despacho debido a ello una buena propuesta que se plantea es aplicar los mecanismos alternativos de solución de conflictos, con la finalidad de evitar un proceso largo y tedioso, para que se establezca una pronta solución de manera que se

solucionará extrajudicialmente y ello ayudara a la disminución de la carga procesal. (Gregorio, 1996, p. 13).

Carga judicial

La carga judicial, se define como todo trabajo que se encuentra acumulado en un despacho judicial, al existir la figura ya mencionada se producirá el retraso judicial, que afectara a los trabajadores judiciales y a las partes; es necesario mencionar que el retraso judicial se incrementa debido a la gran cantidad procesos que ingresan y el trabajo adicional que el juez maneja. (Gutiérrez, 2015, p. 56).

Celeridad procesal

La celeridad procesal es la rapidez, velocidad y agilidad en la cual el juez resuelve un proceso, pero esto no solo tiene que ver con el término del proceso sino también con la eficacia que este tiene, en otras palabras, el juez debe aplicar coordinadamente y coherentemente las normas del derecho y a su vez debe tener motivación para emitir su sentencia. (Rodríguez, 2014, p. 126).

La celeridad procesal es un principio en el cual se busca terminar un proceso en el menor tiempo posible cumpliendo con los plazos que establece la norma a fin de evitar retrasos en otros procesos judiciales que a futuro puede perjudicar al despacho. (Urdeas, 2011, p. 59).

Economía procesal. –

Economía procesal es un acto en la cual se busca eludir actos innecesarios que busquen entorpecer el proceso con actuaciones dilatorias, en otra palabra buscan reducir trámites innecesarios que las partes hayan realizado con la finalidad de que no dificulten el proceso. La economía procesal va de la mano con la celeridad procesal ya si se reducen los actos dilatorios se va a agilizar la resolución del proceso. (Urdeas, 2011, p. 58).

En la actualidad la carga procesal es un fenómeno que afecta a los juzgados y las materias que presentan más carga son las civiles, penales, laborales, constitucionales y contenciosos y esto se debe a que actualmente los derechos que más se vulneran pertenecen a estas ramas, pero en estos tiempos hay conflictos que se pueden resolver extrajudicialmente, pero la falta de promoción de ello hace que la gente desconozca de ellos. (Gallareta, 2012, p. 8).

Descarga procesal. –

La descarga procesal, es parte contraria a lo que se conoce como carga procesal, en la primera mencionada se clasifica en tres tipos: la descarga por trabajo del Juez que viene a ser la cantidad de expedientes resueltos cada año; descarga por trabajo de cobertura que implica analizar ordenadamente el avance de resoluciones y descarga por trabajo adicional que es parecida a la primera, pero en este caso estamos hablando de apelaciones y conciliaciones realizadas. (Hernández, 2016, p. 75).

Gutiérrez (2015) define que:

La carga procesal, es el principal problema para el consejo ejecutivo del poder judicial, orienta la búsqueda de solución con la creación de nuevos juzgados y salas ya que cada año percibe alrededor doscientos mil expedientes los cuales son derivados de manera interna en el establecimiento. (p. 17).

Conforme al estudio realizado por gaceta jurídica y la ley en el año 2015, más de dos millones de procesos quedaron sin resolverse, lo cual se planteó las siguientes causas que generan la demora en los procesos, son: la carga procesal, el presupuesto del poder judicial y las sanciones a los jueces. (Pretel, 2015, p. 12).

TOCAMIENTOS INDEBIDOS

Mendoza (2013) afirma que:

Los tocamientos indebidos son conocidos como delito de tipo sexual, este ilícito se configura cuando se atenta contra el pudor de algún individuo causándole daño y perjuicio ya que se atenta contra el cuerpo de la persona sin consentimiento alguno. (p. 4).

En la actualidad hemos podido observar que el porcentaje en cuanto a este delito ha ido incrementando en la sociedad, ya que se ven distintos casos en los medios de comunicación siendo niños, adolescentes y mujeres, en su mayoría las víctimas en este tipo de delito. Podemos apreciar que las personas en la actualidad recurren a denunciar cuando se sienten amenazadas con este tipo de acto que atenta contra el pudor, no es como antes que por temor y desconocimiento callaban y no hacían las denuncias respectivas en cuanto a este atentado. A lo largo de los años de alguna manera las personas no denunciaban este tipo de actos ya sea por miedo o desconocimiento de que estos actos eran considerados como delito. El simple hecho de que alguien atente contra una persona haciéndole tocamientos sin su consentimiento está considerado como delito y debe denunciarse ante las autoridades competentes. (Mejía, 2018, p. 3).

Este delito está protegido por el código penal según el artículo 176-A cuál se encuentra modificado por la ley 30388, este tipo de delito se castiga con pena privativa de la libertad no menor de 9 años ni mayor de 15 años, para quienes comentan estos actos contra menores de 14 años. Los casos de tocamientos indebidos o actos contra el pudor a menores están constituidos como delito contra la libertad e intimidad sexual viéndose afectados su desarrollo psicológico y a la vez su entorno familiar. Esta ley 30388 hay realizado algunos cambios con respecto a actos sobre el pudor no solo en menores sino también en adultos una de las modificatorias se trata en que se han incrementado las penas para este tipo de delitos. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos).

Para hablar de tocamientos indebidos tiene que haber un contacto entre la víctima y el agresor en partes de su cuerpo, esas partes deben ser muy cercanas a las partes involucradas con la parte sexual o partes del cuerpo donde haya connotación sexual a esos actos se les llama tocamientos indebidos. En el caso de los actos contra el pudor el sujeto que lo realiza los tocamientos, pero no tiene la connotación de realizar un acto sexual ya que su conducta no va conducida a una violación.

En el caso fuera que el agresor tuviera una enfermedad mental podría quedar en acción de inimputable, eso no lo exime de pasar por un proceso penal ya que existe un proceso para este tipo de circunstancias lo cual viene hacer un proceso de seguridad donde se acredita que realizó el acto, el cual tuvo que ver con el delito y por su estado no va a responder una pena, pero si se le dará una media de seguridad por su condición. Cabe resaltar, que en el caso de que las personas sean mayores tiene que haber fuerza para que se connote como tocamientos indebidos o actos contra el pudor porque si no hay resistencia de la víctima ya tendría verse el caso por otra vía en el caso de ser personas adultas. (Díaz, 2014, p. 4).

2.3. Marco legal

2.3.1. Ley N° 30838

Ley que modifica el código penal y el código de ejecución penal para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales

Art. 176 – (ACTOS CONTRA EL PUDOR) TOCAMIENTOS, ACTOS DE CONNOTACION SEXUAL O ACTOS LIBINIDOSOS SIN CONSENTIMIENTO

El que sin propósito de tener acceso carnal regulado por el artículo 170, realiza sobre una persona, sin su libre consentimiento, tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos, en sus partes íntimas o en cualquier parte de su cuerpo será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.

El 28 de agosto del 2018, salió en vigencia la ley N° 30838, en donde señala criterios de la negativa de beneficios premiales, para los que incurran en los Delitos de Libertad Sexual capitulo IX, del código penal. Dicha iniciativa es frenar el actuar delictivo de indemnidad sexual, pero el legislador no ha tenido en cuenta que existen delitos de baja intensidad como es el supuesto de casos de tocamientos indebidos, en el cual las personas después de analizar sus casos pueden allanarse a la ley y así poder disfrutar de benéficos premiales.

Art. 176-A – TOCAMIENTOS, ACTOS DE CONNOTACION SEXUAL O ACTOS LIBIDINOSOS EN AGRAVIO DE MENORES.

El que sin propósito de tener acceso carnal regulado en el artículo 170, realiza sobre un menor de catorce años u obliga a este a efectuar sobre el mismo, sobre el agente o terceros, tocamientos indebidos en sus partes íntimas, actos de connotación sexual en cualquier parte de su cuerpo o actos libidinosos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de nueve ni mayor de quince años.

2.3.2. Jurisprudencia

SEGUNDA SALA PENAL DE APELACIONES

SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA

MATERIA: APELACIÓN DE SENTENCIA

DELITO: TOCAMIENTOS INDEBIDOS

EXP N°: 00186-2016-1826-JR-PE-03

La Sala Penal de Apelaciones impone 6 años de pena privativa de la libertad efectiva por la comisión del delito contra la libertad sexual en la modalidad de tocamientos indebidos y fija la suma de cinco mil soles como pago de reparación civil a favor del agraviado.

I FUNDAMENTOS DE HECHO

PRIMERO: El titular de la acción penal le atribuye al imputado Carlos Fernando Diego Cabanillas haber realizado tocamientos indebidos en sus partes íntimas (orificio

anal) al menor de iniciales J.C.S.L de 7 años de edad el día veintidós de enero del presente año a las 17:00 horas aproximadamente, en el interior de la vivienda ubicada en el Jr. Cotabambas 358 – Lima.

SEGUNDO: El menor declaró en cámara gessell que el acusado le bajo el pantalón, lo agacho y le paso el dedo al que previamente le había echado saliva frotándolo en su “potito” en reiteradas ocasiones, amenazándolo de muerte si este le decía algo a su mamá sobre lo ocurrido.

TERCERO: El acusado amedrento al menor diciendo que lo mataría si él contaba algo de lo sucedió con la finalidad de obligarlo a tocar su pene y hacerle felaciones al menor.

II FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El delito de actos contra el pudor en agravio de menores de edad, sanciona a quien sin propósito de tener acceso carnal realiza sobre un menor de catorce años u obliga a este efectuar sobre sí mismo o terceros tocamientos indebidos en sus partes íntimas actos libidinosos contrarios al pudor se le establece una pena no menor de seis ni mayor a nueve años de pena privativa de libertad, cuando la víctima tiene entre siete y diez años de edad.

SEGUNDO: El bien jurídico protegido es la indemnidad sexual del menor la cual se entiende como el libre desarrollo sexual y psicológico, protegiendo así su libre desarrollo de personalidad del menor sin que haya o exista interferencia o algún factor extraño que altere el equilibrio psíquico del menor.

TERCERO: En la doctrina nacional se señala que los actos contrarios al pudor son aquellos tocamientos o actos libidinosos efectuados por el autor con el fin de satisfacer su propia lujuria, este tipo de tocamientos deben ser lascivos, lúbricos, eróticos, lujuriosos e impúdicos.

CUARTO: La configuración típica del delito debe tener concurrencia en el caso concreto de los elementos objetivos, subjetivos y valorativos, requeridos por el tipo,

mejor dicho, el agente somete a la víctima a tocamientos en sus zonas sexuales con una clara finalidad de obtener algún tipo de satisfacción erótica o seguir los fetiches.

alegatos del abogado defensor

PRIMERO: El abogado defensor preciso en su apelación que las pruebas actuadas como la respectiva versión de la madre y la manifestación de los policías no vinculan a su patrocinado con el delito en mención. Señala que el A quo vulnero la imparcialidad al haber dispuesto después del Jenario la realización de la toma de declaración del menor en cámara gessell cuando el MP no postulo la declaración en la etapa intermedia ya que tenía la declaración del menor en la vía preliminar donde no estuvo presente el abogado defensor.

SEGUNDO: El defensor alega que esta situación contradice la doctrina y nuevo modelo procesal penal donde son las partes quienes tienen que aportar pruebas, pero no se habría cumplido con la segunda parte del artículo 382 del código procesal penal con el carácter de la prueba de oficio, por el contrario, el Juez ha suplantado la actuación fiscal quien no cumplió con el acuerdo plenario 1-2011 donde se especifica la toma única de la declaración a efectos de evitar la revictimización del menor.

TERCERO: El abogado defensor puso en tela de juicio dictamen pericial N° 003993-E-IS; respecto a la escoriación que presentaba el menor en la parte perianal, dado el resultado también podría presentarse por causas dermatológicas situación que sumado a un supuesto problema que tuvo su patrocinado con el menor agraviado alegando la existencia de un resentimiento y con la única finalidad de perjudicarlo se le denunció habiéndose vulnerado el derecho a la presunción de inocencia por lo que solicita se le revoque la sentencia condenatoria expuesta en primera instancia y se le absuelvan los cargos.

CONSIDERACIONES DEL COLEGIADO

La defensa del sentenciado solicita la absolución de su patrocinado debido a que la prueba no ha sido objetivamente evaluada, además considera que la actuación del órgano judicial no ha sido imparcial, al haber actuado prueba de oficio cuando le correspondía hacerlo al Ministerio Público.

La defensa aduce que solo con la declaración del menor agraviado (declaración cuestionada) y su madre, así como de los policías intervinientes se ha establecido del hecho, lo que reduce la actividad probatoria únicamente al dicho del menor, que en opinión del sentenciado se encuentra muy influenciado y persuadido por su madre.

La prueba de la comisión del delito, para vencer a la presunción de inocencia que establece el artículo 24 del código político, tiene que ser de tal magnitud que no deje la menor duda y otorgue una plena convicción al juzgador de que los hechos han ocurrido y el responsable es el imputado.

El proceso inmediato constituye que no cabe duda un buen mecanismo procesal que permite justicia oportuna, sin embargo existen cuestionamientos sobre su seguridad y garantías del cumplimiento de las reglas esenciales del debido proceso donde uno de los aspectos importantes es precisamente la prueba, la forma en la que se recaba la valoración y finalmente su actuación situaciones que en caso de los delitos de este tipo se complican aún más por la inexistencia de pruebas objetivas y directas que deriven en la probanza del hecho; es decir la sola sindicación.

La prueba en este tipo de delitos debe recogerse de manera efectiva para mantener su convicción, tienen que ser suficientes y esto solo se logra con tiempo y diligencia para que sea completo, caso contrario se corre el riesgo de incurrir en errores judiciales que debido a los bienes jurídicos y derechos en conflicto, los perjuicios pueden dar un resultado irreparable, cuando los principios del derecho nos indican todo lo contrario, por lo tanto, si existe la duda es preciso comprobarla para disiparla o confirmarla.

La flagrancia implica que el autor es sorprendido en el preciso momento de la comisión del delito, lo que en nuestro país se denomina como "cuasiflagrancia" o vacíos inmediatos previos y anteriores a la comisión del hecho delictivo, evidentemente no es del todo flagrancia, sin embargo, por razones de comodidad y política judicial se adoptan criterios y condiciones que no se adaptan a la realidad. En este caso sería delito flagrante si se hubiera descubierto al sujeto realizándole los tocamientos indebidos a la menor cosa que no ha ocurrido, sin embargo, se menciona que ha sido sorprendido y detenido en flagrante delito, (así refiere el requerimiento

fiscal de incoación de proceso inmediato), afirmación que resulta ser una falacia y ningún sistema de justicia que sea razonable se sustenta con falacias.

A MODO DE APRECIACIONES DEL CASO

Creemos que no se solucionan las deficiencias del sistema judicial penal, resolviendo los casos de manera inmediata, tampoco todos los casos deberían incluirse en el proceso inmediato ya que existen casos que requieren una verdadera investigación que podría tomar meses e incluso años, la actividad probatoria es nula en este tipo de delitos como lo son los tocamientos indebidos ya que basta la sindicación para poner en peligro la libertad de una persona, sobre todo es la escasez de pruebas la que es una gran deficiencia que llega incluso a condenar a inocentes y absuelve a culpables.

En el presente caso basto la sindicación del menor agraviado lo que sirvió como sustento para imputar y considerar responsable del hecho a Diego Sabanillas, quien no solo niega el hecho, sino que también ofreció una coartada indicando que no estuvo en el lugar de los hechos y no pudo presentar testigos que prueban su versión debido a la rapidez del proceso ya que no se pudo acoger a una terminación anticipada por la modificatoria de la ley, lo que no dio tiempo si quiera de llegar a un acuerdo entre las partes procesales.

Por otro lado, de acuerdo a las ultimas modificatorias del artículo 176° - actos contra el pudor, establecido en el Código Penal, recientemente modificado por la ley 30838, ley que modifica el código penal y el código de ejecución penal para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales, en el caso analizado, el imputado no se puede acoger a los beneficios Premiales, generándole un nuevo proceso penal, para llegar a analizar la gravedad del delito, si se llegó a concretar el hecho delictivo o no. Por lo que, el imputado tendrá que llevar todo un proceso de investigación, hasta que el juez determine y dicte su fallo.

2.4. Definición de terminología empleada

Constitución

Una constitución es un acuerdo de reglas de convivencia, es decir, una forma de pacto político y social. Se llama así porque integra, establece, organiza, constituye las normas que rigen a la sociedad de un país

La palabra constitución proviene de la palabra constituir que es igual a crear de tal forma que podemos decir que las constituciones son documentos con el cual se crea un estado a través de normas y leyes, dotando facultades a los órganos que lo conforman con el fin de garantizar, promover y proteger y hacer respetar los derechos de los ciudadanos para lograr una convivencia en armonía. (ABM Multimedia, 2017, p. 1).

Derecho fundamental

Se entiende por derechos fundamentales los atributos de toda persona inherentes a su dignidad, que el estado debe garantizar, respetar y satisfacer. En su aspecto positivo son los que otorga la constitución política de nuestro país y los que se recogen en los pactos, convenios y tratados internacionales suscritos y ratificados por el país.

Están ligados a la dignidad humana de manera vital a cada ser humano, ya que todo ser humano tiene derecho a la vida, a la identidad, a tener alimento, a la vivienda, a la educación entre otras cosas que son consideradas fundamentales para el ser humano ya que mediante la constitución son garantes de una vida digna porque como seres humanos tenemos derecho a una vida integra. (Montoya, 2018, p. 1).

Debido proceso

Cualquier autoridad sea pública o particular puede tomar decisiones, en las decisiones que sostenga puede hasta restringir derechos en el ejercicio, llevándolo a cabo de manera ordenada cumpliendo las garantías respetando la forma siendo competente realizándolo dentro de un procedimiento establecido y justificado de manera razonable.

Confesión sincera. -

La confesión en el procedimiento penal es un acto procesal que consiste en la declaración necesariamente personal, libre, consciente, sincera, verosímil y circunstanciada que hace el procesado, ya sea durante a investigación o en el juzgamiento, aceptando total o parcialmente su real autoría o participación en la perpetración del delito que se le imputa. (San Martín, 2014, p. 163).

La confesión sincera esta regula en el código procesal penal, la cual trata sobre dar información en cuanto a una investigación, donde el acusado confiesa haber tenido participación en dicho acto delictivo aceptando responsabilidad en el marco de la investigación, donde se le impone una sanción de todas maneras por su participación en dichos actos.

Terminación anticipada

En la terminación anticipada tanto el fiscal como la defensa del imputado como éste, deben ponerse de acuerdo para rebajar la pena, por efecto de la aceptación de los hechos y de la confesión por parte del imputado, bajarlo hasta un sexto del cálculo de la pena a imponer según ley penal. Se diferencia de la confesión sincera, porque existe un acuerdo previo entre las partes sobre la rebaja prudencial de la pena. Incluso es muy posible que el pacto transaccional penal pueda hacer que la pena se rebaje hasta el mínimo previsto por cada tipo penal. Es el juez competente el llamado a modificar lo acordado, cuando el acuerdo supere la proporcionalidad y la razonabilidad. En ese mismo proceso es muy probable que también se establezca reglas de conductas. Todo ello a fin de conseguir que la administración de la justicia sea rápida y eficaz.

Es un proceso penal especial o de salida alternativa, que tiene un valor bastante considerable el cual permite simplificar el proceso eximiéndose de llevar a cabo las etapas posteriores a la etapa de investigación preparatoria, se podría considerar como la negociación de la pena, La terminación anticipada solo faculta al ministerio público y a las partes a negociar las consecuencias jurídicas del delito, el objetivo de la terminación anticipada es sin duda la negociación de la pena. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2014, p.2)

Conclusión anticipada

No es un proceso especial como la terminación anticipada, pero si un juicio especial, donde se le permite al acusado la aceptación de cargos formulados por parte del ministerio público, con el fin de abreviar el juzgamiento aceptándola pena y la reparación civil que se le opine desistiéndose sentencia inmediata. La permite conclusión anticipada permite beneficiar al acusado en cuanto a la reducción de la pena y una reparación civil si fuera el caso. (Rosas, 2015, p. 3).

Celeridad procesal

Toda persona que está siendo investigada tiene derecho a un debido proceso público sin dilataciones injustificadas. El principio de celeridad procesal hace referencia a tiempos en los que se realizan cada uno de los respectivos procesos de una investigación ya que todo proceso debe tener un tiempo prudente para llevar a cabo su desarrollo teniendo como finalidad pronta solución de disputas judiciales ya que los juzgamientos deben ser resueltos en plazos razonables sin demoras injustificadas. Ya que los tiempos no pueden ser muy largos ni muy cortos tienen que ser resueltos dentro del marco de la ley; porque si son muy largos pueden terminar en impunidad y si son muy cortos en injusticias. Por lo tanto, las garantías del principio de celeridad deben garantizar el debido proceso. (Villavicencio, 2014, p. 2).

Tocamientos indebidos

Los tocamientos indebidos son conocidos como delito de tipo sexual, este ilícito se configura cuando se atenta contra el pudor de algún individuo causándole daño y perjuicio ya que se atenta contra el cuerpo de la persona sin consentimiento alguno. (Mendoza, 2013, p. 4).

En la actualidad hemos podido observar que el porcentaje en cuanto a este delito ha ido incrementando en la sociedad, ya que se ven distintos casos en los medios de comunicación siendo niños, adolescentes y mujeres, en su mayoría las víctimas en este tipo de delito. Podemos apreciar que las personas en la actualidad recurren a denunciar cuando se sienten amenazadas con este

tipo de acto que atenta contra el pudor, no es como antes que por temor y desconocimiento callaban y no hacían las denuncias respectivas en cuanto a este atentado. A lo largo de los años de alguna manera las personas no denunciaban este tipo de actos ya sea por miedo o desconocimiento de que estos actos eran considerados como delito. El simple hecho de que alguien atente contra una persona haciéndole tocamientos sin su consentimiento está considerado como delito y debe denunciarse ante las autoridades competentes. (Mejía, 2018, p. 3).

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1. Paradigma y enfoque

3.1.1. Paradigma

Por otra parte, sabemos que existen dos paradigmas que permiten el acercamiento a la realidad y son el materialista histórico y el positivista.

Se define el paradigma como: los marcos teórico -metodológicos utilizados por el investigador para interpretar los fenómenos sociales en el contexto de una determinada sociedad. Luego entonces todo paradigma de investigación se apoya en sistemas filosóficos y se operacionaliza mediante un sistema de investigación. Así el paradigma positivista se operacionaliza a través del sistema de investigación Hipotético -deductivo.

Donde es un modelo de investigación que se debe tener en cuenta para la estructurar en forma metodológica cualquier diseño a seguir de una de las líneas de investigación. Originalmente este estudio emplea un paradigma positivista porque se fundamenta en el estudio de reglamento jurídico y leyes.

3.1.2. Enfoque

Tradicionalmente, existen dos enfoques de investigación: el cualitativo y el cuantitativo. Cada uno está basado en sus propios paradigmas en relación con la realidad y el conocimiento. En este trabajo de investigación se utiliza el enfoque cuantitativo.

La investigación cuantitativa considera que el conocimiento debe ser objetivo, y se genera a partir de un proceso deductivo en el que, a través de la medicación numérica y el análisis estadístico inferencial, se prueban hipótesis previamente formuladas. Este enfoque se asocia con prácticas y normas de las ciencias naturales y de positivismo. Este enfoque basa su investigación en casos “tipo”, con la intención de obtener resultados que permitan hacer generalizaciones.

3.2. Tipo y diseño de investigación

3.2.1. Tipo

Tamayo (2004) menciona:

La investigación será de tipo básica, también conocida como pura, ya que parte de un marco teórico y permanece en el mismo, está destinado a la incrementación de conocimientos ya sea filosóficos o científicos. El desarrollo de esta investigación busca ampliar conocimientos de las variables desarrollados para mejorar su aplicación en la realidad jurídica social, por lo tanto, es básica (p. 8).

3.2.2. Diseño

El presente proyecto es de diseño no experimental debido a que no hay manipulación en ninguna de las variables estudiadas, de corte transversal ya que se han recolectado los datos en un solo momento.



Hernández, Fernández y Bautista (2014) señalaron que: “un diseño no experimental se realiza sin manipular deliberadamente variantes, lo que hace esta investigación es analizar los fenómenos tal como se dan en su entorno natural, así en seguida analizarlos” (p. 54).

3.3. Población y muestra

3.3.1. Población

“La población es definida como un conjunto de seres que comparten las mismas ideas y características” (Hernandez et al., 2014, p. 174).

En la investigación, el tipo es finita porque es accesible aplicar las encuestas a los especialistas, se utilizó a un grupo determinado de personas especializadas en la investigación para la población, donde se encuentra constituida por jueces, fiscales, defensores públicos, y abogados especialistas en el derecho que compartían las mismas características y conocimiento jurídico especializado en común, así también en cuanto a lugar, nuestra población se desarrolló en el Juzgado de Flagrancia Delictiva de San Juan de Miraflores, en total 84 personas, por último, la recolección de datos se centró en el año 2019.

Tabla 1

Población de trabajadores de en el juzgado

Profesión y Cargo	Especialidad	Número	Código
Jueces de sala	Penal	6	
Jueces de primera instancia	Penal	5	
Secretarios	Penal	12	
Relatores	Penal	3	
Especialistas judiciales	Penal	14	
Secrétaires	Estudiantes	10	
Trabajadores Cas	Penal	12	
Trabajadores administrativos	-	22	
	Total	84	

3.3.2. Muestra

“La muestra es un subconjunto de componentes que corresponden a ese grupo determinado en sus características al que se denomina población” (Hernández et al., 2014, p. 175).

3.3.3. Muestreo

El muestreo es probabilístico, porque toda la muestra, probabilidad de poder ser encuestados e implica una fórmula que se aplicaráEl método probabilístico de aleatoria simple, es un proceso de selección al azar en el cual toda la población tiene las mismas oportunidades:

Determinación del tamaño de la muestra Formula de la muestra:

Formula de la muestra:

$$n = \frac{N \cdot Z^2 p (1 - p)}{(N - 1) e^2 + Z^2 p (1 - p)}$$

Dónde:

n: ¿Tamaño de la muestra =?

N: Tamaño de la población = 84

Z: nivel de confianza; para el 95%, z=1.96

E: Máximo error permisible, es decir un 5%= 0.05.

p: Proporción de la población que tiene la característica que nos interesa medir, es igual a 0.50.

q: Proporción de la población que no tiene la característica que nos interesa medir, es igual a 0.50

$$n = \frac{N \cdot Z^2 p (1 - p)}{(N - 1) e^2 + Z^2 p (1 - p)}$$

$$n = \frac{84 \times 1.96^2 \times (0.5) (1 - 0.5)}{(84 - 1) (0.05)^2 + (1.96)^2 \times (0.5) (1 - 0.5)}$$

$$n = \frac{84 \times (1.96)^2 \times (0.5) (0.5)}{86 \times (0.05)^2 + (1.96)^2 \times (0.5) (0.5)}$$

$$n = \frac{84 \times 3.8416 \times 0.25}{58 \times 0.0025 + 3.8416 \times 0.25}$$

$$n = \frac{235.89}{4.85} = 58.4536$$

Redondeado: n = 58

La muestra está constituida por 58 personas que serán partícipes de la aplicación de una encuesta dirigida a los trabajadores del Juzgado de Flagrancia Delictiva de Lima Sur 2019.

3.4. Hipótesis de Investigación

3.4.1. Hipótesis general

HG: Existe relación directa entre la eliminación de los beneficios prémiales y la celeridad procesal en los casos de tocamientos indebidos en el Juzgado de Flagrancia Delictiva de Lima Sur 2019

HGN: No Existe relación directa entre la eliminación de los beneficios prémiales y la celeridad procesal en los casos de tocamientos indebidos en el Juzgado de Flagrancia Delictiva de Lima Sur 2019.

3.4.2. Hipótesis específicas

HG1: Existe relación directa entre la eliminación de la confesión sincera y la celeridad procesal en los casos de tocamientos indebidos en el Juzgado de Flagrancia Delictiva de Lima Sur 2019.

HG2: Existe relación directa entre la eliminación de la terminación anticipada y la celeridad procesal en los casos de tocamientos indebidos en el Juzgado de Flagrancia Delictiva de Lima Sur 2019.

HG3: Existe relación directa entre la eliminación de la conclusión anticipada y la celeridad procesal en los casos de tocamientos indebidos en el Juzgado de Flagrancia Delictiva de Lima Sur 2019.

3.5. Variables

3.5.1. Tipo de variable

Siendo una investigación de tipo explicativa, existe la presencia de dos variables:

Variable independiente: La eliminación de los beneficios prémiales.

Variable independiente tenemos a la variable (X) que viene hacer nuestra variable independiente y es – Los Beneficios Prémiales.

Variable dependiente: La celeridad procesal

Variable dependiente tenemos a la variable (Y) que viene hacer nuestra variable dependiente y es – la celeridad procesal.

3.5.2. Definición conceptual de las variables y dimensiones

Variable 1 (Independiente) Eliminación de los beneficios prémiales

Definición Conceptual. –

Los beneficios prémiales, son utilizados por los diferentes sistemas jurídicos por la practicidad, en vista que el órgano jurisdiccional, por sí mismo no es posible de resolver una investigación, de esta manera hacen que el procesado se convierta en cómplice de la justicia, siendo así, la colaboración de gran ayuda para poder resolver el ilícito penal, existen beneficios prémiales, en el derecho procesal, en el derecho sustantivo e incluso en el derecho penitenciario minimizando las condenas. (San Martín, 2005, p.231).

Dimensiones de la Variable 1 – Eliminación de los beneficios premiales

Dimensión 1: Confesión sincera. –

La confesión en el procedimiento penal es un acto procesal que consiste en la declaración necesariamente personal, libre, consciente, sincera, verosímil y circunstanciada que hace el procesado, ya sea durante a investigación o en el juzgamiento, aceptando total o parcialmente su real autoría o participación en la perpetración del delito que se le imputa. (San Martín, 2014, p. 163).

Dimensión 2: Terminación anticipada. –

Es un proceso penal especial o de salida alternativa, que tiene un valor bastante considerable el cual permite simplificar el proceso eximiéndose de llevar a cabo las etapas posteriores a la etapa de investigación preparatoria, se podría considerar como la negociación de la pena, La terminación anticipada solo faculta al ministerio público y a las partes a negociar las consecuencias jurídicas del delito, el objetivo de la terminación anticipada es sin duda la

negociación de la pena. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2014, p. 2).

Dimensión 3: Conclusión anticipada. –

No es un proceso especial como la terminación anticipada, pero si un juicio especial, donde se le permite al acusado la aceptación de cargos formulados por parte del ministerio público, con el fin de abreviar el juzgamiento aceptándola pena y la reparación civil que se le opine desistiéndose sentencia inmediata. La permite conclusión anticipada permite beneficiar al acusado en cuanto a la reducción de la pena y una reparación civil si fuera el caso. (Rosas, 2015, p.3).

Variable 2 (Dependiente) La celeridad procesal

Definición conceptual. –

La celeridad procesal es la rapidez, velocidad y agilidad en la cual el juez resuelve un proceso, pero esto no solo tiene que ver con el término del proceso sino también con la eficacia que este tiene, en otras palabras, el juez debe aplicar coordinadamente y coherentemente las normas del derecho y a su vez debe tener motivación para emitir su sentencia. (Rodríguez, 2014, p. 126).

Dimensiones de la Variable 2 – La celeridad procesal

Dimensión 1: Proceso penal

Toda persona que está siendo investigada tiene derecho a un debido proceso público sin dilataciones injustificadas. El principio de celeridad procesal hace referencia a tiempos en los que se realizan cada uno de los respectivos procesos de una investigación ya que todo proceso debe tener un tiempo prudente para llevar a cabo su desarrollo teniendo como finalidad pronta solución de disputas judiciales ya que los juzgamientos deben ser resueltos en plazos razonables sin demoras injustificadas. (Villavicencio, 2014, p. 2).

Dimensión 2: Recursos

En la actualidad la carga procesal es un fenómeno que afecta a los juzgados y las materias que presentan más carga son las civiles, penales, laborales, constitucionales y contenciosos y esto se debe a que actualmente los derechos que más se vulneran pertenecen a estas ramas, pero en estos tiempos hay conflictos que se pueden resolver extrajudicialmente, pero la falta de promoción de ello hace que la gente desconozca de ellos. (Gallareta, 2012, p. 8).

Dimensión 3: Principio de concentración. –

Toda persona que está siendo investigada tiene derecho a un debido proceso público sin dilataciones injustificadas. El principio de celeridad procesal hace referencia a tiempos en los que se realizan cada uno de los respectivos procesos de una investigación ya que todo proceso debe tener un tiempo prudente para llevar a cabo su desarrollo teniendo como finalidad pronta solución de disputas judiciales ya que los juzgamientos deben ser resueltos en plazos razonables sin demoras injustificadas. (Villavicencio, 2014, p. 2).

3.6. Operacionalización de las variables

3.6.1. Operacionalización de los beneficios prémiales (V1)

García (2015) refirió que:

El derecho premial, es aquel derecho, que reduce las penas o las atenúa a los imputados que deseen colaborar en la resolución de la Litis que se les sigue ante ellos, es decir se premia a personas que se desisten de un proceso largo y además colaboran con la verdad, por otro lado, el colaborador eficaz o el arrepentido coopera con el ministerio público, y a cambio se les otorga beneficios que le ayudara su situación jurídica (p. 201).

3.6.2. Operacionalización de la celeridad procesal (V2)

Gálvez (2014) menciona que:

La celeridad procesal obliga a las instituciones estatales a cumplir con sus objetivos y fines de satisfacción de los intereses públicos a través de los

diferentes mecanismos, de la forma más rápida, expeditiva y acertada posible para evitar retardos indebidos este principio impone exigencias responsabilidades y deberes permanentes a todos los entes públicos que no pueden declinar de forma transitoria o singular (p. 21).

Variable independiente: Beneficios prémiales

Tabla 2

Operacionalización de la variable 1 Beneficios prémiales

Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones / Indicadores	Ítems	Esquema del Marco Teórico
Variable 1 Beneficios Prémiales	García (2015), refirió que el derecho premial, es aquel derecho, que reduce las penas o las atenúa a los imputados que deseen colaborar en la resolución de la Litis que se les sigue ante ellos, es decir se premia a personas que se desisten de un proceso largo y además colaboran con la verdad, por otro lado, el colaborador eficaz o el arrepentido coopera con el ministerio público, y a cambio se les otorga beneficios que le ayudara su situación jurídica (p.201).	Hernández et al. (2014), indicó que los valores y la escala de Likert de carácter Politómicas es aquel grado otorgando a cada facto un cierto nivel significativo para que produzca contundencia en la recaudación de datos a nuestra muestra. Distribuyéndose en Totalmente de acuerdo (1), De acuerdo (2), NA/ND (3), En desacuerdo (4) y Totalmente desacuerdo (5). De la desintegración de las unidades (variable) se generó las dimensiones e indicadores.	<p>Dimensión 1: Confesión sincera Indicador: Corroborado por otros elementos periféricos Indicador: Antes el juez Indicador: Antes el fiscal Indicador: Espontánea y sincera</p> <p>Dimensión 2: Terminación anticipada Indicador: En investigación preliminar Indicador: Etapa intermedia Indicador: En investigación preparatoria</p> <p>Dimensión 3: Conclusión anticipada Indicador: A pedido de parte Indicador: Por el magistrado Indicador: En juicio oral</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Trabajos Previos • Teorías Relacionadas al Tema • Marco Conceptual

Variable dependiente: Celeridad procesal

Tabla 3

Operacionalización de la variable celeridad procesal

OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES					
Variable	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones / Indicadores	Ítems	Esquema del Marco Teórico
Variable 2 Celeridad procesal	Gálvez (2014), La celeridad procesal obliga a las instituciones estatales a cumplir con sus objetivos y fines de satisfacción de los intereses públicos a través de los diferentes mecanismos, de la forma más rápida, expeditiva y acertada posible para evitar retardos indebidos este principio impone exigencias responsabilidades y deberes permanentes a todos los entes públicos que no pueden declinar de forma transitoria o singular (p.21)	Hernández et al. (2014), indicó que los valores y la escala de Likert de carácter Politómicas es aquel grado otorgando a cada factor un cierto nivel significativo para que produzca contundencia en la recaudación de datos a nuestra muestra. Distribuyéndose en Totalmente de acuerdo (1), De acuerdo (2), NA/ND (3), En desacuerdo (4) y Totalmente desacuerdo (5). De la desintegración de las unidades (variable) se generó las dimensiones e indicadores.	<p>Dimensión 1: Proceso penal Indicador: Preliminar Indicador: Preparatorio Indicador: Juzgamiento</p> <p>Dimensión 2: Recursos Indicador: Falta de recursos económicos Indicador: Falta de logística y tecnología Indicador: Falta de personal</p> <p>Dimensión 3: Principio de concentración Indicador: Economía procesal Indicador: Concentración</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Trabajos Previos • Teorías Relacionadas al Tema • Marco Conceptual

3.7. Métodos y técnicas de investigación

Hernández et al. (2014) señalaron que: “Con posterioridad a la adquisición de los datos es importante y relevante procesarlos a través de una cuantificación matemática. Con la finalidad que el investigador obtenga conclusiones en relación a las hipótesis planteadas” (p. 270).

Para el análisis de los datos cuantitativos, se utilizará el programa computarizado Statistical Package for the Social Sciences- versión 24, luego de ejecutar el programa se analizará y visualizará, explorando los datos, para evaluar la confiabilidad y validez del instrumento, así mismo se realiza el análisis estadístico a través de R de Pearson para poder medir el grado de relación entre las variables mencionadas, por otro lado, a las hipótesis se aplicará análisis estadísticos inferenciales y adicionales. (Hernández et al. 2014, p. 271).

3.8. Descripción de los instrumentos utilizados

a) Técnicas – Instrumento

a.1. Técnica

La técnica es una herramienta que nos ayuda a recoger información que a la postre contribuirá con los resultados de la tesis (Hernández et al., 2014, p.105).

a.2. Instrumento

Respecto al cuestionario; Hernández et al (2014), señalaron que consiste en la recolección de datos pertinentes sobre nuestras variables de las unidades de muestreo; a través de un conjunto de preguntas, respaldadas en un soporte físico y respecto de nuestras variables a medir dirigidas a la muestra obtenida.

b) Validez - Confiabilidad

Validez

La validez se define como el grado en donde el instrumento mide de manera precisa a las variables que se deseen. La recolección de datos dentro de la investigación se lleva a cabo a través del cuestionario, que será validado debidamente mediante el criterio y juicio de expertos, siendo estos, asesores teóricos especializados en derecho penal y metodología del estudio. (Hernández et al., 2014, p. 200).

Tabla 4

Cuadro de validación del instrumento según relación de los expertos

EXPERTOS	PERTINENCIA		
Experto 1. Mg.	Suficiente	Aplicable	%
Experto2. Mg.	Suficiente	Aplicable	%
Experto 3. Mg.	Suficiente	Aplicable	%
Experto 4. Mg.	Suficiente	Aplicable	%
Experto 5. Mg.	Suficiente	Aplicable	%
PROMEDIO			%

Confiabilidad

La confiabilidad mide el grado de redundancia, de las preguntas, mediante un programa computarizado del SPSS 24, mediante el Alpha de Cronbach.

“La confiabilidad es un instrumento de mediación que muestra ser válido y confiable para determinar los Ítems incorporados en los cuestionarios” (Hernández et al 2014, p. 294).

Tabla 5

Número de personas encuestadas de la variable 1

casos				
		N	%	
Casos	Válido	58		100,0
	Excluido ^a	0		,0
	Total	58		100,0

Nota: La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento

Tabla 6

Confiabilidad para la variable 1

confiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,790	15

Interpretación:

El grado de confiabilidad de la variable 1 es de 79%, esto significa que el cuestionario es confiable.

Tabla 7

Confiabilidad del total de las preguntas de la variable 1

Estadísticas de total de elemento				
Prg1	48,66	91,072	,543	,770
Prg2	47,53	92,008	,281	,789
Prg3	47,69	94,744	,235	,790
Prg4	47,90	90,866	,447	,775
Prg5	47,33	95,557	,199	,793
Prg6	47,55	95,374	,266	,787
Prg7	48,57	92,846	,725	,768
Prg8	48,52	94,289	,823	,770
Prg9	47,95	95,594	,299	,784
Prg10	47,52	101,693	-,024	,810
Prg11	48,03	91,578	,413	,777
Prg12	48,10	90,726	,408	,777
Prg13	47,78	93,966	,302	,785
Prg14	47,79	97,395	,176	,792
Prg15	49,17	92,742	,562	,771

Tabla 8

Número de personas encuestadas de la variable 2

casos				
		N	%	
Casos	Válido	58	100,0	
	Excluido ^a	0	,0	
	Total	58	100,0	

Nota: La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Tabla 9

Confiabilidad para la variable 2

confiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,854	14

Interpretación:

El grado de confiabilidad de la variable 2 es de 85.4%, esto significa que el cuestionario es altamente confiable

Tabla 10

Confiabilidad del total de las preguntas de la variable 2

	Confiabilidad			
V2Prg1	32,76	46,713	,375	,850
V2Prg2	32,57	43,934	,546	,843
V2Prg3	32,64	43,042	,709	,836
V2Prg4	32,47	44,604	,476	,846
V2Prg5	32,69	43,972	,556	,842
V2Prg6	32,28	45,607	,473	,846
V2Prg7	32,48	43,833	,675	,838
V2Prg8	32,72	42,870	,761	,834
V2Prg9	32,88	43,126	,770	,835
V2Prg10	32,52	44,324	,554	,843
V2Prg11	32,31	44,007	,678	,838
V2Prg12	32,43	44,881	,565	,843
V2Prg13	32,17	45,619	,691	,842
V2Prg14	32,74	43,704	,663	,838

CAPÍTULO IV
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS
RESULTADOS

4.1. Resultados obtenidos en la presente investigación

4.1.1. Estadística descriptiva de los beneficios prémiales

Variable 1

Tabla 11

Primera pregunta de la primera variable

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE DE ACUERDO	23	39,7%	39,7%	39,7%
	DE ACUERDO	22	37,9%	37,9%	77,6%
	NR/NS	4	6,9%	6,9%	84,5%
	EN DESACUERDO	9	15,5%	15,5%	100,0%
	Total	58	100,0%	100,0%	

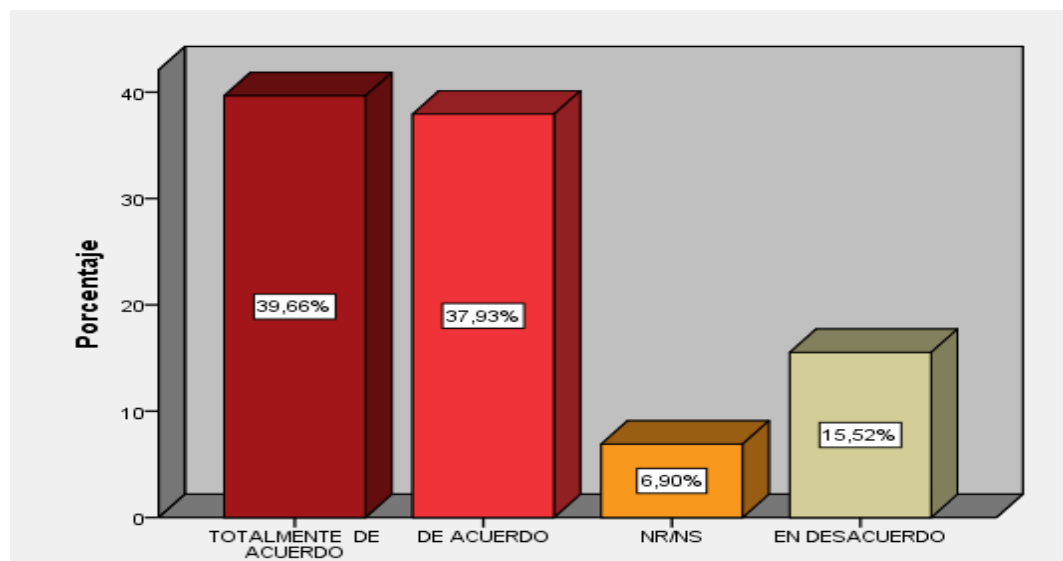


Figura 1. Porcentajes estadísticos de la pregunta 1.

Interpretación:

Se visualiza que de la tabla 11 y de la figura 1, se interpreta que existen 23 individuos con la representación de 39.66 % mencionaron que, se encuentran totalmente de acuerdo, que la confesión sincera es una herramienta procesal útil, a esto se le suma que 22 individuos con la representación de 37.93 % mencionaron que, se encuentran de acuerdo que la confesión sincera es una herramienta procesal útil, y solo 4 con la

representación de 6.90% individuos no saben no opinan que la confesión sincera es una herramienta procesal útil.

Tabla 12

Segunda pregunta de la primera variable

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE DE ACUERDO	10	17,2%	17,2%	17,2%
	DE ACUERDO	20	34,5%	34,5%	51,7%
	NR/NS	1	1,7%	1,7%	53,4%
	EN DESACUERDO	8	13,8%	13,8%	67,2%
	TOTALMENTE EN DESACUERDO	19	32,8%	32,8%	100,0%
	Total	58	100,0%	100,0%	

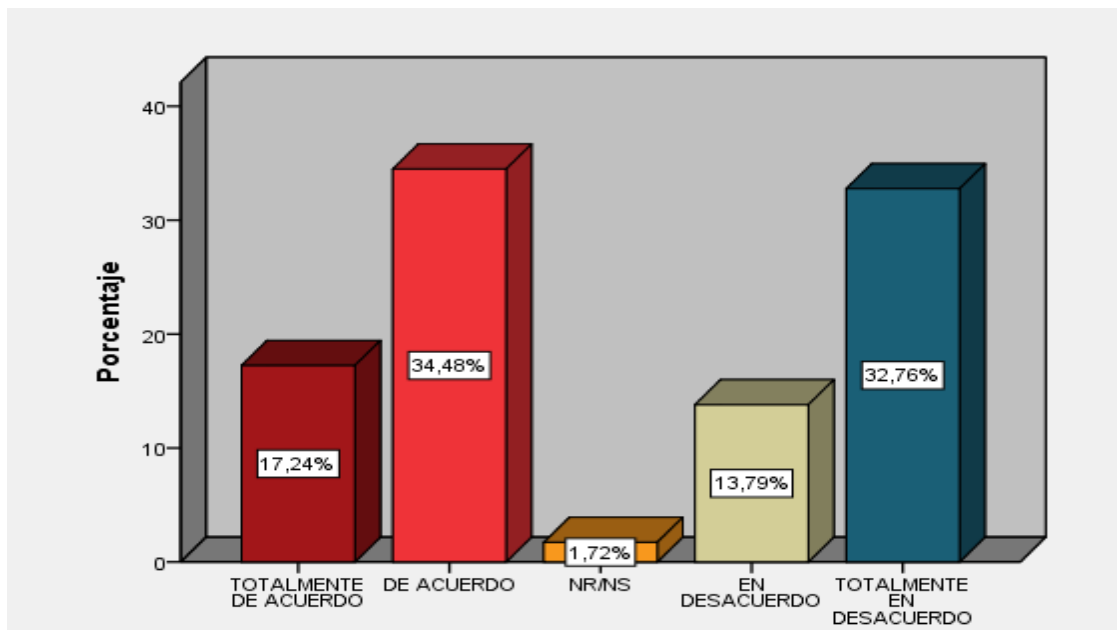


Figura 2. Porcentajes estadísticos de la pregunta 2.

Interpretación:

Se visualiza que de la tabla 12 y de la figura 2, se interpreta que existen 22 individuos con la representación de 34.48 % mencionaron que, se encuentran de acuerdo, que se debería utilizar siempre el beneficio premial de la confesión sincera, caso opuesto nos indica que 19 individuos con la

representación de 32.76 % mencionaron que, se encuentran totalmente en desacuerdo que se debería utilizar siempre el beneficio premial de la confesión sincera, y solo 8 individuos con la representación de 13.8% mencionaron que se encuentran en desacuerdo que se debería utilizar siempre el beneficio premial de la confesión sincera.

Tabla 13

Tercera pregunta de la primera variable

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido TOTALMENTE DE ACUERDO	8	13,8%	13,8%	13,8%
DE ACUERDO	22	37,9%	37,9%	51,7%
NR/NS	4	6,9%	6,9%	58,6%
EN DESACUERDO	13	22,4%	22,4%	81,0%
TOTALMENTE EN DESACUERDO	11	19,0%	19,0%	100,0%
Total	58	100,0%	100,0%	

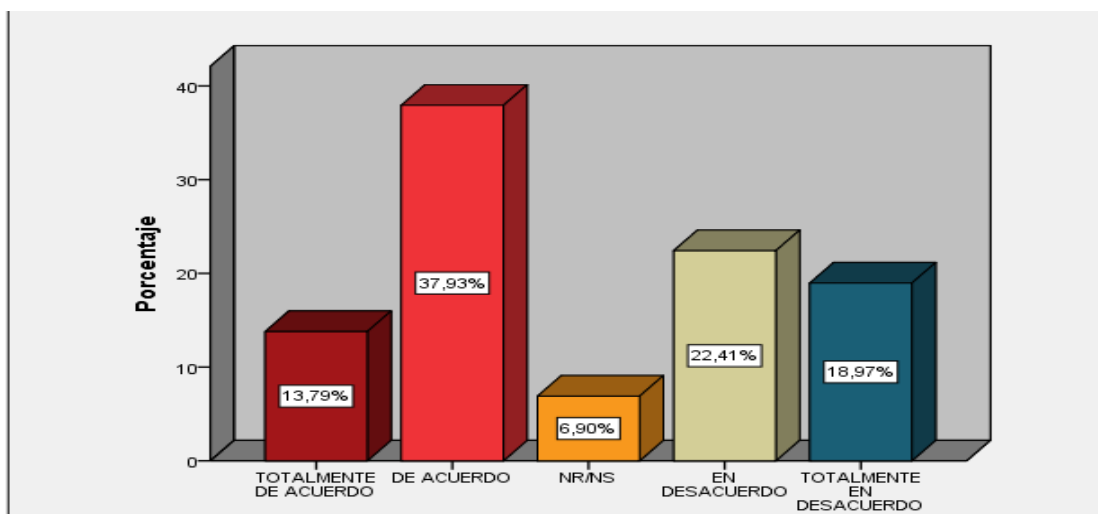


Figura 3. Porcentajes estadísticos de la pregunta 3.

Interpretación:

Se visualiza que de la tabla 13 y de la figura 3, se interpreta que existen 22 individuos con la representación de 37.93 % mencionaron que, se encuentran de acuerdo, que se utiliza la confesión sincera en los procesos en la actualidad, a esto se le suma que 13 individuos con la representación de 22.41 %

mencionaron que, se encuentran de en desacuerdo que se utiliza la confesión sincera en los procesos en la actualidad, y solo 8 con la representación de 13.79% individuos indicaron que se encuentra en totalmente de acuerdo que se utiliza la confesión sincera en los procesos en la actualidad.

Tabla 14

Cuarta pregunta de la primera variable

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE DE ACUERDO	6	10,3%	10,3%	10,3%
	DE ACUERDO	29	50,0%	50,0%	60,3%
	NR/NS	4	6,9%	6,9%	67,2%
	EN DESACUERDO	12	20,7%	20,7%	87,9%
	TOTALMENTE EN DESACUERDO	7	12,1%	12,1%	100,0%
	Total	58	100,0%	100,0%	

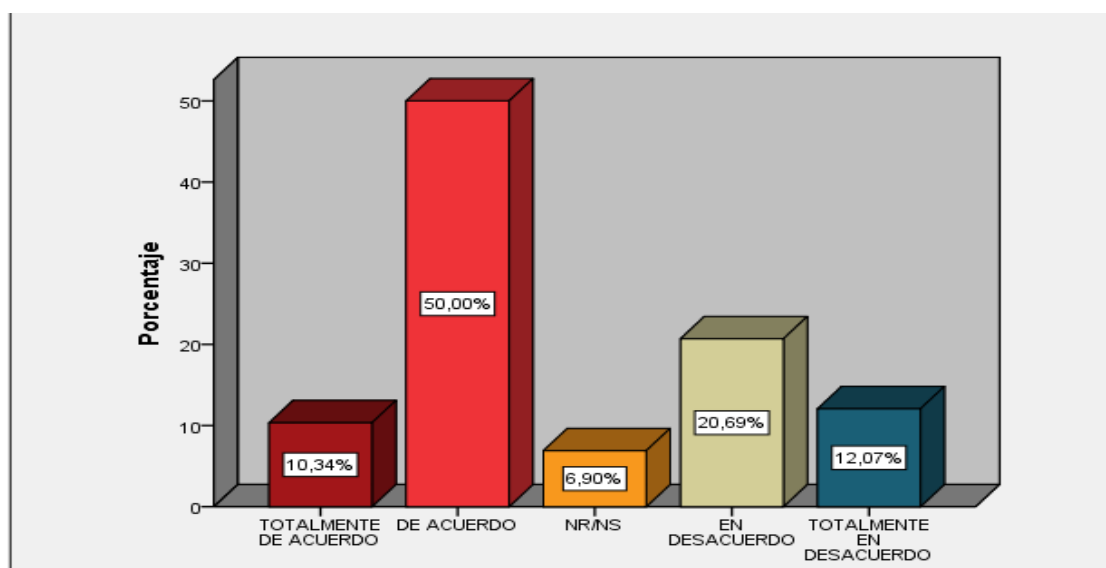


Figura 4. Porcentajes estadísticos de la pregunta 4.

Interpretación:

Se visualiza que de la tabla 14 y de la figura 4, se interpreta que existen 29 individuos con la representación de 50 % mencionaron que, se encuentran de acuerdo, que los abogados conocen los beneficios prémiales, a esto se le opone que 20 individuos con la representación de 20.69 % mencionaron que, se

encuentran en desacuerdo que los abogados conocen los beneficios prémiales, y solo 6 individuos con la representación de 10.34% indicaron que los abogados conocen los beneficios prémiales.

Tabla 15

Quinta pregunta de la primera variable

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE DE ACUERDO	10	17,2%	17,2%	17,2%
	DE ACUERDO	10	17,2%	17,2%	34,5%
	NR/NS	1	1,7%	1,7%	36,2%
	EN DESACUERDO	26	44,8%	44,8%	81,0%
	TOTALMENTE EN DESACUERDO	11	19,0%	19,0%	100,0%
	Total	58	100,0%	100,0%	

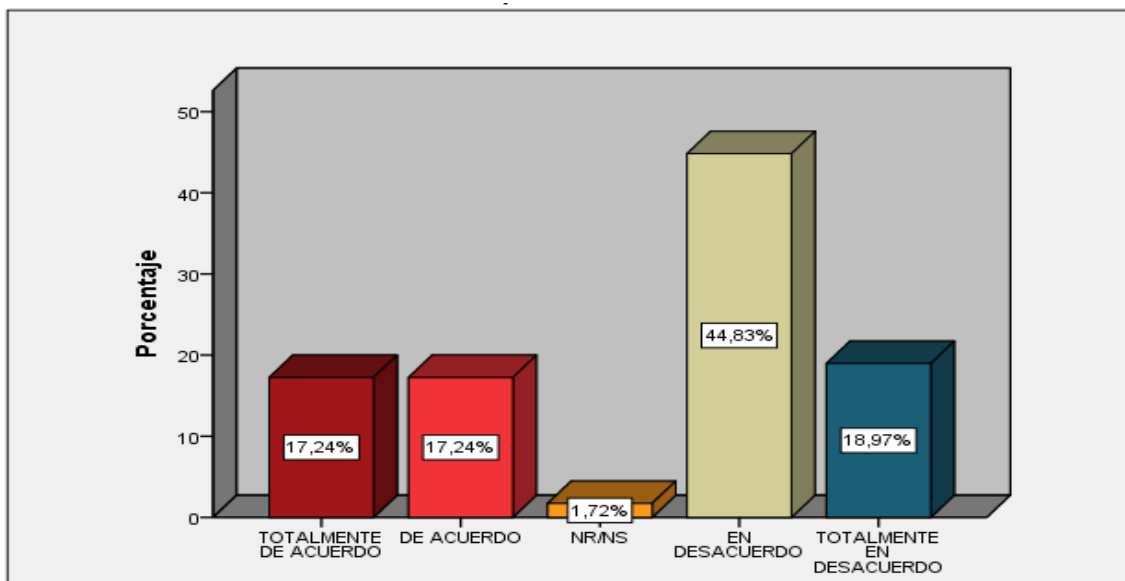


Figura 5. Porcentajes estadísticos de la pregunta 5.

Interpretación:

Se visualiza que de la tabla 15 y de la figura 5, se interpreta que existen 26 individuos con la representación de 44.83 % mencionaron que, se encuentran desacuerdo, la eliminación de la conclusión anticipada aumenta la carga procesal, a esto se le suma que 11 individuos con la representación de 18.97 %

mencionaron que, se encuentran totalmente en desacuerdo que la eliminación de la conclusión anticipada aumenta la carga procesal, y solo 10 individuos con la representación de 17.24% se encuentran totalmente de acuerdo y de acuerdo que la eliminación de la conclusión anticipada aumenta la carga procesal.

Tabla 16

Sexta pregunta de la primera variable

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE DE ACUERDO	6	10,3	10,3	10,3
	DE ACUERDO	13	22,4	22,4	32,8
	NR/NS	17	29,3	29,3	62,1
	EN DESACUERDO	14	24,1	24,1	86,2
	TOTALMENTE EN DESACUERDO	8	13,8	13,8	100,0
	Total	58	100,0	100,0	

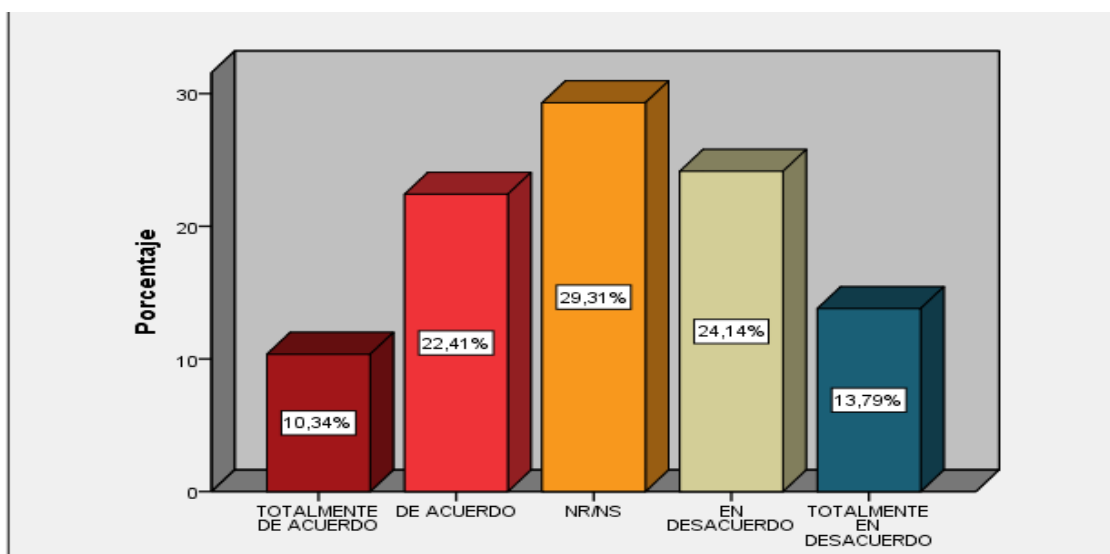


Figura 6. Porcentajes estadísticos de la pregunta 6.

Interpretación:

Se visualiza que de la tabla 16 y de la figura 6, se interpreta que existen 17 individuos con la representación de 29.31 % mencionaron que, se encuentran confundidos no saben ni opinan, que el beneficio premial promueve de alguna

manera culminar un proceso, a esto se le suma que 13 individuos con la representación de 22.41 % mencionaron que, se encuentran de acuerdo que el beneficio premial promueve de alguna manera culminar un proceso, y solo 14 con la representación de 24.14% individuos se encuentran en desacuerdo que el beneficio premial promueve de alguna manera culminar un proceso.

Tabla 17

Séptima pregunta de la primera variable

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE DE ACUERDO	8	13,8%	13,8%	13,8%
	DE ACUERDO	42	72,4%	72,4%	86,2%
	NR/NS	4	6,9%	6,9%	93,1%
	EN DESACUERDO	4	6,9%	6,9%	100,0%
	Total	58	100,0%	100,0%	

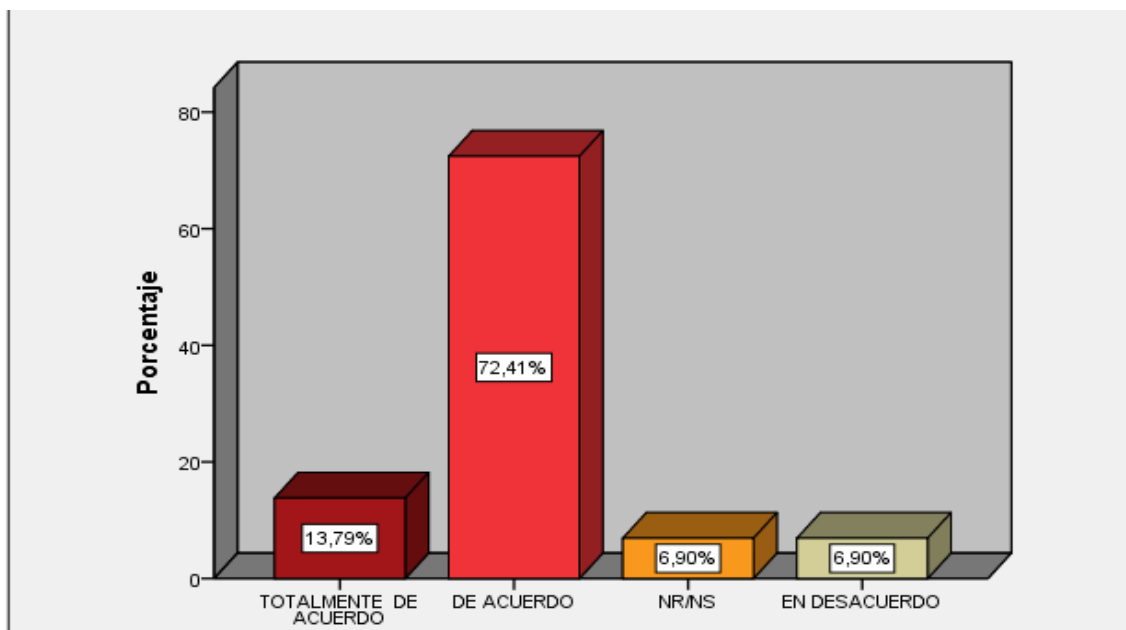


Figura 7. Porcentajes estadísticos de la pregunta 7.

Interpretación:

Se visualiza que de la tabla 17 y de la figura 7, se interpreta que existen 42 individuos con la representación de 72.41 % mencionaron que, se encuentran de acuerdo, que los beneficios prémiales deben estar regulados en todos los

procesos penales, a esto se le suma que 8 individuos con la representación de 13.79 % mencionaron que, se encuentran totalmente de acuerdo que los beneficios prémiales deben estar regulados en todos los procesos penales, y solo 4 con la representación de 6.90% individuos no saben no opinan que los beneficios prémiales deben estar regulados en todos los procesos penales.

Tabla 18

Octava pregunta de la primera variable

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido TOTALMENTE DE ACUERDO	1	1,7%	1,7%	1,7%
DE ACUERDO	53	91,4%	91,4%	93,1%
EN DESACUERDO	4	6,9%	6,9%	100,0%
Total	58	100,0%	100,0%	

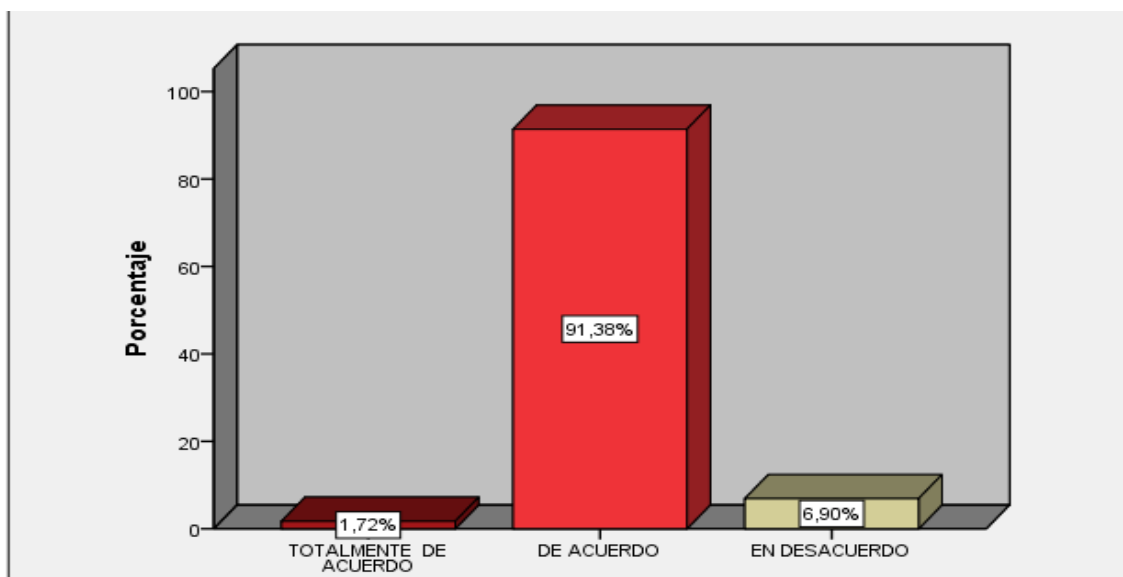


Figura 8. Porcentajes estadísticos de la pregunta 8.

Interpretación:

Se visualiza que de la tabla 18 y de la figura 8, se interpreta que existen 53 individuos con la representación de 91.38 % mencionaron que, se encuentran de acuerdo, que la terminación anticipada, debe de quedarse como estaba regulado, a esto se le suma que 4 individuos con la representación de 6.90 % mencionaron que, se encuentran en desacuerdo que la terminación anticipada,

debe de quedarse como estaba regulado, y solo 1 individuo con la representación de 1.72% indicó que no saben no opinan que la terminación anticipada, debe de quedarse como estaba regulado.

Tabla 19

Novena pregunta de la primera variable

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE DE ACUERDO	11	19,0%	19,0%	19,0%
	DE ACUERDO	12	20,7%	20,7%	39,7%
	NR/NS	19	32,8%	32,8%	72,4%
	EN DESACUERDO	16	27,6%	27,6%	100,0%
	Total	58	100,0%	100,0%	

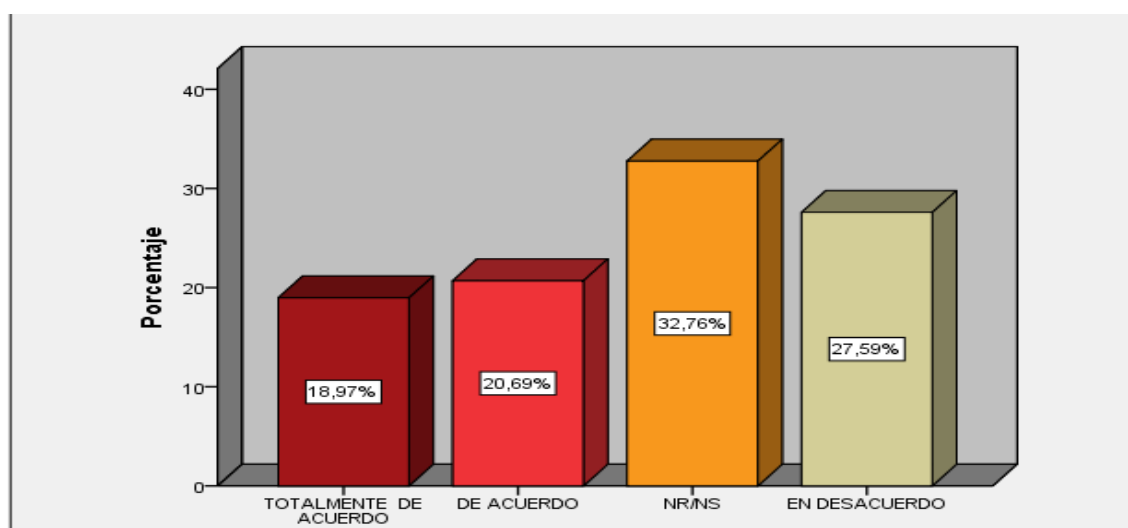


Figura 9. Porcentajes estadísticos de la pregunta 9.

Interpretación:

Se visualiza que de la tabla 19 y de la figura 9, se interpreta que existen 19 individuos con la representación de 32.76 % mencionaron que, que no saben no opinan, que solo el imputado debe de solicitar la conclusión anticipada, a esto se le suma que 16 individuos con la representación de 27.59 % mencionaron que, se encuentran en desacuerdo que solo el imputado debe de solicitar la conclusión anticipada, y solo 11 individuos con la representación de 18.97% se encuentra

totalmente de acuerdo que solo el imputado debe de solicitar la conclusión anticipada.

Tabla 20

Decima pregunta de la primera variable

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE DE ACUERDO	7	12,1%	12,1%	12,1%
	DE ACUERDO	20	34,5%	34,5%	46,6%
	NR/NS	5	8,6%	8,6%	55,2%
	EN DESACUERDO	11	19,0%	19,0%	74,1%
	TOTALMENTE EN DESACUERDO	15	25,9%	25,9%	100,0%
	Total	58	100,0%	100,0%	

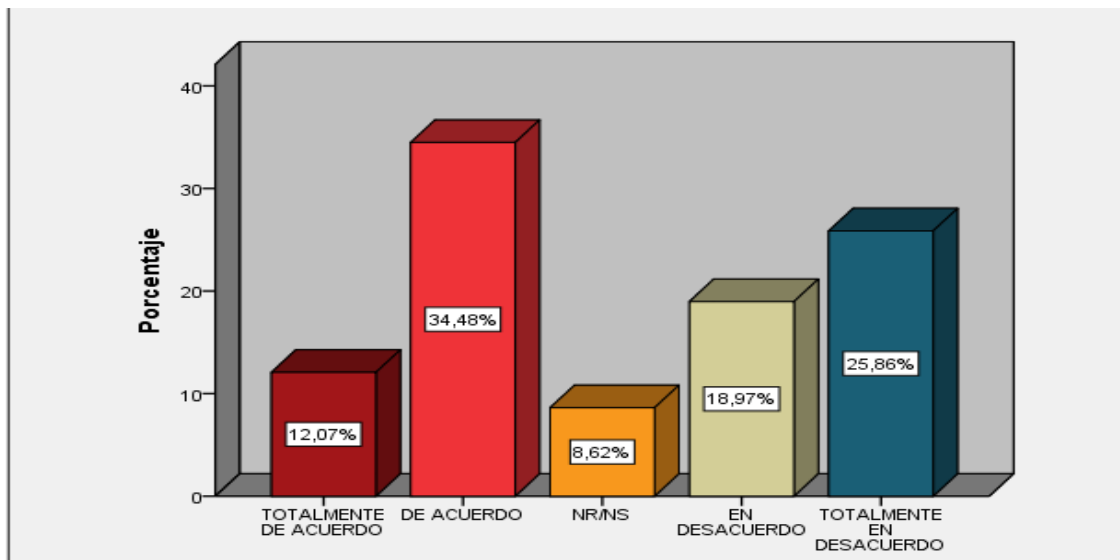


Figura 10. Porcentajes estadísticos de la pregunta 10.

Interpretación:

Se visualiza que de la tabla 20 y de la figura 10, se interpreta que existen 20 individuos con la representación de 34.48 % mencionaron que, se encuentran de acuerdo, que la conclusión anticipada está bien regulado en el Perú, a esto se le suma que 15 individuos con la representación de 25.86 % mencionaron que, se encuentran totalmente en desacuerdo que la conclusión anticipada está

bien regulado en el Perú, y solo 7 individuos con la representación de 12.07% se encuentran totalmente en desacuerdo que la conclusión anticipada está bien regulado en el Perú.

Tabla 21

Decima primera pregunta de la primera variable

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido TOTALMENTE DE ACUERDO	11	19,0%	19,0%	19,0%
DE ACUERDO	24	41,4%	41,4%	60,3%
NR/NS	4	6,9%	6,9%	67,2%
EN DESACUERDO	15	25,9%	25,9%	93,1%
TOTALMENTE EN DESACUERDO	4	6,9%	6,9%	100,0%
Total	58	100,0%	100,0%	

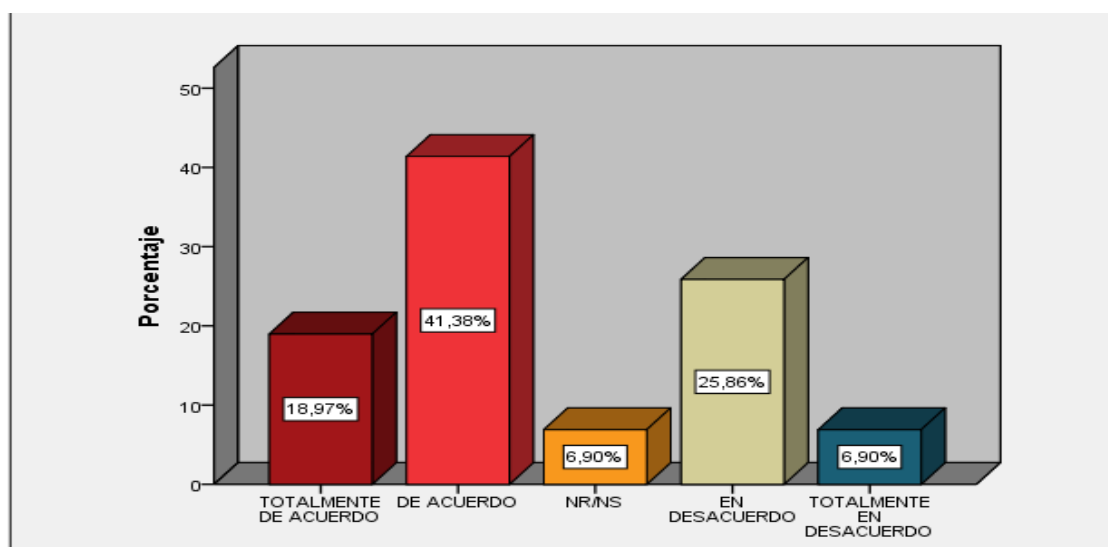


Figura 11. Porcentajes estadísticos de la pregunta 11.

Interpretación:

Se visualiza que de la tabla 21 y de la figura 11, se interpreta que existen 24 individuos con la representación de 41.38 % mencionaron que, se encuentran de acuerdo, que se debe de crear nuevos beneficios prémiales, a esto se le suma que 15 individuos con la representación de 25.86 % mencionaron que, se encuentran en desacuerdo que se debe de crear nuevos beneficios prémiales y

solo 4 con la representación de 6.90% individuos no saben no opinan que se debe de crear nuevos beneficios prémiales.

Tabla 22

Decima segunda pregunta de la primera variable

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE DE ACUERDO	17	29,3%	29,3%	29,3%
	DE ACUERDO	18	31,0%	31,0%	60,3%
	NR/NS	1	1,7%	1,7%	62,1%
	EN DESACUERDO	19	32,8%	32,8%	94,8%
	TOTALMENTE EN DESACUERDO	3	5,2%	5,2%	100,0%
	Total	58	100,0%	100,0%	

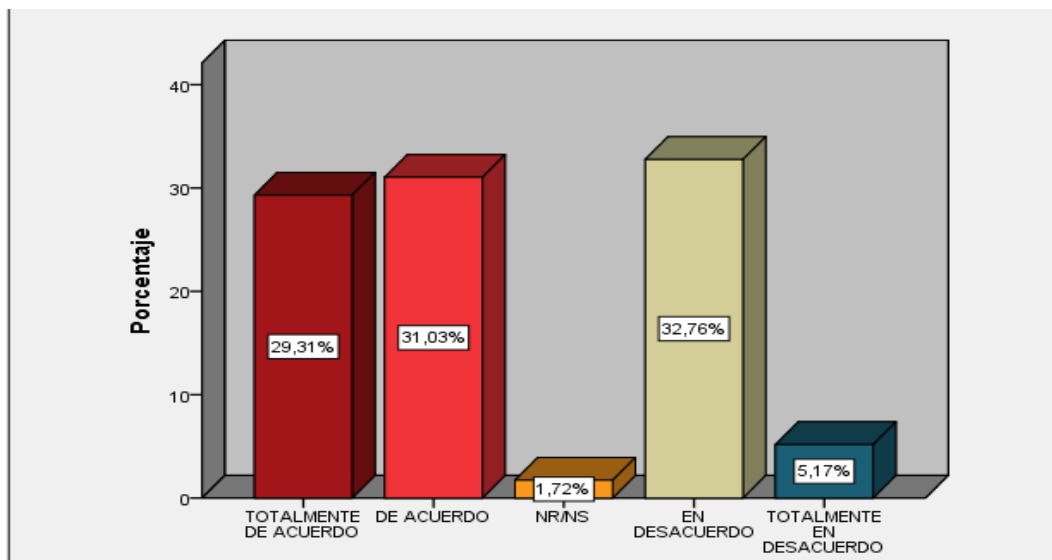


Figura 12. Porcentajes estadísticos de la pregunta 12.

Interpretación:

Se visualiza que de la tabla 22 y de la figura 12, se interpreta que existen 19 individuos con la representación de 32.76 % mencionaron que, se encuentran en desacuerdo, que se debe de eliminar los beneficios prémiales, a esto se le suma que 17 individuos con la representación de 29.31 % mencionaron que, se encuentran de acuerdo que se debe de eliminar los

beneficios prémiales, y solo 1 individuo con la representación de 1.72% no saben no opinan que se debe de eliminar los beneficios prémiales.

Tabla 23

Décima tercera pregunta de la primera variable

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido TOTALMENTE DE ACUERDO	12	20,7%	20,7%	20,7%
DE ACUERDO	14	24,1%	24,1%	44,8%
NR/NS	3	5,2%	5,2%	50,0%
EN DESACUERDO	28	48,3%	48,3%	98,3%
TOTALMENTE EN DESACUERDO	1	1,7%	1,7%	100,0%
Total	58	100,0%	100,0%	

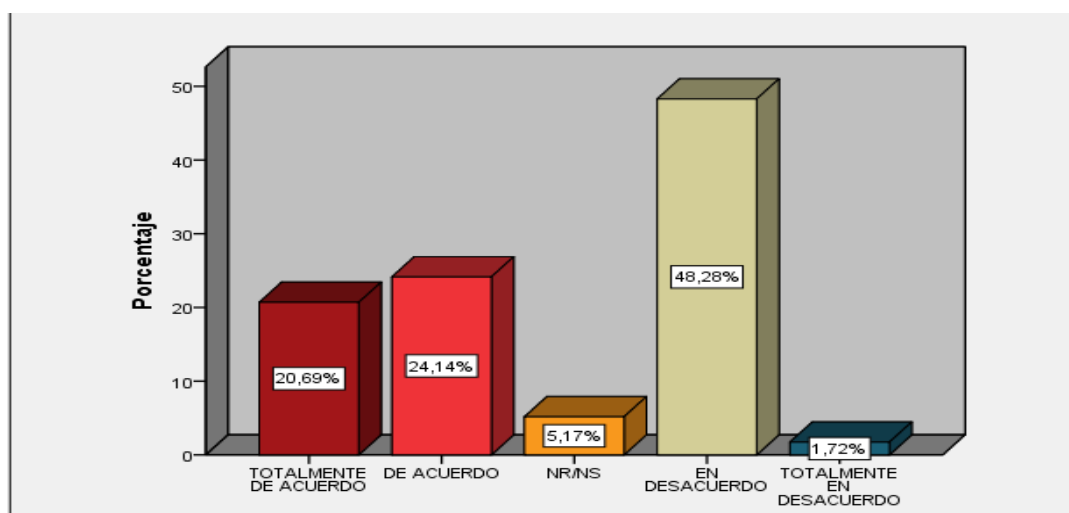


Figura 13. Porcentajes estadísticos de la pregunta 13.

Interpretación:

Se visualiza que de la tabla 23 y de la figura 13, se interpreta que existen 28 individuos con la representación de 48.28 % mencionaron que, se encuentran totalmente de acuerdo, existe discriminación por qué algunos delitos si se les aplica beneficios prémiales y a los delitos sexuales no, a esto se le suma que 14 individuos con la representación de 24.14 % mencionaron que, se encuentran de acuerdo que existe discriminación por qué algunos delitos si se les aplica beneficios prémiales y a los delitos sexuales no, y solo

4 individuos con la representación de 5.17% no saben no opinan que existe discriminación por qué algunos delitos si se les aplica beneficios prémiales y a los delitos sexuales no.

Tabla 24

Decima Cuarta pregunta de la primera variable

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE DE ACUERDO	7	12,1%	12,1%	12,1%
	DE ACUERDO	24	41,4%	41,4%	53,4%
	EN DESACUERDO	25	43,1%	43,1%	96,6%
	TOTALMENTE EN DESACUERDO	2	3,4%	3,4%	100,0%
	Total	58	100,0%	100,0%	

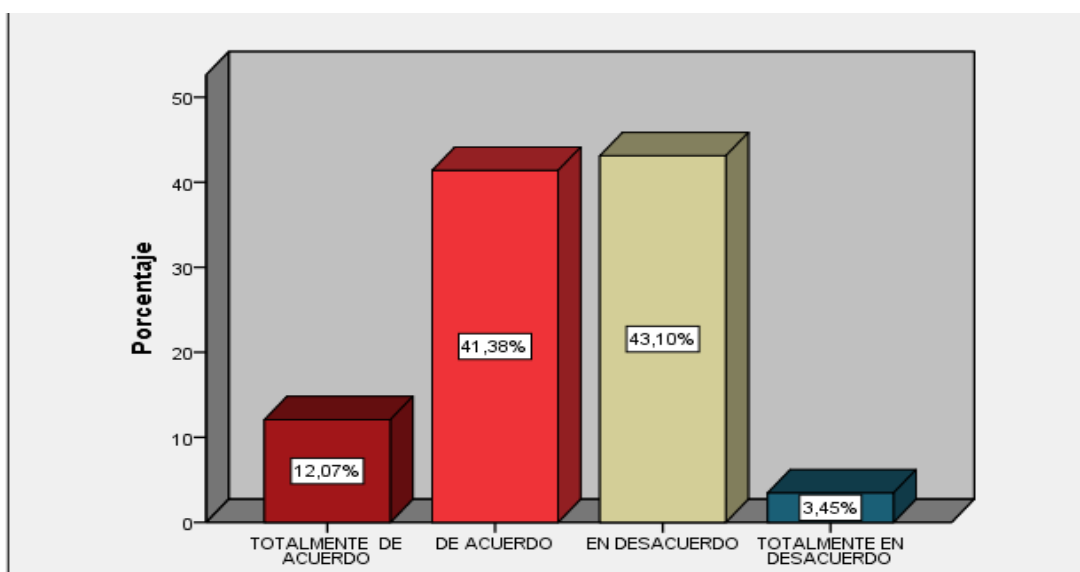


Figura 14. Porcentajes estadísticos de la pregunta 14.

Interpretación:

Se visualiza que de la tabla 24 y de la figura 14, se interpreta que existen 25 individuos con la representación de 43.10 % mencionaron que, se encuentran en desacuerdo, que la eliminación de beneficios prémiales disminuye la celeridad procesal, a esto se le suma que 24 individuos con la representación de 41.38 % mencionaron que, se encuentran de acuerdo que

la eliminación de beneficios prémiales disminuye la celeridad procesal, y solo 2 con la representación de 3.45% individuos están totalmente en desacuerdo que la eliminación de beneficios prémiales disminuye la celeridad procesal.

Tabla 25

Décima Quinta pregunta de la primera variable

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE DE ACUERDO	41	70,7%	70,7%	70,7%
	DE ACUERDO	12	20,7%	20,7%	91,4%
	EN DESACUERDO	5	8,6%	8,6%	100,0%
	Total	58	100,0%	100,0%	

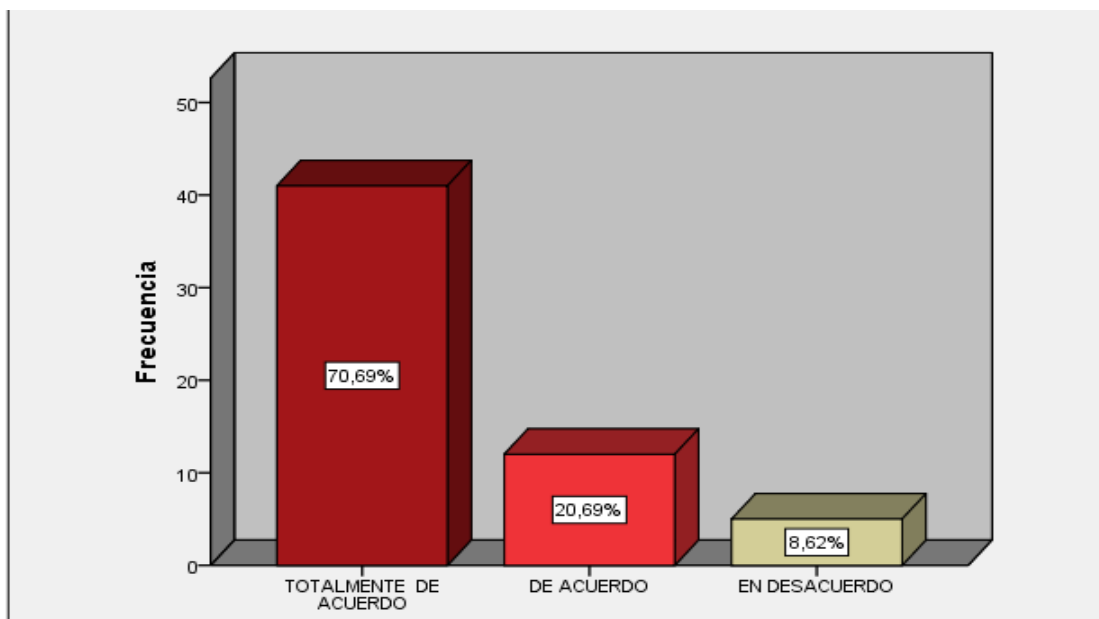


Figura 15. Porcentajes estadísticos de la pregunta 15.

Interpretación:

Se visualiza que de la tabla 25 y de la figura 15, se interpreta que existen 41 individuos con la representación de 70.69 % mencionaron que, se encuentran totalmente de acuerdo, que se debe regular mejor los beneficios prémiales en el Perú, a esto se le suma que 12 individuos con la representación de 20.69 % mencionaron que, se encuentran de acuerdo se debe regular mejor los beneficios

prémiales en el Perú, y solo 5 individuos con la representación de 8.62% se encuentra en desacuerdo que se debe regular mejor los beneficios prémiales en el Perú.

4.1.2. Estadística descriptiva de la celeridad procesal.

Variable 2

Tabla 26

Primera pregunta de la segunda variable

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE DE ACUERDO	36	62,1%	62,1%	62,1%
	DE ACUERDO	21	36,2%	36,2%	98,3%
	EN DESACUERDO	1	1,7%	1,7%	100,0%
	Total	58	100,0%	100,0%	

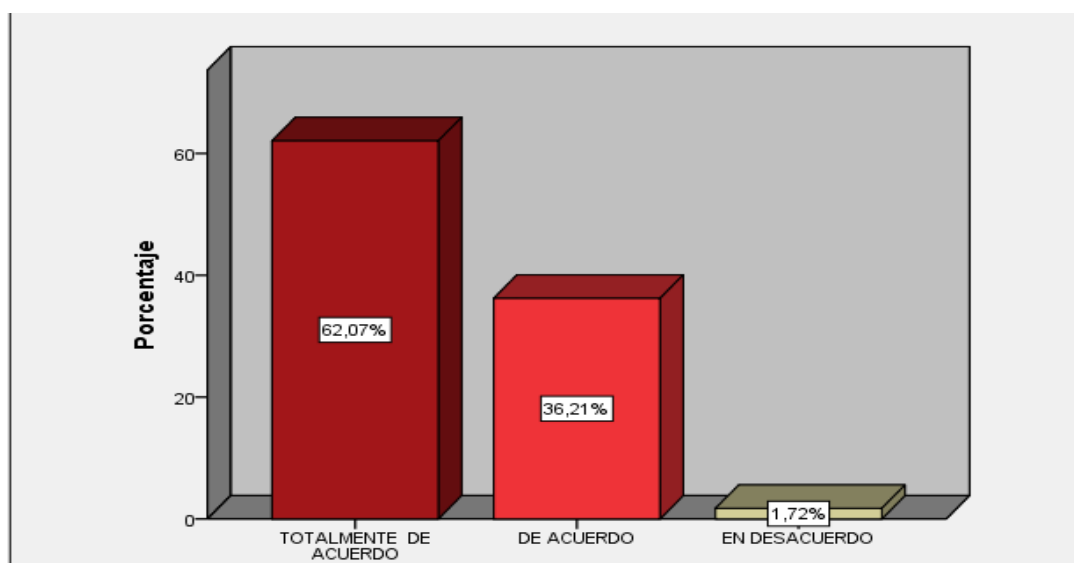


Figura 16. Porcentajes estadísticos de la pregunta 1 variable 2.

Interpretación:

Se visualiza que de la tabla 26 y de la figura 16, se interpreta que existen 36 individuos con la representación de 62.07 % mencionaron que, se encuentran totalmente de acuerdo, que Los procesos en el Perú, por lo

general son engorrosos y lentos, a esto se le suma que 21 individuos con la representación de 36.21 % mencionaron que, se encuentran de acuerdo que los procesos en el Perú, por lo general son engorrosos y lentos y solo 1 con la representación de 6.90% se encuentra en desacuerdo los procesos en el Perú, por lo general son engorrosos y lentos.

Tabla 27

Segunda pregunta de la segunda variable

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE DE ACUERDO	31	53,4%	53,4%	53,4%
	DE ACUERDO	21	36,2%	36,2%	89,7%
	NR/NS	4	6,9%	6,9%	96,6%
	EN DESACUERDO	2	3,4%	3,4%	100,0%
	Total	58	100,0%	100,0%	

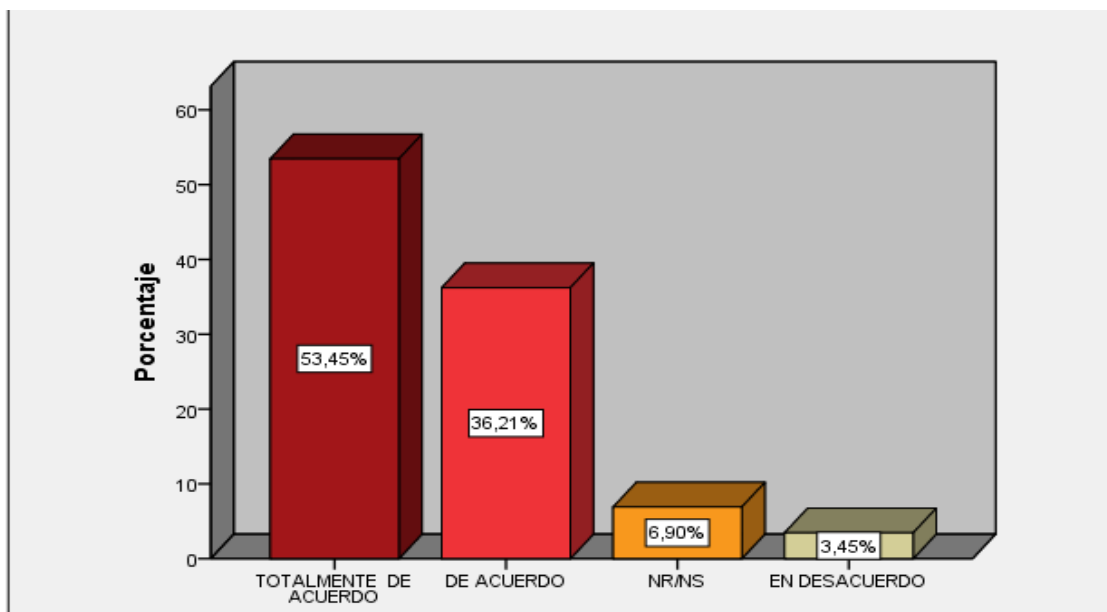


Figura 17. Porcentajes estadísticos de la pregunta 2 variable 2.

Interpretación:

Se visualiza que de la tabla 27 y de la figura 17, se interpreta que existen 31 individuos con la representación de 53.45 % mencionaron que, se encuentran totalmente de acuerdo, que los beneficios primiales se relacionan

con el principio de celeridad procesal a esto se le suma que 21 individuos con la representación de 36.21 % mencionaron que, se encuentran de acuerdo que los beneficios prémiales se relacionan con el principio de celeridad procesal, y solo 4 con la representación de 6.90% individuos no saben no opinan que los beneficios prémiales se relacionan con el principio de celeridad procesal.

Tabla 28

Tercera pregunta de la segunda variable

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE DE ACUERDO	32	55,2%	%55,2%	55,2%
	DE ACUERDO	23	39,7%	39,7%	94,8%
	NR/NS	1	1,7%	1,7%	96,6%
	EN DESACUERDO	2	3,4%	3,4%	100,0%
	Total	58	100,0%	100,0%	

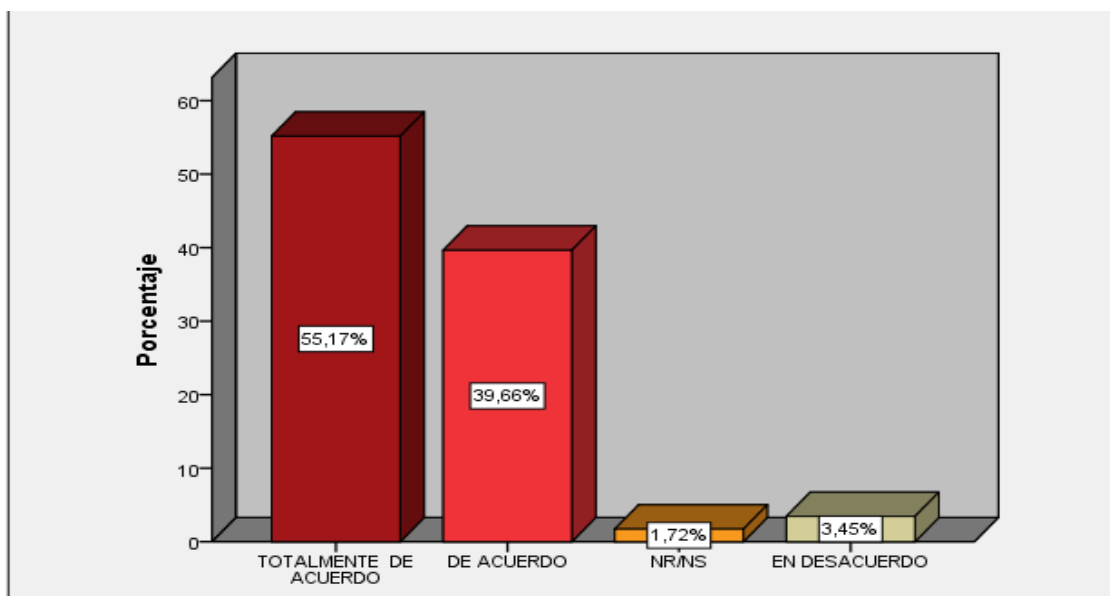


Figura 18. Porcentajes estadísticos de la pregunta 3 variable 2.

Interpretación:

Se visualiza que de la tabla 28 y de la figura 18, se interpreta que existen 32 individuos con la representación de 55.17 % mencionaron que, se

encuentran totalmente de acuerdo, que la celeridad procesal es por culpa del órgano jurisdiccional, a esto se le suma que 23 individuos con la representación de 39.66 % mencionaron que, se encuentran de acuerdo que la celeridad procesal es por culpa del órgano jurisdiccional, y solo 1 con la representación de 1.72% individuos no saben no opinan que la celeridad procesal es por culpa del órgano jurisdiccional.

Tabla 29

Cuarta pregunta de la segunda variable

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido TOTALMENTE DE ACUERDO	26	44,8%	44,8%	44,8%
DE ACUERDO	25	43,1%	43,1%	87,9%
NR/NS	5	8,6%	8,6%	96,6%
EN DESACUERDO	2	3,4%	3,4%	100,0%
Total	58	100,0%	100,0%	

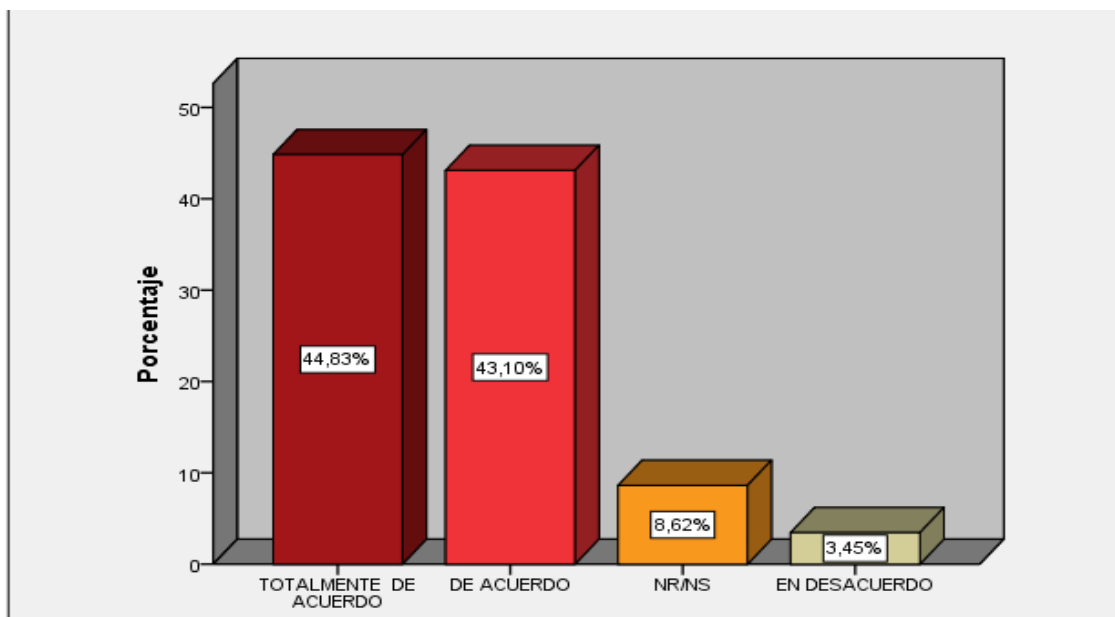


Figura 19. Porcentajes estadísticos de la pregunta 4 variable 2.

Interpretación:

Se visualiza que de la tabla 29 y de la figura 19, se interpreta que existen 26 individuos con la representación de 44.83 % mencionaron que, se

encuentran totalmente de acuerdo, que se debe de mejorar en la resolución de conflictos, a esto se le suma que 25 individuos con la representación de 43.10 % mencionaron que, se encuentran de acuerdo que se debe de mejorar en la resolución de conflictos, y solo 5 con la representación de 8.62% individuos no saben no opinan que se debe de mejorar en la resolución de conflictos.

Tabla 30

Quinta pregunta de la segunda variable

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE DE ACUERDO	37	63,8%	63,8%	63,8%
	DE ACUERDO	16	27,6%	27,6%	91,4%
	NR/NS	3	5,2%	5,2%	96,6%
	EN DESACUERDO	2	3,4%	3,4%	100,0%
	Total	58	100,0%	100,0%	

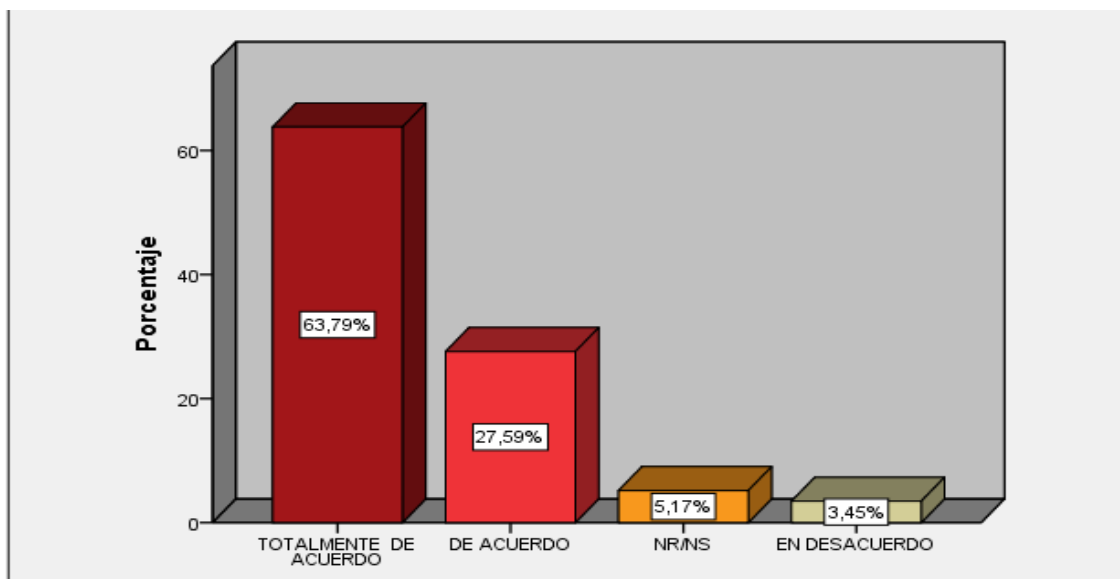


Figura 20. Porcentajes estadísticos de la pregunta 5 variable 2.

Interpretación:

Se visualiza que de la tabla 30 y de la figura 20, se interpreta que existen 37 individuos con la representación de 63.79 % mencionaron que, se encuentran totalmente de acuerdo, que en los juzgados competentes existen escritos por proveer con mucha anterioridad, debido a la falta de personal, a esto se le suma que 16 individuos con la representación de 27.59 % mencionaron que, se

encuentran de acuerdo que en los juzgados competentes existen escritos por proveer con mucha anterioridad, debido a la falta de personal, y solo 3 con la representación de 5.17% individuos no saben no opinan que en los juzgados competentes existen escritos por proveer con mucha anterioridad, debido a la falta de personal.

Tabla 31

Sexta pregunta de la segunda variable

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE DE ACUERDO	13	22,4%	22,4%	22,4%
	DE ACUERDO	40	69,0%	69,0%	91,4%
	NR/NS	3	5,2%	5,2%	96,6%
	EN DESACUERDO	2	3,4%	3,4%	100,0%
	Total	58	100,0%	100,0%	

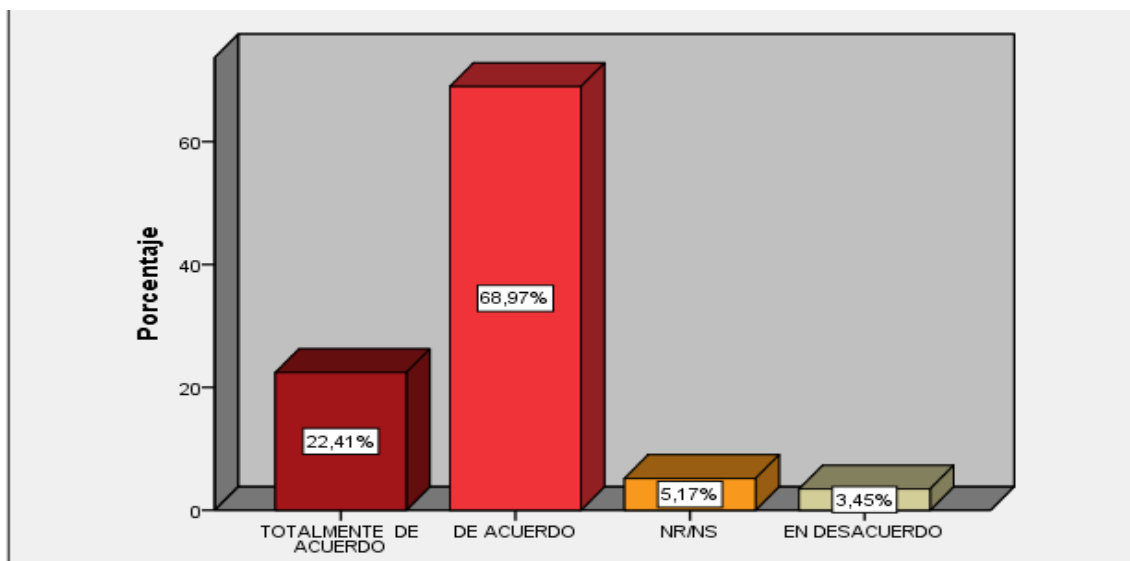


Figura 21. Porcentajes estadísticos de la pregunta 6 variable 2.

Interpretación:

Se visualiza que de la tabla 31 y de la figura 21, se interpreta que existen 40 individuos con la representación de 68.97 % mencionaron que, se encuentran de acuerdo, que la carga procesal se debe a una influencia efectiva, de los beneficios prémiales en el delito de acoso sexual, a esto se le suma que 13 individuos con la representación de 22.41 % mencionaron que, se encuentran

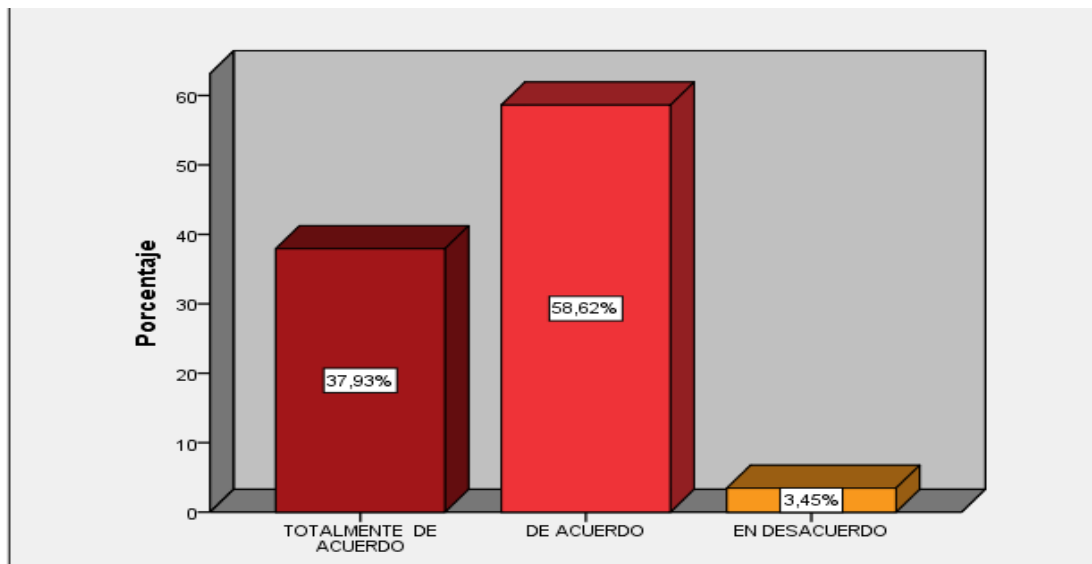
totalmente de acuerdo que la carga procesal se debe a una influencia efectiva, de los beneficios prémiales en el delito de acoso sexual, y solo 3 con la representación de 5.17% individuos no saben no opinan que la carga procesal se debe a una influencia efectiva, de los beneficios prémiales en el delito de acoso sexual.

Tabla 32

Séptima pregunta de la segunda variable

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido TOTALMENTE DE ACUERDO	22	37,9%	37,9%	37,9%
DE ACUERDO	34	58,6%	58,6%	96,6%
EN DESACUERDO	2	3,4%	3,4%	100,0%
Total	58	100,0%	100,0%	

Figura 22. Porcentajes estadísticos de la pregunta 7 variable 2.



Interpretación:

Se visualiza que de la tabla 32 y de la figura 22, se interpreta que existen 34 individuos con la representación de 58.62 % mencionaron que, se encuentran totalmente de acuerdo, que la demora en los juzgados es por la falta de aplicación de los beneficios prémiales sobre todo en los casos de

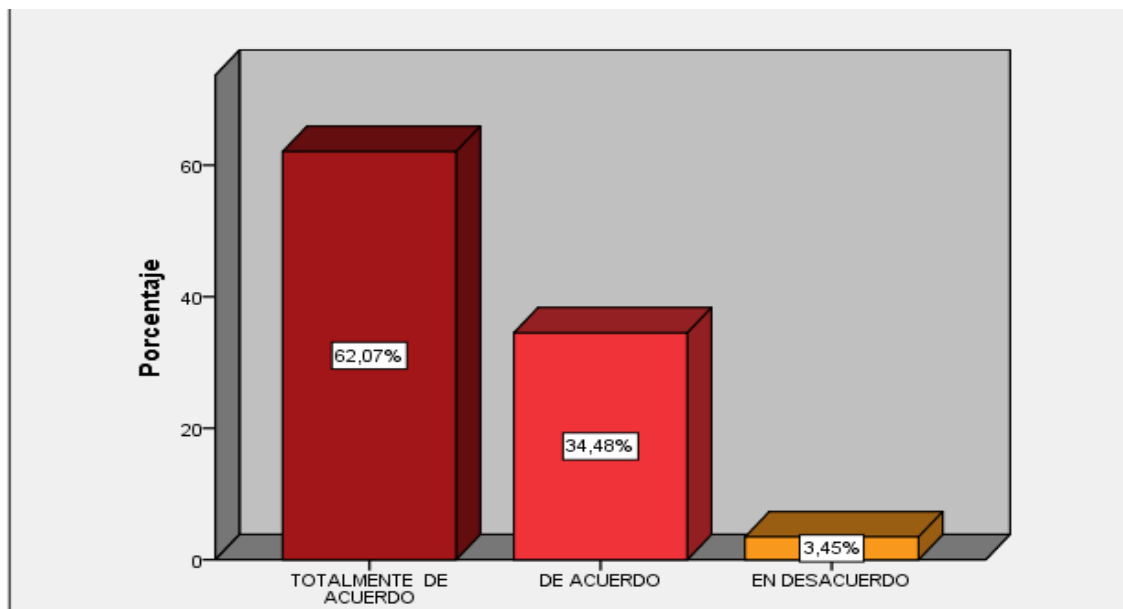
tocamientos indebidos, a esto se le suma que 22 individuos con la representación de 37.93 % mencionaron que, se encuentran de acuerdo que la demora en los juzgados es por la falta de aplicación de los beneficios prémiales sobre todo en los casos de tocamientos indebidos, y solo 2 con la representación de 6.90% individuos no saben, no opinan que la demora en los juzgados es por la falta de aplicación de los beneficios prémiales sobre todo en los casos de tocamientos indebidos.

Tabla 33

Octava pregunta de la segunda variable

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE DE ACUERDO	36	62,1%	62,1%	62,1%
	DE ACUERDO	20	34,5%	34,5%	96,6%
	EN DESACUERDO	2	3,4%	3,4%	100,0%
	Total	58	100,0%	100,0%	

Figura 23. Porcentajes estadísticos de la pregunta 8 variable 2.



Interpretación:

Se visualiza que de la tabla 33 y de la figura 23, se interpreta que existen 36 individuos con la representación de 62.07 % mencionaron que, se encuentran totalmente de acuerdo, que la falta de recursos por parte del Estado, perjudican los procesos judiciales de los casos de tocamientos indebidos en el Juzgado de Flagrancia Delictiva de Lima Sur, a esto se le suma que 20 individuos con la representación de 34.48 % mencionaron que, se encuentran de acuerdo que la falta de recursos por parte del Estado, perjudican los procesos judiciales de los casos de tocamientos indebidos en el Juzgado de Flagrancia Delictiva de Lima Sur, y solo 2 con la representación de 3.45% individuos no saben no opinan que La falta de recursos por parte del Estado, perjudican los procesos judiciales de los casos de Tocamientos Indebidos en el Juzgado de Flagrancia Delictiva de Lima Sur.

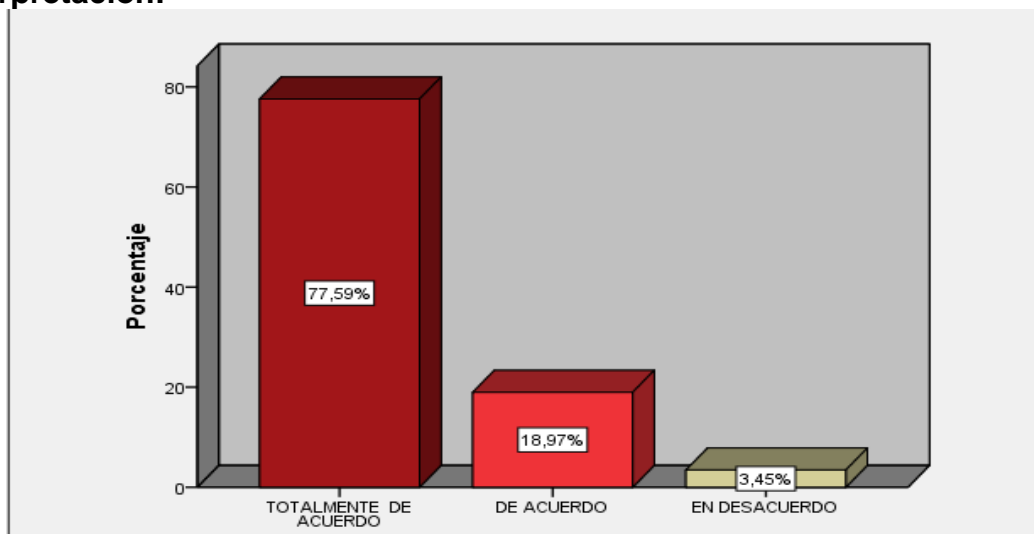
Tabla 34

Novena pregunta de la segunda variable

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE DE ACUERDO	45	77,6%	77,6%	77,6%
	DE ACUERDO	11	19,0%	19,0%	96,6%
	EN DESACUERDO	2	3,4%	3,4%	100,0%
	Total	58	100,0%	100,0%	

Figura 24. Porcentajes estadísticos de la pregunta 9 variable 2.

Interpretación:



Se visualiza que de la tabla 34 y de la figura 24, se interpreta que existen 45 individuos con la representación de 77.59 % mencionaron que, se encuentran totalmente de acuerdo, La dilatación de los procesos en los juzgados, es por la deficiencia de no tener, el sistema de expedientes electrónicos para llevar un control sobre los casos de tocamientos indebidos, a esto se le suma que 11 individuos con la representación de 18.97 % mencionaron que, se encuentran de acuerdo que, la dilatación de los procesos en los juzgados, es por la deficiencia de no tener, el sistema de expedientes electrónicos para llevar un control sobre los casos de tocamientos indebidos, y solo 2 con la representación de 3.45% individuos no saben no opinan que, la dilatación de los procesos en los juzgados, es por la deficiencia de no tener, el sistema de expedientes electrónicos para llevar un control sobre los casos de tocamientos indebidos.

Tabla 35

Decima pregunta de la segunda variable

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido TOTALMENTE DE ACUERDO	26	44,8%	44,8%	44,8%
DE ACUERDO	28	48,3%	48,3%	93,1%
NR/NS	2	3,4%	3,4%	96,6%
EN DESACUERDO	2	3,4%	3,4%	100,0%
Total	58	100,0%	100,0%	

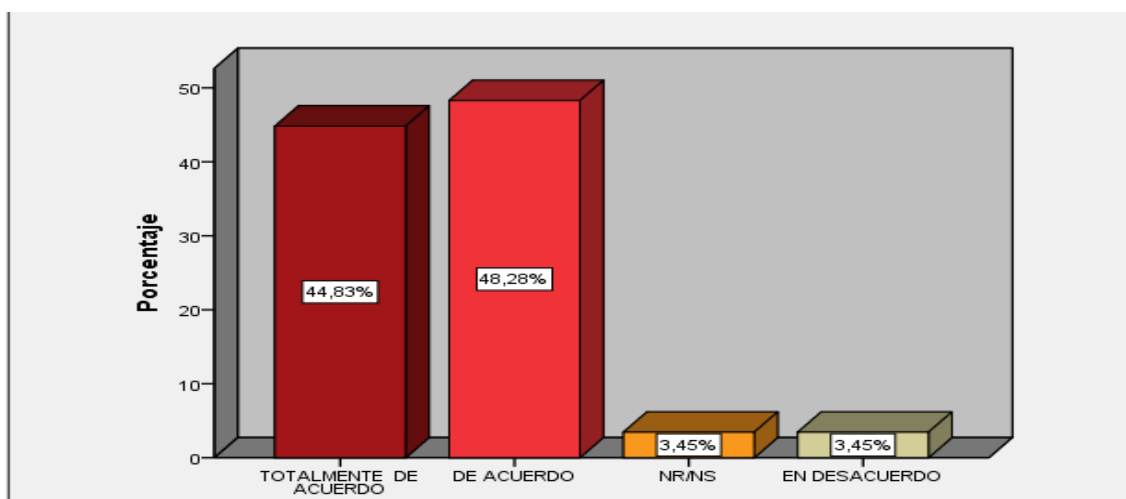


Figura 25. Porcentajes estadísticos de la pregunta 10 variable 2.

Interpretación:

Se visualiza que de la tabla 35 y de la figura 25, se interpreta que existen 28 individuos con la representación de 44.83 % mencionaron que, se encuentran acuerdo, que afecta la concentración procesal al no existir beneficios prémiales en el delito de acoso sexual, a esto se le suma que 26 individuos con la representación de 48.28 % mencionaron que, se encuentran totalmente de acuerdo que afecta la concentración procesal al no existir beneficios prémiales en el delito de acoso sexual, y solo 2 con la representación de 3.45% individuos no saben no opinan que afecta la concentración procesal al no existir beneficios prémiales en el delito de acoso sexual.

Tabla 36

Decima primera pregunta de la segunda variable

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido TOTALMENTE DE ACUERDO	14	24,1%	24,1%	24,1%
DE ACUERDO	40	69,0%	69,0%	93,1%
NR/NS	2	3,4%	3,4%	96,6%
EN DESACUERDO	2	3,4%	3,4%	100,0%
Total	58	100,0%	100,0%	

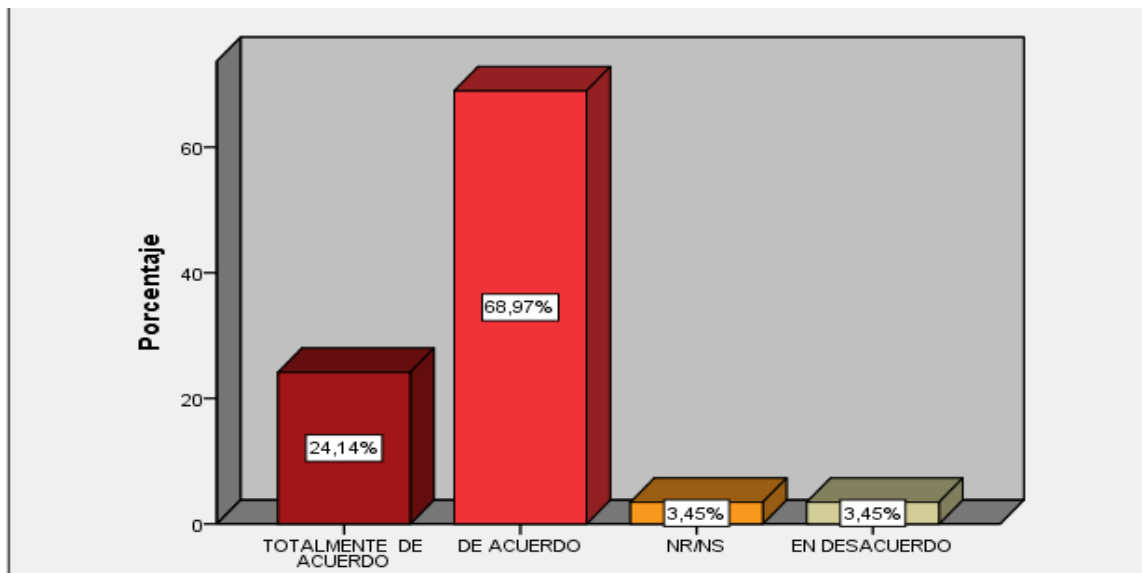


Figura 26. Porcentajes estadísticos de la pregunta 11 variable 2.

Interpretación:

Se visualiza que de la tabla 36 y de la figura 36, se interpreta que existen 40 individuos con la representación de 68.97 % mencionaron que, se encuentran totalmente de acuerdo, que el deficiente nivel de la capacitación del personal, en los despachos judiciales del Juzgado de Flagrancia Delictiva de Lima Sur 2019, muestra un pésimo desempeño, a esto se le suma que 14 individuos con la representación de 24.14 % mencionaron que, se encuentran de acuerdo que El deficiente nivel de la capacitación del personal, en los despachos judiciales del Juzgado de Flagrancia Delictiva de Lima Sur 2019, muestra un pésimo desempeño, y solo 2 con la representación de 3.45% individuos no saben no opinan que el deficiente nivel de la capacitación del personal, en los despachos judiciales del Juzgado de Flagrancia Delictiva de Lima Sur 2019, muestra un pésimo desempeño.

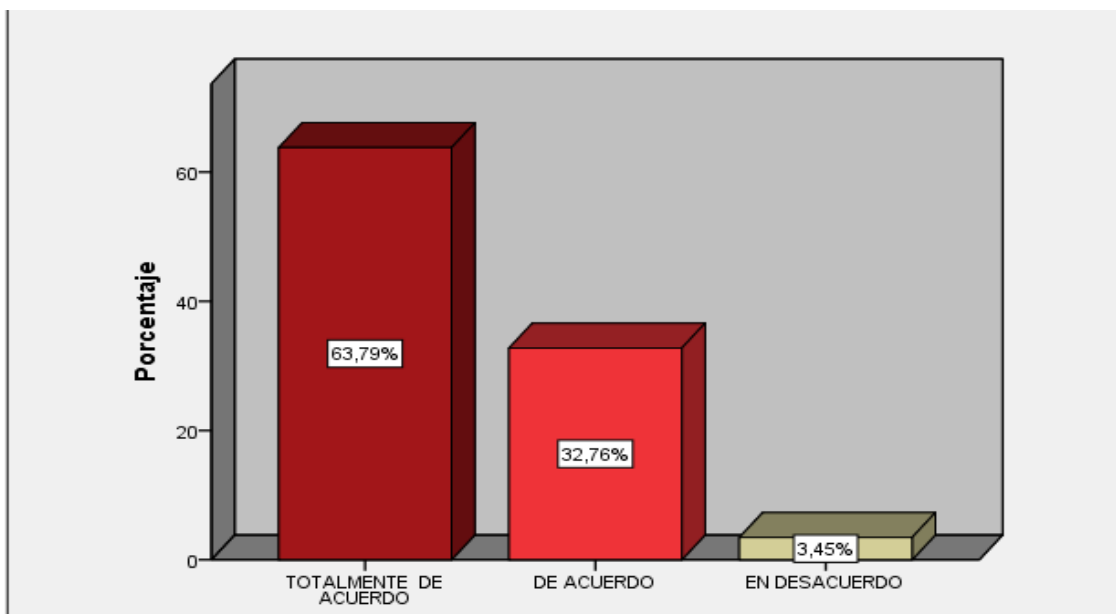


Tabla 37

Decima segunda pregunta de la segunda variable

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE DE ACUERDO	19	32,8%	32,8%	32,8%
	DE ACUERDO	37	63,8%	63,8%	96,6%
	EN DESACUERDO	2	3,4%	3,4%	100,0%
	Total	58	100,0%	100,0%	

Figura 27. Porcentajes estadísticos de la pregunta 12 variable 2.

Interpretación:

Se visualiza que de la tabla 37 y de la figura 27, se interpreta que existen 37 individuos con la representación de 63.79 % mencionaron que, se encuentran totalmente de acuerdo, que existen políticas criminales por partes del Estado para mejorar el proceso penal, a esto se le suma que 19 individuos con la representación de 32.76 % mencionaron que, se encuentran de acuerdo que existen políticas criminales por partes del Estado para mejorar el proceso penal, y solo 3 con la representación de 3.45% individuos no saben no opinan que existen políticas criminales por partes del Estado para mejorar el proceso penal.

Tabla 38

Décima tercera pregunta de la segunda variable

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	TOTALMENTE DE ACUERDO	4	6,9%	6,9%	6,9%
	DE ACUERDO	52	89,7%	89,7%	96,6%
	EN DESACUERDO	2	3,4%	3,4%	100,0%
	Total	58	100,0%	100,0%	

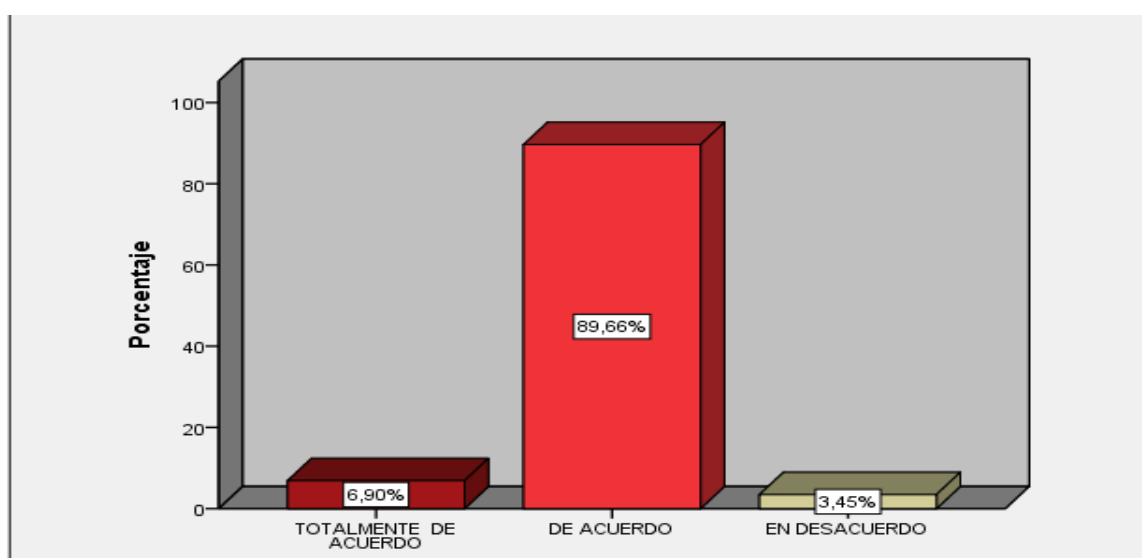


Figura 28. Porcentajes estadísticos de la pregunta 13 variable 2.

Interpretación:

Se visualiza que de la tabla 38 y de la figura 28, se interpreta que existen 52 individuos con la representación de 89.66 % mencionaron que, se encuentran

acuerdo, que la eliminación de beneficios prémiales en temas sexuales aumenta la carga procesal, a esto se le suma que 4 individuos con la representación de 6.90 % mencionaron que, se encuentran totalmente de acuerdo que la eliminación de beneficios prémiales en temas sexuales aumenta la carga procesal, y solo con la representación de 3.45% individuos no saben no opinan que la eliminación de beneficios prémiales en temas sexuales aumenta la carga procesal.

Tabla 39

Décima cuarta pregunta de la segunda variable

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido TOTALMENTE DE ACUERDO	37	63,8%	63,8%	63,8%
DE ACUERDO	19	32,8%	32,8%	96,6%
EN DESACUERDO	2	3,4%	3,4%	100,0%
Total	58	100,0%	100,0%	

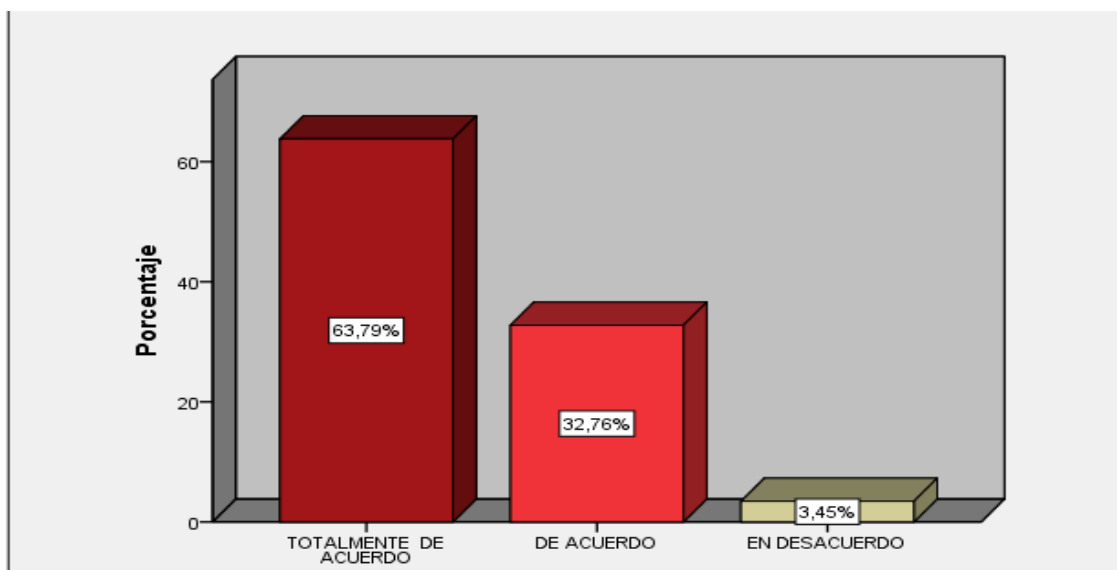


Figura 29. Porcentajes estadísticos de la pregunta 14 variable 2.

Interpretación:

Se visualiza que de la tabla 39 y de la figura 29, se interpreta que existen 37 individuos con la representación de 63.79 % mencionaron que, se encuentran totalmente de acuerdo, que se debe de aumentar beneficios prémiales para la mejora de la economía procesal y concentración, a esto se le suma que 19 individuos con la representación de 32.76 % mencionaron que, se encuentran de

acuerdo que se debe de aumentar beneficios prémiales para la mejora de la economía procesal y concentración, y solo 2 con la representación de 3.45% individuos no saben no opinan que se debe de aumentar beneficios prémiales para la mejora de la economía procesal y concentración.

3.1 Estadística inferencial

Tabla 40

Eliminación de beneficios prémiales y la variable Celeridad procesal

Correlaciones					
		ELIMINACIÓN.BENEFICIO S. PREMIALES	CELERIDAD.PROCES AL		
. ELIMINACIÓN DE LOS BENEFICIOS.PREMIAL ES	Correlación	1		,959**	
	de Pearson				
	Sig.			,000	
	(bilateral)				
	N	58		58	
CELERIDAD.PROCESA L	Correlación	,959**			1
	de Pearson				
	Sig.	,000			
	(bilateral)				
	N	58		58	

Interpretación

Resultado = $r = .959$

N = Numero de encuestados

Grado de significancia = ,000

El grado de correlación entre la variable eliminación de beneficios prémiales y la variable celeridad procesal es de ,959 o 95.9% según la tabla de correlación R de Pearson este tipo de relación es muy alta, el grado de significancia es igual a .000 ($0,000 < 0,05$) entonces aceptamos H_1 = Existe relación directa entre la eliminación de los beneficios prémiales y la celeridad procesal en los casos de

tocamientos indebidos en el Juzgado de Flagrancia Delictiva de Lima Sur 2019, se concluye la investigación señalando que:

A mayor eliminación de los beneficios prémiales, mayor será, la falencia en la celeridad procesal, en los en los casos de tocamientos indebidos en el Juzgado de Flagrancia Delictiva de Lima Sur 2019.

Tabla 41

Confesión sincera y la variable Celeridad Procesal

		Correlaciones	
		ELIMINACIÓN.CONFESION. SINCERA	CELERIDAD.PROCESAL
ELIMINACIÓN DE LA CONFESION.SINCERA	Correlación de Pearson Sig. (bilateral) N	1 58	,824** 58
CELERIDAD.PROCESAL	Correlación de Pearson Sig. (bilateral) N	,824** 58	1 58

Interpretación

Regla de significancia

Resultado = $r = .824$

N = Numero de encuestados

Grado de significancia = ,000

El grado de correlación entre la dimensión 1 eliminación de la confesión sincera y la variable celeridad procesal, es de ,824 o 82.4% según la tabla de correlación R de Pearson este tipo de relación es alta, el grado de significancia es igual a .000 ($0,000 < 0,05$) entonces aceptamos $H_1 =$ Existe relación directa entre

la eliminación de la confesión sincera y la celeridad procesal en los casos de tocamientos indebidos en el Juzgado de Flagrancia Delictiva de Lima Sur 2019, se concluye la investigación señalando que:

A mayor eliminación de los beneficios premial de confesión sincera, mayor será, la falencia celeridad procesal, en los casos de tocamientos indebidos en el Juzgado de Flagrancia Delictiva de Lima Sur 2019.

Tabla 42

Terminación Anticipada y la variable Celeridad Procesal

		Correlaciones	
		ELIM.TERMINACIO N. ANTICIPADA	CELERIDAD.PROCES AL
ELIMINACIÓN DE TERMINACION.ANTICIPA DA	Correlación de	1	,722**
	Pearson		
	Sig. (bilateral)		,000
	N	58	58
CELERIDAD.PROCESAL	Correlación de	,722**	1
	Pearson		
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	58	58

Interpretación

Resultado = $r = .722$

N = Numero de encuestados

Grado de significancia = ,000

El grado de correlación entre la dimensión 2 eliminación de la terminación anticipada y la variable 2, celeridad procesal, es de ,722 o 72.2% según la tabla de correlación R de Pearson este tipo de relación es alta, el grado de significancia es igual a .000 ($0,000 < 0,05$) entonces aceptamos $H_1 =$ Existe relación directa entre

el eliminación de la terminación anticipada y la celeridad procesal, en los casos de tocamientos indebidos en el Juzgado de Flagrancia Delictiva de Lima Sur 2019, se concluye la investigación señalando que:

A mayor eliminación del beneficio de la terminación anticipada, mayor será, la falencia celeridad procesal, en los casos de tocamientos indebidos en el Juzgado de Flagrancia Delictiva de Lima Sur 2019.

Tabla 43

Conclusión Anticipada y la variable Celeridad Procesal

		Correlaciones	
		ELIM.CONCLUSIO N. ANTICIPADA	CELERIDAD.PROCESA L
ELIMINACIÓN DE CONCLUSION.ANTICIPAD A	Correlació n de	1	,967**
	Pearson		
	Sig. (bilateral)		,000
	N	58	58
CELERIDAD.PROCESAL	Correlació n de	,967**	1
	Pearson		
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	58	58

Interpretación

Resultado = $r = .967$

N = Numero de encuestados

Grado de significancia = ,000

El grado de correlación entre la dimensión 3 Eliminación de conclusión anticipada y la variable 2 celeridad procesal, es de ,967 o 96.7% según la tabla de correlación R de Pearson este tipo de relación es moderada, el grado de significancia es igual

a .000 ($0,000 < 0,05$) entonces aceptamos H_1 = Existe relación directa entre la Eliminación de la conclusión anticipada y la celeridad procesal, en los casos de tocamientos indebidos en el Juzgado de Flagrancia Delictiva de Lima Sur 2019, se concluye la investigación señalando que:

A mayor eliminación del beneficio premial de conclusión anticipada, mayor será, la falencia de la celeridad procesal, en los casos de tocamientos indebidos en el Juzgado de Flagrancia Delictiva de Lima Sur 2019.

4.2. Matriz de análisis de contenido

La matriz de consistencia, es contemplada como una estrategia técnica de examinación donde lo que se busca es analizar las posturas indicadas en esta base, conceptualización de los términos, oraciones o puntualizaciones a los que se busca fluctuar para la obtención de resultados

Unidad de análisis

La Eliminación de los Beneficios Premiales y la celeridad procesal en los casos de delitos contra la libertad sexual en el sistema judicial peruano.

Variable 01

Beneficios prémiales

San Martín (citado en Ugaz, 2015) consideró que:

El derecho premial se sustenta en el arrepentimiento del investigado o involucrado, por lo que se evalúa mucho la conducta tomada después de su detención una conducta llamada post patratum delictum. De esta manera, el arrepentido da conformidad de los sucesos que se le imputa y además incluye datos importantes, precisos y eficientes, para inducir sobre el panorama antijurídico generada por la comisión del delito puesto a sus efectos dañinos o peligroso en relación a los hechos post declaración y en segundo lugar colaborará con la autoridad a encontrar las pruebas precisas

y exactas que ayuden a deliberar y al esclarecimiento de la represión del delito. (p.139).

Dimensiones

Conclusión anticipada

Villavicencio (2015) menciona que:

La conclusión anticipada puede ser conceptualizada como la manifestación del principio dispositivo dentro del proceso judicial mediante el cual el procesado imputado de un delito o varios, hace una declaración voluntaria libre y unilateralmente donde él expresa su responsabilidad en los hechos delictuosos. (p. 3).

Terminación anticipada

En la terminación anticipada tanto el fiscal como la defensa del imputado como éste, deben ponerse de acuerdo para rebajar la pena, por efecto de la aceptación de los hechos y de la confesión por parte del imputado, bajarlo hasta un sexto del cálculo de la pena a imponer según ley penal. Se diferencia de la confesión sincera, porque existe un acuerdo previo entre las partes sobre la rebaja prudencial de la pena. Incluso es muy posible que el pacto transaccional penal pueda hacer que la pena se rebaje hasta el mínimo previsto por cada tipo penal. Es el Juez competente el llamado a modificar lo acordado, cuando el acuerdo supere la proporcionalidad y la razonabilidad. En ese mismo proceso es muy probable que también se establezca reglas de conductas. Todo ello a fin de conseguir que la administración de la justicia sea rápida y eficaz (Mendoza, 2010, párr. 7).

Confesión sincera

La confesión en el procedimiento penal es un acto procesal que consiste en la declaración necesariamente personal, libre, consciente, sincera, verosímil y circunstanciada que hace el procesado, ya sea durante a investigación o

en el juzgamiento, aceptando total o parcialmente su real autoría o participación en la perpetración del delito que se le imputa. (San Martín, 2014, 163).

4.3. Resultado – teórico

La mayor parte de encuestados, sobre el tema de investigación consideran que lo que provoca la eliminación de los beneficios premiales a raíz de nuestra investigación es la falencia en la celeridad procesal, como una sobrecarga procesal, exceso en el hacinamiento, limitación de beneficios y derechos del condenado.

Ha observado entre las causas de altos índices de personas en prisión en la región: el retardo o mora judicial; la falta de capacidad operativa y técnica de los cuerpos policiales y de investigación; la falta de capacidad operativa, independencia y recursos de las defensorías públicas; las deficiencias en el acceso a los servicios en defensa pública; la existencia de legislación que impide la favorecimiento y la aplicación de los beneficios prémiales; la falta de mecanismos para la aplicación de otras medidas cautelares.

4.3.1. Resultados de antecedentes

El grado de correlación entre la variable Beneficios Prémiales y la variable Celeridad Procesal es de ,959 o 95.9% según la tabla de correlación R de Pearson este tipo de relación es muy alta, el grado de significancia es igual a .000 ($0,000 < 0,05$) entonces aceptamos $H_1 =$ Existe relación directa entre La Eliminación de los beneficios prémiales y la celeridad procesal en los casos de tocamientos indebidos en el Juzgado de Flagrancia Delictiva de Lima Sur 2019, se concluye la investigación señalando que:

A mayor eliminación del beneficio premial, mayor será, la falencia de la celeridad procesal, en los casos de tocamientos indebidos en el Juzgado de Flagrancia Delictiva de Lima Sur 2019.

4.3.2. Resultado – norma

El grado de relación entre ambas variables eliminación de los beneficios prémiales y la celeridad procesal es de un 95.9%, por ende, se puede comprender que lo que sucede es que perjudica en el proceso debido a que afecta a la celeridad procesal de este y otros casos, al considerarse una norma muy abusiva, debido al acortamiento de los beneficios y d derechos del imputado

CAPÍTULO V
DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y
RECOMENDACIONES

5.1. Discusión

Después de la recopilación de datos se procede a las fluctuaciones de las informaciones obtenidas, a través de nuestra técnica (encuesta) e instrumento (cuestionario) en aplicación con una población total de 84 trabajadores empleando una muestra probabilística, que a través de la fórmula se obtuvo un muestreo constituido por 58 personas trabajadores del Juzgado de Flagrancia Delictiva de Lima Sur en el año 2019 cuya estructura metodológica está conformado por una investigación de tipo básica, de método deductivo, de diseño no experimental de corte transaccional, de tipo correlacional causal, de nivel correlacional, con la finalidad de interpretar las anomalías de las relaciones entre ambas variables (V_1 = eliminación de los beneficios premiales y v_2 =celeridad procesal), logrando alcanzar nuestro objetivo general: Indicar de qué manera se relaciona los Beneficios prémiales y la celeridad procesal en los delitos de tocamientos indebidos en el Juzgado de Flagrancia Delictiva de Lima Sur 2019.

En este sentido nuestra doctrina establece al derecho premial es de carácter beneficioso con referencia al colaborador, que brinda todo tipo de información de índole veraz y eficaz que ayuda a ampliar los hechos como elemento probatorio, siendo concedido por los operadores judiciales (magistrados), siendo una recompensa de forma proporcional a la idoneidad de la eficacia, importancia y veracidad de los datos atribuidos que han sido aportados durante el proceso, de esta manera el fiscal puede solicitar al Juez como recompensa del investigado los beneficios que se le ofreció junto al compromiso donde figura su firma. Por ese sentido entre los hallazgos encontrados pasaremos a detallar:

Respecto al objetivo general como hallazgo tenemos que: el grado de correlación entre la variable Eliminación de los Beneficios Prémiales y la variable Celeridad Procesal es de ,959 o 95.9% según la tabla de correlación R de Pearson este tipo de relación es muy alta, el grado de significancia es igual a .000 ($0,000 < 0,05$), por lo tanto se acepta la hipótesis propuesta H_1 = Existe relación directa entre La eliminación de los beneficios prémiales y la celeridad procesal en los casos de tocamientos indebidos el Juzgado de Flagrancia Delictiva de Lima Sur 2019, se concluye la investigación señalando que: A mayor eliminación de los beneficios

prémiales, mayor será, la falencia en la celeridad procesal, en los casos de tocamientos indebidos el Juzgado de Flagrancia Delictiva de Lima Sur 2019. Se evidencia la alta relación entre ambas variables (Eliminación de los beneficios prémiales y la celeridad procesal).

Estos resultados obtenidos en relación a nuestra variable tienden a asumir una alta similitud con los antecedentes citados, por eso se hará la comparación ponderada, por la cual darán la credibilidad correspondiente a nuestro estudio, contrastando nuestros resultados, como a continuación lo plasmamos:

Según a los resultados de nuestro objetivo general como lo vemos en el punto N° 1, se asocian a lo establecido por Mancilla (2005), objetivo general: Describir los acuerdos reparatorios y prémiales en el derecho penal chileno; concluyó que, la afiliación de diversas estrategias jurídicas restaurativa y prémiales durante el proceso penal amparado en nuestro sistema jurídico atañe un gran desafío para todos los operadores del derecho, entre abogados y magistrados y su representada. Además, lo concerniente de este proceso es que ayudará en su celeridad en los casos particulares de los procesos delictivos, así como otros delitos, que no se somete al beneficio de estas instituciones jurídicas la cual perjudica los derechos del demandado y de esta forma la dilatación de los procesos, quien debía acabar con el simple reconocimiento de los hechos tras acogerse a figuras como: terminación anticipada, conclusión anticipada, confesión sincera etc. De este repositorio se puede deducir con exactitud que los beneficios prémiales ayudan a la celeridad procesal para la reducción de la carga procesal de tanta dilatación, tras acogerse a las figuras, como la confesión sincera, terminación anticipada, y conclusión anticipada.

Asimismo otra investigación como parte de nuestro repositorio que se asemeja a nuestros resultados que se encuentra en el punto N° 1 es lo mencionado por Arroyo 2011 tuvo como objetivo general: analizar la autoincriminación durante el proceso penal abreviado durante los artículos 360 y 370, asumiendo como estudio metodológico, de alcance descriptivo, de tipo básica, de método deductivo, de enfoque cuantitativo; concluyó la investigación que, en relación a la autoincriminación con mucha cercanía al proceso abreviado, si bien es cierto que tiene

que existir algún lazo de ausencia de violencia física o psicológica, de tal forma , se requiere ser protegido por más pruebas que corroboren la participación del imputado con los sucesos delictivos. De esta forma, la dimisión al derecho de no autoincriminación como algún tipo de beneficio queda totalmente sin efectividad. Eso genera como consecuencia que la condena absolutoria no es un tipo de argumentación rentable, mientras que en un hecho condenatorio solo existe la figura de la confirmación y afianzamiento que son beneficios que ayudan a disminuir la pena, en beneficio del imputado o procesado y su ejecución en un proceso más corto. De este estudio analizado se puede asimilar a nuestro resultado debido la autoincriminación como beneficio ayudaría a reducir la pena y hasta los procesos, al igual que los beneficios premiales que ayudan a la celeridad procesal en los casos de tocamientos indebidos.

En cuanto a las hipótesis específicas

PRIMERO: A mayor eliminación de beneficio premial de confesión sincera, mayor será, la falencia en la celeridad procesal, en los casos de tocamientos indebidos en el Juzgado de Flagrancia Delictiva de Lima Sur 2019.

SEGUNDO: A mayor eliminación de beneficio premial de terminación anticipada, mayor será, la falencia de la celeridad procesal, en los casos de tocamientos indebidos en el Juzgado de Flagrancia Delictiva de Lima Sur 2019.

TERCERO: A mayor eliminación de beneficio premial de conclusión anticipada, mayor será, la falencia en la celeridad procesal, en los casos de tocamientos indebidos en el Juzgado de Flagrancia Delictiva de Lima Sur 2019.

5.2. Conclusiones

Primero: Se concluye que existe relación directa en un 95.9%, entre los variables eliminación de beneficios premiales y la celeridad procesal en los delitos de acoso sexual, por lo tanto, se acepta la hipótesis propuesta, concluyéndose que: a mayor eliminación de beneficios prémiales, mayor será, la falencia de la celeridad

procesal, en los casos de tocamientos indebidos en el Juzgado de Flagrancia Delictiva de Lima Sur 2019.

Segundo: Asimismo, se puede concluir que existe relación directa en un 82.4% entre la primera dimensión independiente: confesión sincera y la variable dependiente celeridad procesal en los delitos de acoso sexual, aceptándose la hipótesis propuesta, por lo tanto, se concluye que: a mayor eliminación de beneficio premial de confesión sincera, mayor será, la falencia en la celeridad procesal, en los casos de tocamientos indebidos en el Juzgado de Flagrancia Delictiva de Lima Sur 2019.

Tercero: De otro lado, también se puede concluir que existe relación directa en un 72.2% entre la segunda dimensión independiente: terminación anticipada y la variable dependiente celeridad procesal en los delitos de acoso sexual, aceptándose la hipótesis propuesta, por lo tanto, se concluye que: a mayor eliminación de beneficio premial de terminación anticipada, mayor será, la falencia de celeridad procesal, en los casos de tocamientos indebidos en el Juzgado de Flagrancia Delictiva de Lima Sur 2019.

Cuarto: Para finalizar también se puede concluir que existe relación directa en un 96.7% entre la Tercera dimensión independiente: conclusión anticipada y la variable dependiente celeridad procesal en los delitos de acoso sexual, aceptándose la hipótesis propuesta, por lo tanto, se concluye que: a mayor eliminación de beneficios premial de conclusión anticipada, mayor será, la celeridad procesal, en los casos de tocamientos indebidos en el Juzgado de Flagrancia Delictiva de Lima Sur 2019.

5.3. Recomendaciones

Primero: Como primera recomendación se señala, que el estado no debe de crear, expectativas de tranquilidad o seguridad ciudadana, con solo la eliminación de beneficios prémiales, se debe de crear otro tipo de trabajo bien elaborado como la inculcación de valores morales para reducir el índice de criminalidad con respecto a los tocamientos indebidos.

Segundo: Como segunda recomendación, se señala que se debe de utilizar los beneficios prémiales, con la finalidad de ahorrar gastos al estado y no hacer pasar por una doble estigmatización a la víctima, cuando el agente haya confesado.

Tercero: Se recomienda utilizar restablecer el beneficio premial de terminación anticipada ya que esta figura ayuda primero, que sea un proceso célere y eficiente, por otro lado, ayuda con la celeridad y conglomeración procesal que sufren todos los juzgados del sector.

Cuarto: Como última recomendación es revisar la normativa con respecto a la conclusión anticipada, ya que según los resultados es la figura que más se relaciona con la celeridad procesal, y por ende tiene relevancia con lo investigado.

REFERENCIAS

ABM Multimedia, (2017). *Museo de las constituciones*. Recuperado de <http://museodelasconstituciones.unam.mx/nuevaweb/que-es-una-constitucion/>

Alegría, P. (2012). La terminación anticipada en el Perú. *Revista Doctorado USMP*, 75(14), 1-10. Recuperado de <https://www.usmp.edu.pe/derecho/instituto/revista/investigaciones-doctorales/la-terminacion-anticipada-en-el-peru.pdf>

Allemant, J. (2017). Confesión sincera y colaboración eficaz. *Revista Lexlatin*, 36 (24), 10-22, Recuperado de <https://lexlatin.com/portal/en/opinion/confesion-sincera-colaboracion-eficaz-la-palomillada-adolescente-los-delitos-la-administracion-publica>

Araujo, C. (2017). *El proceso especial de terminación anticipada y los derechos fundamentales del procesado*. (Tesis de pregrado). Recuperado de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/8580/Araujo_CS.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Arias, C. (2016). *El acoso callejero y sus implicaciones expresadas a través de la dominación masculina y la violencia simbólica en las mujeres del cantón de Grecia durante el año 2015* (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://www.ts.ucr.ac.cr/binarios/tfglic-sr/tfg-l-sr-2016-01.pdf>

Arroyo, N. (2011). *La autoincriminación análisis del procedimiento penal abreviado a partir de los Arts. 360 y 370 del Código de Procedimiento Penal* (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/916/1/99745.pdf>

Asencios, J. (2016). *La confesión sincera es una institución procesal*. Recuperado de <https://es.scribd.com/document/61269157/La-confesion-sincera-es-una-institucion-procesal>

Bazalar, V. (2016). *La confesión sincera: elementos y supuestos de aplicación*. *Revista Gaceta Penal & Procesal Penal*, 31(22), 12-30. Recuperado de https://s3.amazonaws.com/academia.edu.documents/57967269/10_La_confesion_sincera.pdf?response-content-disposition=inline%3B%20filename%3DLa_confesion_sincera_eleme

supuest.pdf&X-Amz-Algorithm=AWS4-HMAC-SHA256&X-Amz-Credential=AKIAIWOWYYGZ2Y53UL3A%2F20190606%2Fus-east-1%2Fs3%2Faws4_request&X-Amz-Date=20190606T185425Z&X-Amz-Expires=3600&X-Amz-SignedHeaders=host&X-Amz-Signature=ea545816e061865766564e45b77791aad594a0176f2ea1878a1ba96856a4eeab

Baldosea, H. (2017). Derecho penal y criminología. El esclarecimiento de la verdad, la confesión y el derecho de no autoincriminación y de guardar silencio en los contextos judiciales de transición. *Revista El caso de Justicia y Paz en Colombia*, 32(55), 1-15. Recuperado de <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpen/article/view/5211/6278>

Bramont, L. (2005). *Arrepentimiento y colaboración eficaz la importancia de la manifestación de coinculpador colaborador en el proceso penal*. Lima, Perú: Grijley

Benítez, S. (2017). *Inconstitucionalidad de la limitación de las soluciones alternas y formas de terminación anticipadas en el Código Nacional de Procedimientos Penales*. (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/66955/TESIS%20Rogerio%20%2016-04-2017%20pdf-split-merge.pdf?sequence=3>

Brousset, S. (2009). Legitimación de las fórmulas consensuadas simplificatorias del procesamiento penal. *Revista Oficial del Poder Judicial*. Recuperado de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/fdb88b80459574a6965ed67db27bf086/05.+Jueces+-+Ricardo+Alberto+Brousset+Salas.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=fdb88b80459574a6965ed67db27bf086>

Bobbio, N. (2005). Dalla Struttura alla Funzione, Comunita. *Revista IUS COMMOW LAW*, 37(41),10-15. Recuperado de <http://dialnet.unirioja.es/servlet/autorexterno/BNE/858171>

Cabanellas, G. (1979). *Diccionario de ciencias jurídicas políticas y sociales enciclopedia de derecho usual*. Buenos Aires, Argentina: Heliasta

- Castañó, V. (2013). El sistema penal acusatorio en Colombia y el modelo de derecho penal premial. *Revista Nuevo Foro Penal*. Recuperado de <https://publicaciones.eafit.edu.co/index.php/nuevo-foro-penal/article/view/2257>
- Doig, D. (2012). La conformidad con la acusación fiscal en el Código Procesal Peruano. *Revista Derecho Penal*, 85(42), 27-33. Recuperado de http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an_2011_09.pdf
- Fernández, K. (2010). La conformidad: Una aproximación a su definición. *Revista Derecho & Sociedad*, 9(84), 1-5. Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/viewFile/13342/13969>
- Fisfalen, H. (2014). *Análisis económico de la carga procesal del Poder Judicial*. (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/5558>
- Huamán, A. (2017). *Confesión sincera en flagrancia presunta en los juzgados*. (Tesis de pregrado). Recuperado de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/11450/Huam%C3%A1n_A_PF.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación*. Ciudad de México, México: McGraw-Hill
- Hernández, W. (2016). *Carga y descarga procesal*. Perú, Lima: Justicia Viva
- Landa, C. (2012). *El derecho al debido proceso en la jurisprudencia*. Perú, Lima: Diskcopy
- Mancilla, M. (2005). *Acuerdos reparatorios y prémiales: Análisis crítico desde la perspectiva de su real aplicabilidad y eficacia*. (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://cybertesis.uach.cl/tesis/uach/2005/fjm288a/doc/fjm288a.pdf>
- Martín, J. (2011). *Manuales de la Facultad de Derecho. El principio de oportunidad: análisis de derecho comparado*. Recuperado de https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/2385/AFD_28_%282011%29_09.pdf?sequence=5&isAllowed=y

- Mávila, R. (2010). *Portal MP/FN. Los Procesos Especiales en el Nuevo Código de Procedimientos Penales*. Recuperado de https://www.mpfm.gov.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3761_20_procesos_especiales_mavila.pdf
- Mendoza, A. (2010). La terminación anticipada en los procesos penales. *Revista ICA JURÍDICA*, 21(4),1-5 Recuperado de <http://icajuridica.blogspot.es/1216820700/la-terminaci-n-anticipada-en-los-procesos-penales/>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. 2014. *Protocolo de terminación anticipada del proceso*. Recuperado de <https://scc.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/fc18d88040999db29daedd1007ca24da/Protocolo+de+Terminaci%C3%B3n+Anticipada.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=fc18d88040999db29daedd1007ca24da>
- Montoya, O. (2018). *Derechos fundamentales, doctrina constitucional*. Recuperado de <https://fc-abogados.com/es/derechos-fundamentales-conceptos/>
- Neyra, J. (2012). *Reflexiones del nuevo Código Procesal Penal*. *Revista de Derecho & Sociedad*. Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/13064>
- Paredes, A., y Sánchez, F. (2018). *La terminación anticipada como mecanismo de celeridad procesal en el delito de tráfico ilícito de drogas en el distrito judicial de Loreto - Iquitos – 2017*. (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/viewFile/13064/13676>
- Pretel, E. (2015). *Conozca los cinco grandes problemas de la justicia en Perú*. La ley. Recuperado de <https://laley.pe/art/2982/conozca-los-cinco-grandes-problemas-de-la-justicia-en-el-peru>
- Quezada, L. (2010). *Metodología de la investigación: Estadística aplicada en la investigación*. Lima, Perú: Macro

- Rabanal, S., y Quispe, D. (2016). *Revista perspectiva. El proceso de terminación anticipada como mecanismo de simplificación procesal*. Recuperado de <https://revistas.upagu.edu.pe/index.php/PE/article/view/512>
- Rojas, F. (s/f). Alcances y cuestiones generales del procedimiento de colaboración eficaz en el nuevo código procesal penal. *Revista Derechos y sociedad*. 33(8) Recuperado de
- Robles, W. (2012). El Proceso especial de terminación anticipada en el Nuevo Código Procesal Penal. *Revista Vox Iuris*, 6(8) 1-7. Recuperado de <https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/view/57/58>
- Rodríguez, F. (2014). Algunas implicaciones de la sentencia anticipada en el Nuevo Código General del Proceso en Colombia. *Revista LEGEM*, 36(74), 7-12. Recuperado de <http://investigaciones.uniatlantico.edu.co/revistas/index.php/login/article/view/1169>
- Rosas, J. (2015). *Conclusión Anticipada Del Juzgamiento*. Recuperado de https://www.mpfm.gov.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3047_6_04conclusion.pdf
- Rubio, M. (2015). *La interpretación de la constitución según el tribunal constitucional* (2ª ed.). Perú, Lima: San Marcos
- Salas, C. (2011). La eficacia del proceso penal acusatorio en el Perú. *Revista Prolegómenos*. 12(2)10-13. Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/876/87622536017.pdf>
- Salas, J. (2011). *El arrepentimiento, colaborador de la justicia, una figura perversa*. Recuperado de <http://www.mpd.gov.ar/General/Trabajos>.
- Sánchez, G. (2003). El coimputado que colabora con la justicia penal. *Revista de ciencia penal criminológica*. 49(7)11-15. Recuperado de <http://criminet.ugr.es/recpc/07/recpc07-05.pdf>
- Sánchez, P. (s/f). *Instituto de ciencia procesal penal. La fase del Juzgamiento*. Recuperado de <http://www.incipp.org.pe/archivos/publicaciones/fasedejuzgamiento.pdf>

- Sánchez, P. (2010). El proceso de terminación anticipada. *Revista institucional AMAG*. Recuperado de <http://repositorio.amag.edu.pe/bitstream/handle/123456789/231/el-proceso-terminaci%C3%B3n-anticipada.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- San Martín, C. (2005). Los nuevos procedimientos auxiliares y juicios especiales incorporados en el Proyecto del Código Procesal Penal. *Revista Ius et Veritas*, 32(5), 2-10. <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/viewFile/13059/13671>
- Solano, E. (2014). *Tipificación del acoso sexual en sistema penal peruano*. (Tesis de pregrado). Recuperado de <https://hdl.handle.net/20.500.12759/545>
- Taboada, G. (2015). El proceso especial de terminación anticipada en el nuevo Código Procesal Penal. *Revista de CEJAMERICAS*. Recuperado de http://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/4979/Terminacion_anticipada.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Taboada, G. (s/f). *Instituto de ciencia procesal penal. La confesión en el Nuevo Código Procesal Penal. Tomado* Recuperado de <https://www.incipp.org.pe/archivos/publicaciones/confesionenncpp.pdf>:
- Tamayo, M. (1991). *El Proyecto de Investigación Módulo 5. Serie Aprender a Investigar*. Cali, Colombia: Dejeley.
- Tamayo, M. (2007). *El proceso de la investigación científica* (4ª ed.). Ciudad de México, México: Limusa.
- Ugaz, F. (2015). *Ugaz Zegarra Abogados. Las convenciones probatorias: aspectos esenciales y prácticos de una novísima institución*. Recuperado de <https://www.fuzfirma.com/pubpdf/5c5d4c74a80457fb001b5748a967ecc4.pdf>.
- Urdeas, M. (2011). *Protección jurídica del orden público, la paz pública y la seguridad ciudadana*. Madrid, España: Tirant lo Blanch.

- Vélez, G. (2010). *Derecho Penal. El Nuevo Código Procesal Penal: La necesidad del cambio en el sistema procesal peruano*. Recuperado de https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/articulos/a_20080527_36.pdf
- Vélez, G. (2013). *Reforma y Justicia. El Nuevo Código Procesal Penal: La necesidad del cambio en el sistema procesal peruano*. Recuperado de <http://www.reformayjusticia.com/ls/kligulk/Nueva-carpeta/arti/pdf1.pdf>
- Villanueva, B. (2013). La terminación anticipada en el sistema procesal penal peruano. *Revista Derecho y cambio social*. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5476725>
- Villavicencio, F. (2014). Apuntes sobre la celeridad procesal en el nuevo modelo procesal penal peruano. *Derecho PUCP*, (65), 93-114. Recuperado de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/3080>
- Villavicencio, F. (2015). Proceso de conclusión anticipada que culmina con la reserva del fallo condenatorio. *Revista Derecho* Recuperado de http://www.vmfirma.com/pdf/publicacion_uno.pdf

ANEXOS

Matriz de consistencia
“LA ELIMINACIÓN DE LOS BENEFICIOS PREMIALES Y LA CELERIDAD PROCESAL EN LOS CASOS DE TOCAMIENTOS INDEBIDOS EN EL JUZGADO DE FLAGRANCIA DELICTIVA DE LIMA SUR 2019”

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	OPERACIONALIZACION VARIABLES			METODOLOGÍA
			VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	
<p>General</p> <p>¿De qué manera se relaciona los Beneficios prémiales y la celeridad procesal en los casos de tocamientos indebidos en el juzgado de flagrancia delictiva de Lima Sur 2019?</p> <p>Problema específico 1.</p> <p>¿De qué manera se relaciona la eliminación de la confesión sincera y la celeridad procesal en los casos de tocamientos indebidos en el Juzgado de Flagrancia Delictiva de Lima Sur 2019?</p>	<p>General</p> <p>Indicar de qué manera se relaciona los Beneficios Prémiales y la Celeridad Procesal en los casos de Tocamientos Indebidos en el Juzgado de Flagrancia Delictiva de Lima Sur 2019</p> <p>Objetivo específico 1.</p> <p>Analizar de qué manera se relaciona la confesión sincera y la celeridad procesal en los casos de tocamientos indebidos en el Juzgado de Flagrancia Delictiva de Lima Sur 2019</p>	<p>General</p> <p>Existe relación directa entre la eliminación de los Beneficios prémiales y la celeridad procesal en los casos de tocamientos indebidos en el Juzgado de Flagrancia Delictiva de Lima Sur 2019</p> <p>Hipótesis específico 1</p> <p>Existe relación directa entre la eliminación de la confesión sincera y la celeridad procesal en los casos de tocamientos indebidos en el Juzgado de Flagrancia Delictiva de Lima Sur 2019</p>	<p>V.I.</p> <p>BENEFICIOS PREMIALES</p>	<p>Confesión Sincera</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Corroborado por otros elementos periféricos • Antes el juez • Antes el fiscal • Espontánea y sincera 	<p>NIVEL, TIPO, DISEÑO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Básico • cuantitativo • No experimental • Correlacional <p>TECNICA</p> <p>Análisis estadístico e interpretación de datos SSPS Recolección de datos Encuesta estadística</p>
				<p>Terminación Anticipada</p>	<ul style="list-style-type: none"> • En investigación preliminar • Etapa intermedia • En investigación preparatoria 	
				<p>Conclusión Anticipada</p>	<ul style="list-style-type: none"> • A pedido de parte • Por el extranjero • En juicio oral 	

<p>Problema específico 2.</p> <p>¿De qué manera se relaciona la eliminación de la terminación anticipada y la celeridad procesal en los casos de tocamientos indebidos en el Juzgado de Flagrancia Delictiva de Lima Sur 2019?</p> <p>Problema específico 3.</p> <p>¿De qué manera se relaciona la eliminación de la conclusión anticipada y la celeridad procesal en los casos de tocamientos indebidos en el Juzgado de Flagrancia Delictiva de Lima Sur 2019?</p>	<p>Objetivo específico 2.</p> <p>Indicar de qué manera se relaciona la terminación anticipada y la celeridad procesal en los casos de tocamientos indebidos en el Juzgado de Flagrancia Delictiva de Lima Sur 2019</p> <p>Objetivo específico 3.</p> <p>Determinar de qué manera se relaciona la conclusión anticipada y la celeridad procesal en los casos de tocamientos indebidos en el Juzgado de Flagrancia Delictiva de Lima Sur 2019</p>	<p>Hipótesis específico 2.</p> <p>Existe relación directa entre la eliminación de la terminación anticipada y la celeridad procesal en los casos de tocamientos indebidos en el Juzgado de Flagrancia Delictiva de Lima Sur 2019</p> <p>Hipótesis específico 3.</p> <p>Existe relación directa entre la eliminación de la conclusión anticipada y la celeridad procesal en los casos de tocamientos indebidos en el Juzgado de Flagrancia Delictiva de Lima Sur 2019</p>	<p>V.II</p> <p>CELERIDAD PROCESAL</p>	<p>Proceso Penal</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Preliminar • Preparatorio • Juzgamiento 	<p>POBLACION</p> <p>84 persona como los trabajadores judiciales, entre los que desatacan, secretarios, especialistas, practicantes y secigristas.</p> <p>MUESTRA</p> <p>58 personas que serán participes de la aplicación de una encuesta.</p>
<p>Recursos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de recursos económicos • Falta de recursos y tecnología • Falta de personal 					
<p>Principio de Concentración</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Economía procesal • Concentración 					

CUESTIONARIO

INSTRUCCIONES:

Estimados encuestados, la presente investigación necesita de su colaboración con respecto al tema:

“La Eliminación de Los Beneficios Premiales y La Celeridad Procesal en los casos de Tocamientos Indebidos en El Juzgado de Flagrancia Delictiva de Lima Sur 2019”

Emplee un lápiz o lapicero de tinta negra o azul para rellenar el cuestionario. No hay respuestas correctas o incorrectas. Estas simplemente reflejan su opinión personal como profesional y especialista en la materia.

Todas las preguntas tienen cinco opciones de respuesta, elija la que mejor describa lo que piensa usted. Solamente elija una opción. Marque con claridad la opción elegida con una cruz o un aspa recuerde: no se deben marcar dos opciones.

Si no puede contestar una pregunta o si la pregunta no tiene sentido para usted, por favor pregúntele a la persona que le entregó este cuestionario y le explico la importancia de su participación.

Marcar con un aspa (x) la alternativa que Ud. considere conveniente. Las alternativas son:

Totalmente de acuerdo	5
De acuerdo	4
NR/NS	3
En desacuerdo	2
Totalmente en desacuerdo	1

Agradecemos anticipadamente tu participación respondiendo con un (x) la respuesta que considere. La información es confidencial.

DATOS GENERALES:

1.-Nombre:

2.- Edad:

3.-SEXO:

- a) MASCULINO
- b) FEMENINO

4.-GRADO DE INSTRUCCIÓN:

- a) FISCAL
- b) DEFENSOR PÚBLICO
- c) JUECES
- d) SECIGRISTAS

Variable Independiente – La Eliminación de Los Beneficios Premiales						
		Escala				
		1	2	3	4	5
01.	¿Ud. cree que, la confesión sincera es una herramienta procesal útil?					
02.	¿Usted cree, se debería utilizar siempre el beneficio premial de confesión sincera?					
03.	¿Ud. cree que, se utiliza la confesión sincera en los procesos en la actualidad?					
04.	¿Ud. cree que, los abogados conocen de los beneficios prémiales?					
05.	¿Ud. cree que, la eliminación de la conclusión anticipada aumenta la carga procesal?					
06.	¿Ud. cree que, el beneficio premial promueve de alguna manera culminar un proceso?					
07.	¿Ud. cree que, los beneficios prémiales deben estar regulados en todos los procesos penales?					
08.	¿Ud. cree que, que la terminación anticipada, debe de quedarse como estaba regulado?					
09.	¿Ud. cree que, solo el imputado debe de solicitar la conclusión anticipada?					
10.	¿Ud. cree que, la conclusión anticipada está bien regulado en el Perú?					
11.	¿Ud. cree que, se debe de crear nuevos beneficios prémiales?					
12.	¿Ud. considera que, se debe de eliminar los beneficios prémiales?					
13.	¿Ud. considera que, existe discriminación por qué algunos delitos si se les aplica beneficios prémiales y a los delitos sexuales no?					
14.	¿Ud. considera que, la eliminación de beneficios prémiales disminuye la celeridad procesal?					
15.	¿Ud. cree que, se debe regular mejor los beneficios prémiales en el Perú?					



Variable dependiente – La Celeridad Procesal					
					Escala
					1 2 3 4 5
01.	¿Los procesos en el Perú, por lo general son engorrosos y lentos?				
02.	¿Ud. cree que, los beneficios prémiales se relacionan con el principio de celeridad procesal?				
03.	¿Ud. cree que, la celeridad procesal es por culpa del órgano jurisdiccional?				
04.	¿Ud. Considera que, se debe de mejorar en la resolución de conflictos?				
05.	¿En los juzgados competentes existen escritos por proveer con mucha anterioridad, debido a la falta de personal?				
06.	¿La carga procesal, se debe a una influencia efectiva, de los beneficios prémiales en el delito de acoso sexual?				
07.	¿La demora en los juzgados es por la falta de aplicación de los beneficios prémiales sobre todo en los casos de tocamientos indebidos?				
08.	La falta de recursos por parte del Estado, perjudican los procesos judiciales de los casos de Tocamientos Indebidos en el Juzgado de Flagrancia Delictiva de Lima Sur?				
09.	¿La dilatación de los procesos en los juzgados, es por la deficiencia de no tener, el sistema de expedientes electrónicos para llevar un control sobre los casos de Tocamientos Indebidos?				
10.	¿Afecta la concentración procesal al no existir beneficios prémiales en el delito de acoso sexual?				
11.	¿El deficiente nivel de la capacitación del personal, en los despachos judiciales del Juzgado de Flagrancia Delictiva de Lima Sur 2019, muestra un pésimo desempeño?				
12.	¿Considera Usted que, existen políticas criminales por partes del Estado para mejorar el proceso penal?				
13.	¿Considera Usted, la eliminación de beneficios prémiales en temas sexuales aumenta la carga procesal?				
14.	¿Considera Usted que, se debe de aumentar beneficios prémiales para la mejora de la economía procesal y concentración?				



MARCO LEGAL

Ley N° 30838

“Ley Que Modifica El Código Penal y El Código De Ejecución Penal Para Fortalecer La Prevención y Sanción De Los Delitos Contra La Libertad e Indemnidad Sexuales”

Art. 176 – (ACTOS CONTRA EL PUDOR) TOCAMIENTOS, ACTOS DE CONNOTACION SEXUAL O ACTOS LIBINIDOSOS SIN CONSENTIMIENTO

“El que sin propósito de tener acceso carnal regulado por el artículo 170, realiza sobre una persona, sin su libre consentimiento, tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos, en sus partes íntimas o en cualquier parte de su cuerpo será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años”.

El 28 de agosto del 2018, salió en vigencia la ley N° 30838, en donde señala criterios de la negativa de beneficios prémiales, para los que incurran en los Delitos de Libertad Sexual capítulo IX, del código penal. Dicha iniciativa es frenar el actuar delictivo de indemnidad sexual, pero el legislador no ha tenido en cuenta que existen delitos de baja intensidad como es el supuesto de casos de TOCAMIENTOS INDEBIDOS, en el cual las personas después de analizar sus casos pueden allanarse a la ley y así poder disfrutar de Benéficos Premiales.

Art. 176-A – TOCAMIENTOS, ACTOS DE CONNOTACION SEXUAL O ACTOS LIBINIDOSOS EN AGRAVIO DE MENORES.

“El que sin propósito de tener acceso carnal regulado en el artículo 170, realiza sobre un menor de catorce años u obliga a este a efectuar sobre el mismo, sobre el agente o terceros, tocamientos indebidos en sus partes íntimas, actos de connotación sexual en cualquier parte de su cuerpo o actos libidinosos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de nueve ni mayor de quince años”.

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor Dr.:
MARCOS ENRIQUE TUME CHUNGA

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Es grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que en nuestra calidad de estudiantes del curso de desarrollo de tesis XI semestre, de la carrera de Derecho, hemos elaborado nuestro proyecto de tesis titulado:

“LA ELIMINACIÓN DE LS BENEFICIOS PREMIALES Y LA CELERIDAD PROCESAL EN LOS CASOS DE TOCAMENTOS INDEBIDOS EN DE LIMA SUR EL JUZGADO DE FLAGRANCIA DELICTIVA DE LIMA SUR 2019”

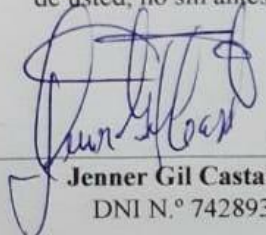
Que el desarrollo, nos permitirá culminar la tesis antes mencionada.

En tal sentido, es imprescindible validar el(los) instrumento(s) con los cuales recogeremos los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del(los) instrumento(s) en mención. Conocedor(a) de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, hemos considerado conveniente recurrir a su persona.

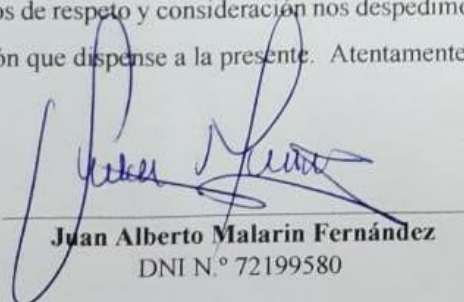
El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

1. Matriz de consistencia
2. Definición conceptual(es) de la(s) variable(s) y dimensiones.
3. Matriz de Operacionalización de la(s) variable(s).
4. Certificado de validez de contenido del(los) instrumento(s).

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente. Atentamente,



Jenner Gil Castañeda
DNI N.º 74289399



Juan Alberto Malarin Fernández
DNI N.º 72199580

3 MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE:
“LA ELIMINACION DE LOS BENEFICIOS PREMIALES Y LA CELERIDAD PROCESAL EN LOS CASOS DE TOCAMIENTOS INDEBIDOS EN EL JUZGADO DE FLAGRANCIA DELICTIVA DE LIMA SUR 2019”

Variable I	Dimensiones	Indicadores	Ítems	RPTA	
				Sí	No
VARIABLE I. BENEFICIOS PREMIALES	Confesión Sincera	• Corroborado por otro elemento periférico	1. ¿Ud. cree que, la confesión sincera es una herramienta procesal útil?	X	
			2. ¿Ud. cree que, se debería utilizar siempre el beneficio premial de confesión sincera?	X	
		• Ante el Juez	3. ¿Ud. cree que, se utiliza la confesión sincera en los procesos en la actualidad?	X	
		• Ante el Fiscal	4. ¿Ud. cree que, los abogados saben de los beneficios prémiales?	X	
		• Espontánea y Sincera	5. ¿Ud. cree que, la eliminación de la conclusión anticipada aumenta la carga procesal?	X	
	Terminación Anticipada	• En Investigación Preliminar	6. ¿Ud. cree que, el beneficio premial promueve de alguna manera culminar un proceso?	X	
			7. ¿Ud. cree que, los beneficios prémiales deben estar regulados en todos los procesos penales?	X	
		• Etapa Intermedia	8. ¿Ud. cree que, que la terminación anticipada, debe de quedarse como estaba regulado?	X	
			9. ¿Ud., cree que, solo el imputado debe de solicitar la conclusión anticipada?	X	
		• En Investigación Preparatoria	10. ¿Ud. cree que, la conclusión anticipada está bien regulado en el Perú?	X	
			11. ¿Ud. cree que, se debe de crear nuevos beneficios prémiales?	X	
	Conclusión Anticipada	• A pedido del parte	12. ¿Ud., considera que, se debe de eliminar los beneficios prémiales?	X	
		• Por el extranjero	13. ¿Ud. considera que, existe discriminación por que algunos delitos si se les aplica beneficios prémiales y a los delitos sexuales no?	X	
		• En Juicio Oral	14. ¿Ud. considera que, la eliminación de beneficios prémiales disminuye la celeridad procesal?	X	
			15. Ud. cree que, se debe regular prémiales en el Perú?	X	

“LA ELIMINACION DE LOS BENEFICIOS PREMIALES Y LA CELERIDAD PROCESAL EN LOS CASOS DE TOCAMIENTOS INDEBIDOS EN EL JUZGADO DE FLAGRANCIA DELICTIVA DE LIMA SUR 2019

Variable II	Dimensiones	Indicadores	Ítems	RPTA	
				Sí	No
VARIABLE 2.	Proceso Penal	• Preliminar	16. ¿Los procesos en el Perú, por lo general son engorrosos y lentos?	X	
			17. ¿Ud. cree que, los beneficios prémiales se relacionan con el principio de celeridad procesal?	X	
		• Preparatorio	18. ¿Ud. cree que, la celeridad procesal es por culpa del órgano jurisdiccional?	X	
			19. ¿Ud. Considera que, se debe de mejorar en la resolución de conflictos?	X	
	• Juzgamiento	20. ¿En los juzgados competentes existen escritos por proveer con mucha anterioridad, debido a la falta de personal?	X		
		• Falta de Recursos Económicos	21. ¿La carga procesal se debe a una influencia efectiva, de los beneficios prémiales en el delito de acoso sexual?	X	
	22. ¿La falta de recursos por parte del estado perjudican los procesos judiciales?		X		
	• Falta de Recursos Facticos y Tecnológicos		23. ¿La demora en los juzgados es producto de la falta de recursos logísticos?	X	
			24. ¿La dilatación de los procesos en los juzgados es producto de la falta de no tener el sistema de expedientes electrónicos?	X	
	• Falta de Personal		25. ¿La carencia de la capacitación del personal de los despachos judiciales muestra un pésimo desempeño?	X	
	Principio de Concentración	• Economía Procesal	26. ¿Ud. considera que, se debe de aumentar beneficios prémiales para la mejora de la economía procesal y concentración?	X	
			27. ¿Usted considera que, existen políticas por partes del estado para mejorar el proceso penal?	X	
		• Concentración	28. ¿Ud. considera que, la eliminación de beneficios prémiales en temas sexuales aumenta la carga procesal?	X	
			29. ¿Afecta la concentración procesal al no existir beneficios prémiales en el delito de acoso sexual?	X	

4. CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE:
A. VARIABLE I: Beneficios Prémiales

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<u>DIMENSIÓN 1 : Confesión Sincera</u>							
1	¿Ud. cree que, la confesión sincera es una herramienta procesal útil?	X		X		X		
2	¿Ud. cree que, se debería utilizar siempre el beneficio premial de confesión sincera?	X		X		X		
3	¿Ud. cree que, se utiliza la confesión sincera en los procesos en la actualidad?	X		X		X		
4	¿Ud. Considera que, los abogados saben de los beneficios prémiales?	X		X		X		
5	¿Ud. cree que, la eliminación de la conclusión anticipada aumenta la carga procesal?	X		X		X		
	<u>DIMENSIÓN 2 : Terminación Anticipada</u>		No	Si	No	Si	No	
1	¿Ud. cree que, el beneficio premial promueve de alguna manera culminar un proceso?	X		X		X		
2	¿Ud. cree que, los beneficios prémiales deben estar regulados en todos los procesos penales?	X		X		X		
3	¿Ud. cree que, que la terminación anticipada, debe de quedarse como estaba regulado?	X		X		X		
4	¿Ud. cree que, solo el imputado debe de solicitar la conclusión anticipada?	X		X		X		
5	¿Ud. cree que, la conclusión anticipada está bien regulado en el Perú?	X		X		X		

DIMENSIÓN 3 : Conclusión Anticipada		Si	No	Si	No	Si	No
1	¿Ud. cree que, se debe de crear nuevos beneficios prémiales?	X		X		X	
2	¿Ud. considera que, se debe de eliminar los beneficios prémiales?	X		X		X	
3	¿Ud. considera que, existe discriminación por qué algunos delitos si se les aplica beneficios prémiales y a los delitos sexuales no?	X		X		X	
4	¿Ud. considera que, la eliminación de beneficios prémiales disminuye la celeridad procesal?	X		X		X	
5	¿Ud. cree que, se debe regular mejor los beneficios prémiales en el Perú?	X		X		X	

B. VARIABLE II: Celeridad Procesal

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSIÓN 1: Proceso Penal								
1	30. ¿Los procesos en el Perú, por lo general son engorrosos y lentos?	X		X		X		
2	31. ¿Ud. cree que, los beneficios prémiales se relacionan con el principio de celeridad procesal?	X		X		X		
3	32. ¿Ud. cree que, la celeridad procesal es por culpa del órgano jurisdiccional?	X		X		X		
4	33. ¿Ud. Considera que, se debe de mejorar en la resolución de conflictos?	X		X		X		

4	¿En los juzgados competentes existen escritos por proveer con mucha anterioridad, debido a la falta de personal?	X		X		X		
	DIMENSIÓN 2: Recursos		No	Si	No	Si	No	
1	¿La carga procesal se debe a una influencia efectiva, de los beneficios prémiales en el delito de acoso sexual?	X		X		X		
2	¿La falta de recursos por parte del estado perjudican los procesos judiciales?	X		X		X		
3	¿La demora en los juzgados es producto de la falta de recursos logísticos?	X		X		X		
4	¿La dilatación de los procesos en los juzgados es producto de la falta de no tener el sistema de expedientes electrónicos?	X		X		X		
5	¿La carencia de la capacitación del personal de los despachos judiciales muestra un pésimo desempeño?	X		X		X		
	DIMENSIÓN 3 : Principio de Concentración	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Ud. considera que, se debe de aumentar beneficios prémiales para la mejora de la economía procesal y concentración?	X		X		X		
2	¿ Usted considera que, existen políticas por partes del estado para mejorar el proceso penal?	X		X		X		
3	¿ Ud. considera que, la eliminación de beneficios prémiales en temas sexuales aumenta la carga procesal?	X		X		X		
4	¿Afecta la concentración procesal al no existir beneficios prémiales en el delito de acoso sexual?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay)

suficiencia⁴): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del validador: Tume Chunga, Marcos Enrique DNI: 41058938

Grado máximo del validador: Mg. Derecho Penal y Procesal Penal

Universidad donde se

graduó UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO - LIMA NORTE

Lima 29 de NOVIEMBRE del 2019



FIRMA - DNI: 41058938

Marcos Enrique Tume Chunga
ABOGADO. C.A.P. 2301

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor Dr.:
LUIS ANGEL ESPINOZA PAJUELO

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Es grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que en nuestra calidad de estudiantes del curso de desarrollo de tesis XI semestre, de la carrera de Derecho, hemos elaborado nuestro proyecto de tesis titulado:

“LA ELIMINACIÓN DE LOS BENEFICIOS PREMIALES Y LA CELERIDAD PROCESAL EN LOS CASOS DE TOCAMENTOS INDEBIDOS EN DE LIMA SUR EL JUZGADO DE FLAGRANCIA DELICTIVA DE LIMA SUR 2019”

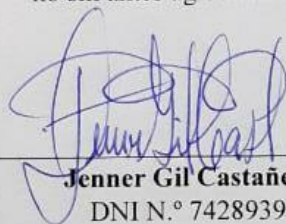
Que el desarrollo, nos permitirá culminar la tesis antes mencionada.

En tal sentido, es imprescindible validar el(los) instrumento(s) con los cuales recogeremos los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del(los) instrumento(s) en mención. Conocedor(a) de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, hemos considerado conveniente recurrir a su persona.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

1. Matriz de consistencia
2. Definición conceptual(es) de la(s) variable(s) y dimensiones.
3. Matriz de Operacionalización de la(s) variable(s).
4. Certificado de validez de contenido del(los) instrumento(s).

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente. Atentamente,



Jenner Gil Castañeda
DNI N.º 74289399



Juan Alberto Malaria Fernández
DNI N.º 72199580

3 MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE:

“LA ELIMINACION DE LOS BENEFICIOS PREMIALES Y LA CELERIDAD PROCESAL EN LOS CASOS DE TOCAMIENTOS INDEBIDOS EN EL JUZGADO DE FLAGRANCIA DELICTIVA DE LIMA SUR 2019”

Variable I	Dimensiones	Indicadores	Ítems	RPTA	
				Sí	No
VARIABLE I. BENEFICIOS PREMIALES	Confesión Sincera	• Corroborado por otro elemento periférico	1. ¿Ud. cree que, la confesión sincera es una herramienta procesal útil?	✓	
			2. ¿Ud. cree que, se debería utilizar siempre el beneficio premial de confesión sincera?	✓	
		• Ante el Juez	3. ¿Ud. cree que, se utiliza la confesión sincera en los procesos en la actualidad?	✓	
			4. ¿Ud. cree que, los abogados saben de los beneficios prémiales?	✓	
	Terminación Anticipada	• En Investigación Preliminar	5. ¿Ud. cree que, la eliminación de la conclusión anticipada aumenta la carga procesal?	✓	
			6. ¿Ud. cree que, el beneficio premial promueve de alguna manera culminar un proceso?	✓	
			7. ¿Ud. cree que, los beneficios prémiales deben estar regulados en todos los procesos penales?	✓	
		• Etapa Intermedia	8. ¿Ud. cree que, que la terminación anticipada, debe de quedarse como estaba regulado?	✓	
			9. ¿Ud., cree que, solo el imputado debe de solicitar la conclusión anticipada?	✓	
		• En Investigación Preparatoria	10. ¿Ud. cree que, la conclusión anticipada está bien regulado en el Perú?	✓	
			11. ¿Ud. cree que, se debe de crear nuevos beneficios prémiales?	✓	
	Conclusión Anticipada	• A pedido del parte	12. ¿Ud., considera que, se debe de eliminar los beneficios prémiales?	✓	
			13. ¿Ud. considera que, existe discriminación por que algunos delitos si se les aplica beneficios prémiales y a los delitos sexuales no?	✓	
		• Por el extranjero	14. ¿Ud. considera que, la eliminación de beneficios prémiales disminuye la celeridad procesal?	✓	
			15. Ud. cree que, se debe regular prémiales en el Perú?	✓	

“LA ELIMINACION DE LOS BENEFICIOS PREMIALES Y LA CELERIDAD PROCESAL EN LOS CASOS DE TOCAMIENTOS INDEBIDOS EN EL JUZGADO DE FLAGRANCIA DELICTIVA DE LIMA SUR 2019

Variable II	Dimensiones	Indicadores	Ítems	RPTA	
				Sí	No
VARIABLE 2. CELERIDAD PROCESAL	Proceso Penal	• Preliminar	16. ¿Los procesos en el Perú, por lo general son engorrosos y lentos?	X	
			17. ¿Ud. cree que, los beneficios prémiales se relacionan con el principio de celeridad procesal?	X	
		• Preparatorio	18. ¿Ud. cree que, la celeridad procesal es por culpa del órgano jurisdiccional?	X	
			19. ¿Ud. Considera que, se debe de mejorar en la resolución de conflictos?	X	
	Recursos	• Falta de Recursos Económicos	21. ¿La carga procesal se debe a una influencia efectiva, de los beneficios prémiales en el delito de acoso sexual?	X	
			22. ¿La falta de recursos por parte del estado perjudican los procesos judiciales?	X	
		• Falta de Recursos Facticos y Tecnológicos	23. ¿La demora en los juzgados es producto de la falta de recursos logísticos?	X	
			24. ¿La dilatación de los procesos en los juzgados es producto de la falta de no tener el sistema de expedientes electrónicos?	X	
		• Falta de Personal	25. ¿La carencia de la capacitación del personal de los despachos judiciales muestra un pésimo desempeño?	X	
			Principio de Concentración	• Economía Procesal	26. ¿Ud. considera que, se debe de aumentar beneficios prémiales para la mejora de la economía procesal y concentración?
	27. ¿Usted considera que, existen políticas por partes del estado para mejorar el proceso penal?	X			
	• Concentración	28. ¿Ud. considera que, la eliminación de beneficios prémiales en temas sexuales aumenta la carga procesal?		X	
		29. ¿Afecta la concentración procesal al no existir beneficios prémiales en el delito de acoso sexual?		X	

4. CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE:

A. VARIABLE I: Beneficios Prémiales

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<u>DIMENSIÓN 1 : Confesión Sincera</u>							
1	¿Ud. cree que, la confesión sincera es una herramienta procesal útil?	X		X		X		
2	¿Ud. cree que, se debería utilizar siempre el beneficio premial de confesión sincera?	X		X		X		
3	¿Ud. cree que, se utiliza la confesión sincera en los procesos en la actualidad?	X		X		X		
4	¿Ud. Considera que, los abogados saben de los beneficios prémiales?	X		X		X		
5	¿Ud. cree que, la eliminación de la conclusión anticipada aumenta la carga procesal?	X		X		X		
	<u>DIMENSIÓN 2 : Terminación Anticipada</u>		No	Si	No	Si	No	
1	¿Ud. cree que, el beneficio premial promueve de alguna manera culminar un proceso?	X		X		X		
2	¿Ud. cree que, los beneficios prémiales deben estar regulados en todos los procesos penales?	X		X		X		
3	¿Ud. cree que, que la terminación anticipada, debe de quedarse como estaba regulado?	X		X		X		
4	¿Ud. cree que, solo el imputado debe de solicitar la conclusión anticipada?	X		X		X		
5	¿Ud. cree que, la conclusión anticipada está bien regulado en el Perú?	X		X		X		

DIMENSIÓN 3 : Conclusión Anticipada		Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Ud. cree que, se debe de crear nuevos beneficios prémiales?	✓		✓		✓		
2	¿Ud. considera que, se debe de eliminar los beneficios prémiales?	✓		✓		✓		
3	¿Ud. considera que, existe discriminación por qué algunos delitos si se les aplica beneficios prémiales y a los delitos sexuales no?	✓		✓		✓		
4	¿Ud. considera que, la eliminación de beneficios prémiales disminuye la celeridad procesal?	✓		✓		✓		
5	¿Ud. cree que, se debe regular mejor los beneficios prémiales en el Perú?	✓		✓		✓		

B. VARIABLE II: Celeridad Procesal

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSIÓN 1: Proceso Penal								
1	30. ¿Los procesos en el Perú, por lo general son engorrosos y lentos?	✓		✓		✓		
2	31. ¿Ud. cree que, los beneficios prémiales se relacionan con el principio de celeridad procesal?	✓		✓		✓		
3	32. ¿Ud. cree que, la celeridad procesal es por culpa del órgano jurisdiccional?	✓		✓		✓		
4	33. ¿Ud. Considera que, se debe de mejorar en la resolución de conflictos?	✓		✓		✓		

4	¿En los juzgados competentes existen escritos por proveer con mucha anterioridad, debido a la falta de personal?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
	DIMENSIÓN 2: Recursos		No	Si	No	Si	No	
1	¿La carga procesal se debe a una influencia efectiva, de los beneficios prémiales en el delito de acoso sexual?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
2	¿La falta de recursos por parte del estado perjudican los procesos judiciales?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
3	¿La demora en los juzgados es producto de la falta de recursos logísticos?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
4	¿La dilatación de los procesos en los juzgados es producto de la falta de no tener el sistema de expedientes electrónicos?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
5	¿La carencia de la capacitación del personal de los despachos judiciales muestra un pésimo desempeño?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
	DIMENSIÓN 3 : Principio de Concentración	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Ud. considera que, se debe de aumentar beneficios prémiales para la mejora de la economía procesal y concentración?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
2	¿ Usted considera que, existen políticas por partes del estado para mejorar el proceso penal?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
3	¿ Ud. considera que, la eliminación de beneficios prémiales en temas sexuales aumenta la carga procesal?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
4	¿Afecta la concentración procesal al no existir beneficios prémiales en el delito de acoso sexual?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor Dr.:

CESAR DAVID INOCENTE RAMIREZ

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Es grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que en nuestra calidad de estudiantes del curso de desarrollo de tesis XI semestre, de la carrera de Derecho, hemos elaborado nuestro proyecto de tesis titulado:

“LA ELIMINACIÓN DE LOS BENEFICIOS PREMIALES Y LA CELERIDAD PROCESAL EN LOS CASOS DE TOCAMENTOS INDEBIDOS EN DE LIMA SUR EL JUZGADO DE FLAGRANCIA DELICTIVA DE LIMA SUR 2019”

Que el desarrollo, nos permitirá culminar la tesis antes mencionada.

En tal sentido, es imprescindible validar el(los) instrumento(s) con los cuales recogeremos los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del(los) instrumento(s) en mención. Conocedor(a) de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, hemos considerado conveniente recurrir a su persona.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

1. Matriz de consistencia
2. Definición conceptual(es) de la(s) variable(s) y dimensiones.
3. Matriz de Operacionalización de la(s) variable(s).
4. Certificado de validez de contenido del(los) instrumento(s).

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente. Atentamente,


Jenner Gil Castañeda
DNI N.º 74289399


Juan Alberto Malarin Fernández
DNI N.º 72199580

Observaciones (precisar si hay)

suficiencia⁴): si hoy Suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable


Apellidos y nombres del validador: Espinoza Pajuelo, Luis Angel DNI: 10594662

Grado máximo del validador: Doctor en Derecho

Universidad donde se

graduó

Lima 29 de Noviembre del 2019


.....
Dr Luis Angel Espinoza Pajuelo
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ
CARRERA DE DERECHO
COORDINADOR DEL ÁREA DE
INVESTIGACION

DNI: 10594662

3 MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE:
“LA ELIMINACION DE LOS BENEFICIOS PREMIALES Y LA CELERIDAD PROCESAL EN LOS CASOS DE TOCAMIENTOS INDEBIDOS EN EL JUZGADO DE FLAGRANCIA DELICTIVA DE LIMA SUR 2019”

Variable I	Dimensiones	Indicadores	Ítems	RPTA	
				Sí	No
VARIABLE I. BENEFICIOS PREMIALES	Confesión Sincera	• Corroborado por otro elemento periférico	1. ¿Ud. cree que, la confesión sincera es una herramienta procesal útil?	✓	
			2. ¿Ud. cree que, se debería utilizar siempre el beneficio premial de confesión sincera?	✓	
		• Ante el Juez	3. ¿Ud. cree que, se utiliza la confesión sincera en los procesos en la actualidad?	✓	
			• Ante el Fiscal	4. ¿Ud. cree que, los abogados saben de los beneficios prémiales?	✓
	Terminación Anticipada	• En Investigación Preliminar	5. ¿Ud. cree que, la eliminación de la conclusión anticipada aumenta la carga procesal?	✓	
			6. ¿Ud. cree que, el beneficio premial promueve de alguna manera culminar un proceso?	✓	
		• Etapa Intermedia	7. ¿Ud. cree que, los beneficios prémiales deben estar regulados en todos los procesos penales?	✓	
			8. ¿Ud. cree que, que la terminación anticipada, debe de quedarse como estaba regulado?	✓	
			9. ¿Ud., cree que, solo el imputado debe de solicitar la conclusión anticipada?	✓	
		• En Investigación Preparatoria	10. ¿Ud. cree que, la conclusión anticipada está bien regulado en el Perú?	✓	
			11. ¿Ud. cree que, se debe de crear nuevos beneficios prémiales?	✓	
	Conclusión Anticipada	• A pedido del parte	12. ¿Ud., considera que, se debe de eliminar los beneficios prémiales?	✓	
		• Por el extranjero	13. ¿Ud. considera que, existe discriminación por que algunos delitos si se les aplica beneficios prémiales y a los delitos sexuales no?	✓	
		• En Juicio Oral	14. ¿Ud. considera que, la eliminación de beneficios prémiales disminuye la celeridad procesal?	✓	
			15. Ud. cree que, se debe regular prémiales en el Perú?	✓	

“LA ELIMINACION DE LOS BENEFICIOS PREMIALES Y LA CELERIDAD PROCESAL EN LOS CASOS DE TOCAMIENTOS INDEBIDOS EN EL JUZGADO DE FLAGRANCIA DELICTIVA DE LIMA SUR 2019

Variable II	Dimensiones	Indicadores	Ítems	RPTA	
				Sí	No
VARIABLE 2. CELERIDAD PROCESAL	Proceso Penal	• Preliminar	16. ¿Los procesos en el Perú, por lo general son engorrosos y lentos?	/	
			17. ¿Ud. cree que, los beneficios premiales se relacionan con el principio de celeridad procesal?	/	
		• Preparatorio	18. ¿Ud. cree que, la celeridad procesal es por culpa del órgano jurisdiccional?	/	
			19. ¿Ud. Considera que, se debe de mejorar en la resolución de conflictos?	/	
	• Juzgamiento	20. ¿En los juzgados competentes existen escritos por proveer con mucha anterioridad, debido a la falta de personal?	/		
	Recursos	• Falta de Recursos Económicos	21. ¿La carga procesal se debe a una influencia efectiva, de los beneficios premiales en el delito de acoso sexual?	/	
			22. ¿La falta de recursos por parte del estado perjudican los procesos judiciales?	/	
		• Falta de Recursos Facticos y Tecnológicos	23. ¿La demora en los juzgados es producto de la falta de recursos logísticos?	/	
			24. ¿La dilatación de los procesos en los juzgados es producto de la falta de no tener el sistema de expedientes electrónicos?	/	
			25. ¿La carencia de la capacitación del personal de los despachos judiciales muestra un pésimo desempeño?	/	
	Principio de Concentración	• Economía Procesal	26. ¿Ud. considera que, se debe de aumentar beneficios premiales para la mejora de la economía procesal y concentración?	/	
			27. ¿Usted considera que, existen políticas por partes del estado para mejorar el proceso penal?	/	
		• Concentración	28. ¿Ud. considera que, la eliminación de beneficios premiales en temas sexuales aumenta la carga procesal?	/	
29. ¿Afecta la concentración procesal al no existir beneficios premiales en el delito de acoso sexual?			/		

4. CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE:
A. VARIABLE I: Beneficios Prémiales

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<u>DIMENSIÓN 1 : Confesión Sincera</u>							
1	¿Ud. cree que, la confesión sincera es una herramienta procesal útil?	/		/		/		
2	¿Ud. cree que, se debería utilizar siempre el beneficio premial de confesión sincera?	/		/		/		
3	¿Ud. cree que, se utiliza la confesión sincera en los procesos en la actualidad?	/		/		/		
4	¿Ud. Considera que, los abogados saben de los beneficios prémiales?	/		/		/		
5	¿Ud. cree que, la eliminación de la conclusión anticipada aumenta la carga procesal?	/		/		/		
	<u>DIMENSIÓN 2 : Terminación Anticipada</u>		No	Si	No	Si	No	
1	¿Ud. cree que, el beneficio premial promueve de alguna manera culminar un proceso?	/		/		/		
2	¿Ud. cree que, los beneficios prémiales deben estar regulados en todos los procesos penales?	/		/		/		
3	¿Ud. cree que, que la terminación anticipada, debe de quedarse como estaba regulado?	/		/		/		
4	¿Ud. cree que, solo el imputado debe de solicitar la conclusión anticipada?	/		/		/		
5	¿Ud. cree que, la conclusión anticipada está bien regulado en el Perú?	/		/		/		

DIMENSIÓN 3 : Conclusión Anticipada		Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Ud. cree que, se debe de crear nuevos beneficios prémiales?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
2	¿Ud. considera que, se debe de eliminar los beneficios prémiales?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
3	¿Ud. considera que, existe discriminación por qué algunos delitos si se les aplica beneficios prémiales y a los delitos sexuales no?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
4	¿Ud. considera que, la eliminación de beneficios prémiales disminuye la celeridad procesal?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
5	¿Ud. cree que, se debe regular mejor los beneficios prémiales en el Perú?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

B. VARIABLE II: Celeridad Procesal

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSIÓN 1: Proceso Penal								
1	30. ¿Los procesos en el Perú, por lo general son engorrosos y lentos?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
2	31. ¿Ud. cree que, los beneficios prémiales se relacionan con el principio de celeridad procesal?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
3	32. ¿Ud. cree que, la celeridad procesal es por culpa del órgano jurisdiccional?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
4	33. ¿Ud. Considera que, se debe de mejorar en la resolución de conflictos?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

4	¿En los juzgados competentes existen escritos por proveer con mucha anterioridad, debido a la falta de personal?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
	<u>DIMENSIÓN 2: Recursos</u>		No	Si	No	Si	No	
1	¿La carga procesal se debe a una influencia efectiva, de los beneficios prémiales en el delito de acoso sexual?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
2	¿La falta de recursos por parte del estado perjudican los procesos judiciales?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
3	¿La demora en los juzgados es producto de la falta de recursos logísticos?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
4	¿La dilatación de los procesos en los juzgados es producto de la falta de no tener el sistema de expedientes electrónicos?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
5	¿La carencia de la capacitación del personal de los despachos judiciales muestra un pésimo desempeño?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
	<u>DIMENSIÓN 3 : Principio de Concentración</u>	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Ud. considera que, se debe de aumentar beneficios prémiales para la mejora de la economía procesal y concentración?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
2	¿ Usted considera que, existen políticas por partes del estado para mejorar el proceso penal?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
3	¿ Ud. considera que, la eliminación de beneficios prémiales en temas sexuales aumenta la carga procesal?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		
4	¿Afecta la concentración procesal al no existir beneficios prémiales en el delito de acoso sexual?	<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/>		

Observaciones (precisar si hay)

suficiencia⁴): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del validador: Gen Leonardo Ramirez DNI: 10495720

Grado máximo del validador: MG. Contador y DDHH

Universidad donde se

graduó _____

Lima 29 de Noviembre del 2019


GEN LEONARDO RAMIREZ
REG. N.º. _____
FIRMA - DNI: _____



CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor Dr.:

WILFREDO GORDILLO BRICEÑO

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Es grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que en nuestra calidad de estudiantes del curso de desarrollo de tesis XI semestre, de la carrera de Derecho, hemos elaborado nuestro proyecto de tesis titulado:

“LA ELIMINACIÓN DE LS BENEFICIOS PREMIALES Y LA CELERIDAD PROCESAL EN LOS CASOS DE TOCAMENTOS INDEBIDOS EN DE LIMA SUR EL JUZGADO DE FLAGRANCIA DELICTIVA DE LIMA SUR 2019”

Que el desarrollo, nos permitirá culminar la tesis antes mencionada.

En tal sentido, es imprescindible validar el(los) instrumento(s) con los cuales recogeremos los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del(los) instrumento(s) en mención. Conocedor(a) de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, hemos considerado conveniente recurrir a su persona.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

1. Matriz de consistencia
2. Definición conceptual(es) de la(s) variable(s) y dimensiones.
3. Matriz de Operacionalización de la(s) variable(s).
4. Certificado de validez de contenido del(los) instrumento(s).

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente. Atentamente,

Jenner Gil Castañeda
DNI N.º 74289399

Juan Alberto Malarin Fernández
DNI N.º 72199580

3 MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE:
“LA ELIMINACION DE LOS BENEFICIOS PREMIALES Y LA CELERIDAD PROCESAL EN LOS CASOS DE TOCAMIENTOS INDEBIDOS EN EL JUZGADO DE FLAGRANCIA DELICTIVA DE LIMA SUR 2019”

Variable I	Dimensiones	Indicadores	Ítems	RPTA	
				Sí	No
VARIABLE I. BENEFICIOS PREMIALES	Confesión Sincera	• Corroborado por otro elemento periférico	1. ¿Ud. cree que, la confesión sincera es una herramienta procesal útil?	X	
			2. ¿Ud. cree que, se debería utilizar siempre el beneficio premial de confesión sincera?	X	
		• Ante el Juez	3. ¿Ud. cree que, se utiliza la confesión sincera en los procesos en la actualidad?	X	
		• Ante el Fiscal	4. ¿Ud. cree que, los abogados saben de los beneficios prémiales?	X	
	Terminación Anticipada	• En Investigación Preliminar	5. ¿Ud. cree que, la eliminación de la conclusión anticipada aumenta la carga procesal?	X	
			6. ¿Ud. cree que, el beneficio premial promueve de alguna manera culminar un proceso?	X	
		• Etapa Intermedia	7. ¿Ud. cree que, los beneficios prémiales deben estar regulados en todos los procesos penales?	X	
			8. ¿Ud. cree que, que la terminación anticipada, debe de quedarse como estaba regulado?	X	
			9. ¿Ud., cree que, solo el imputado debe de solicitar la conclusión anticipada?	X	
		• En Investigación Preparatoria	10. ¿Ud. cree que, la conclusión anticipada está bien regulado en el Perú?	X	
			11. ¿Ud. cree que, se debe de crear nuevos beneficios prémiales?	X	
	Conclusión Anticipada		• A pedido del parte	12. ¿Ud., considera que, se debe de eliminar los beneficios prémiales?	X
		• Por el extranjero	13. ¿Ud. considera que, existe discriminación por que algunos delitos si se les aplica beneficios prémiales y a los delitos sexuales no?	X	
		• En Juicio Oral	14. ¿Ud. considera que, la eliminación de beneficios prémiales disminuye la celeridad procesal?	X	
			15. Ud. cree que, se debe regular prémiales en el Perú?	X	

“LA ELIMINACION DE LOS BENEFICIOS PREMIALES Y LA CELERIDAD PROCESAL EN LOS CASOS DE TOCAMIENTOS INDEBIDOS EN EL JUZGADO DE FLAGRANCIA DELICTIVA DE LIMA SUR 2019

Variable II	Dimensiones	Indicadores	Ítems	RPTA	
				Sí	No
VARIABLE 2. CELERIDAD PROCESAL	Proceso Penal	• Preliminar	16. ¿Los procesos en el Perú, por lo general son engorrosos y lentos?	X	
			17. ¿Ud. cree que, los beneficios premiales se relacionan con el principio de celeridad procesal?	X	
		• Preparatorio	18. ¿Ud. cree que, la celeridad procesal es por culpa del órgano jurisdiccional?	X	
			19. ¿Ud. Considera que, se debe de mejorar en la resolución de conflictos?	X	
	• Juzgamiento	20. ¿En los juzgados competentes existen escritos por proveer con mucha anterioridad, debido a la falta de personal?	X		
		• Falta de Recursos Económicos	21. ¿La carga procesal se debe a una influencia efectiva, de los beneficios premiales en el delito de acoso sexual?	X	
	22. ¿La falta de recursos por parte del estado perjudican los procesos judiciales?		X		
	• Falta de Recursos Facticos y Tecnológicos		23. ¿La demora en los juzgados es producto de la falta de recursos logísticos?	X	
			24. ¿La dilatación de los procesos en los juzgados es producto de la falta de no tener el sistema de expedientes electrónicos?	X	
	• Falta de Personal	25. ¿La carencia de la capacitación del personal de los despachos judiciales muestra un pésimo desempeño?	X		
		• Economía Procesal	26. ¿Ud. considera que, se debe de aumentar beneficios premiales para la mejora de la economía procesal y concentración?	X	
	• Falta de Personal		27. ¿Usted considera que, existen políticas por partes del estado para mejorar el proceso penal?	X	
			• Concentración	28. ¿Ud. considera que, la eliminación de beneficios premiales en temas sexuales aumenta la carga procesal?	X
	29. ¿Afecta la concentración procesal al no existir beneficios premiales en el delito de acoso sexual?			X	

4. CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE:

A. VARIABLE I: Beneficios Prémiales

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<u>DIMENSIÓN 1 : Confesión Sincera</u>							
1	¿Ud. cree que, la confesión sincera es una herramienta procesal útil?	X		X		X		
2	¿Ud. cree que, se debería utilizar siempre el beneficio premial de confesión sincera?	X		X		X		
3	¿Ud. cree que, se utiliza la confesión sincera en los procesos en la actualidad?	X		X		X		
4	¿Ud. Considera que, los abogados saben de los beneficios prémiales?	X		X		X		
5	¿Ud. cree que, la eliminación de la conclusión anticipada aumenta la carga procesal?	X		X		X		
	<u>DIMENSIÓN 2 : Terminación Anticipada</u>		No	Si	No	Si	No	
1	¿Ud. cree que, el beneficio premial promueve de alguna manera culminar un proceso?	X		X		X		
2	¿Ud. cree que, los beneficios prémiales deben estar regulados en todos los procesos penales?	X		X		X		
3	¿Ud. cree que, que la terminación anticipada, debe de quedarse como estaba regulado?	X		X		X		
4	¿Ud. cree que, solo el imputado debe de solicitar la conclusión anticipada?	X		X		X		
5	¿Ud. cree que, la conclusión anticipada está bien regulado en el Perú?	X		X		X		

DIMENSIÓN 3 : Conclusión Anticipada		Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Ud. cree que, se debe de crear nuevos beneficios prémiales?	X		X		X		
2	¿Ud. considera que, se debe de eliminar los beneficios prémiales?	X		X		X		
3	¿Ud. considera que, existe discriminación por qué algunos delitos si se les aplica beneficios prémiales y a los delitos sexuales no?	X		X		X		
4	¿Ud. considera que, la eliminación de beneficios prémiales disminuye la celeridad procesal?	X		X		X		
5	¿Ud. cree que, se debe regular mejor los beneficios prémiales en el Perú?	X		X		X		

B. VARIABLE II: Celeridad Procesal

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
DIMENSIÓN 1: Proceso Penal								
1	30. ¿Los procesos en el Perú, por lo general son engorrosos y lentos?	X		X		X		
2	31. ¿Ud. cree que, los beneficios prémiales se relacionan con el principio de celeridad procesal?	X		X		X		
3	32. ¿Ud. cree que, la celeridad procesal es por culpa del órgano jurisdiccional?	X		X		X		
4	33. ¿Ud. Considera que, se debe de mejorar en la resolución de conflictos?	X		X		X		

4	¿En los juzgados competentes existen escritos por proveer con mucha anterioridad, debido a la falta de personal?	X		X		X		
	DIMENSIÓN 2: Recursos		No	Si	No	Si	No	
1	¿La carga procesal se debe a una influencia efectiva, de los beneficios prémiales en el delito de acoso sexual?	X		X		X		
2	¿La falta de recursos por parte del estado perjudican los procesos judiciales?	X		X		X		
3	¿La demora en los juzgados es producto de la falta de recursos logísticos?	X		X		X		
4	¿La dilatación de los procesos en los juzgados es producto de la falta de no tener el sistema de expedientes electrónicos?	X		X		X		
5	¿La carencia de la capacitación del personal de los despachos judiciales muestra un pésimo desempeño?	X		X		X		
	DIMENSIÓN 3 : Principio de Concentración	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Ud. considera que, se debe de aumentar beneficios prémiales para la mejora de la economía procesal y concentración?	X		X		X		
2	¿Usted considera que, existen políticas por partes del estado para mejorar el proceso penal?	X		X		X		
3	¿Ud. considera que, la eliminación de beneficios prémiales en temas sexuales aumenta la carga procesal?	X		X		X		
4	¿Afecta la concentración procesal al no existir beneficios prémiales en el delito de acoso sexual?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay)

suficiencia^a): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir [] No aplicable []

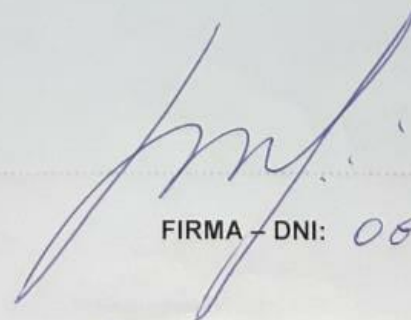
Apellidos y nombres del validador: BORDILLO BRICEÑO WILFREDO DNI: 08337343

Grado máximo del validador: MAGISTER

Universidad donde se

graduó PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

Lima 25 de NOVIEMBRE del 2019



FIRMA - DNI: 08337343

REG. C.A.L.N N° 254

LA ELIMINACIÓN DE LOS BENEFICIOS PREMIALES Y LA CELERIDAD PROCESAL EN LOS CASOS DE TOCAMIENTOS INDEBIDOS EN LOS JUZGADOS PENALES DE LIMA SUR 2019

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.autonoma.edu.pe Fuente de Internet	6%
2	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	5%
3	www.incipp.org.pe Fuente de Internet	1%
4	recursosbiblio.url.edu.gt Fuente de Internet	1%
5	derecho.usmp.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	<1%
7	tesis.pucp.edu.pe Fuente de Internet	<1%